



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO
PLENO DE ALHAURIN DE LA TORRE (MÁLAGA) EL DÍA 8 DE FEBRERO
DE 2013**

En Alhaurín de la Torre, siendo las ocho horas y nueve minutos del día ocho de febrero de dos mil trece, previa convocatoria, se reúnen en el Salón de Plenos de la Casa Consistorial los/as Señores/as que a continuación se indican, en primera convocatoria, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de Pleno.

Alcalde-Presidente:

D. Joaquín Villanova Rueda (P.P.)

Concejales/as:

D. Salvador Herrera Donaire (P.P.)
Dña. Marina Bravo Casero (P.P.)
D. Gerardo Velasco Rodríguez (P.P.)
Dña. Remedios Inmaculada Cueto Millán (P.P.)
D. Francisco José Martín López (P.P.)
D. José Antonio López Marcet (P.P.)
Dña. Carmen Doblás Torralvo (P.P.)
D. Pablo Francisco Montesinos Cabello (P.P.)
Dña. María Isabel Durán Claros (P.P.)
D. Prudencio José Ruiz Rodríguez (P.P.)
D. Mario Pérez Cantero (P.P.)
Dña. Rocío Espínola Hinojo (P.P.)
D. Antonio Sánchez Montero (P.S.O.E.)
D. Enrique Rodríguez Castellón (P.S.O.E.)
Dña. Micaela García Márquez (P.S.O.E.)
Dña. Ana Ortega González (P.S.O.E.)
Dña. Brénea Chaves Cuevas (I.U.L.V.-C.A.)
D. Jorge Sánchez Vergara (I.U.L.V.-C.A.)
D. Ramón Guanter Bruixola (U.P.yD.)
D. Juan Manuel Mancebo Fuertes (ERES)

Secretaría General:

Dña. María Auxiliadora Gómez Sanz

Abierta la sesión, por el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, se pasó a debatir el siguiente

Pleno Ordinario de 08/02/2.013

1

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	1/88





ORDEN DEL DÍA

PUNTO PRIMERO.- Dictamen referente a la aprobación definitiva del estudio de detalle de la unidad de ejecución de UE-NP-07 “El Alamillo” promovido por Parque del Duque, S.L.: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Urbanismo de 5 de febrero de 2013:

“Ref. ED-UE-NP-07 Inf. Aprobación Def.

TERCER INFORME DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE UE-NP-07 PROMOVIDO POR PARQUE DEL DUQUE, S.L.

En relación con el Estudio de Detalle que nos ocupa redactado por los Arquitectos D. Pedro Esteban Cámara Ramos y D. Ángel L. Hernández Fernández, esta Oficina Técnica informa:

- Que con fecha 16/10/2012, esta Oficina Técnica emitió al respecto el siguiente informe:

“En relación con el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-07 “Finca el Alamillo” presentado en este Ayuntamiento el 13/03/2.012 y nº de registro 2.694, esta Oficina Técnica Informa:

- Que el pasado 02/04/12, por parte de esta Oficina técnica se emitió el siguiente informe de subsanación de deficiencias:

“- Que se presenta Estudio de Detalle de la citada Unidad de Ejecución redactado con por los Arquitectos D. Pedro Esteban Cámara Ramos y D. Angel L. Hernández Fernández visado por el C.O.A.M.A. el 29/06/2.010.

La superficie bruta de la Unidad de Ejecución de acuerdo con los datos que figuran en el Estudio de Detalle presentado es de 5.363’31 m2, quedando una superficie neta de parcela una vez deducidos los 211’50 m2 (incluidos dentro de la unidad de ejecución pero ya realizados dentro de la travesía del municipio) de 5.151’81 m2.

De esta superficie neta, se propone ordenar con un uso asistencial una superficie de 4.399’25 m2 (calificado con la ordenanza N5 en su grado 1) y una superficie de 709’16 como Sistema Local de Áreas Libres.

El techo máximo edificable es de 3.603’26 m2t, lo que supone un índice de edificabilidad de 0’66 m2t/m2s (< 0’70 m2t/m2s indicado en la ficha urbanística de la unidad de ejecución UE-NP-07).

Analizada la documentación presentada se ha observado en la misma las siguientes incidencias:

1º.- La propuesta presentada carece del nivel de definición suficiente que debe tener un Estudio de Detalle para saber realmente que es lo que se pretende construir.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	2/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Así mismo se incluye un plano de zonificación entre la documentación del Estudio de Detalle, no estando esta posibilidad entre las atribuciones que la L.O.U.A. determina para el Estudio de Detalle.

2º.- Se propone un uso asistencial de forma exclusiva en la parcela, incumpliendo este hecho el art. 40.a) y d) cuyo texto es:

“Art. 40.- Tipos de usos, conceptos.

Por su idoneidad para su localización un uso puede ser: dominante, exclusivo, complementario, compatible y prohibido.

a) Uso Dominante, es aquel de implantación mayoritaria en zona o sector del territorio.

d) Uso Compatible, es aquel que puede coexistir con el uso dominante sin perder ninguno de ambos las características y efectos que le son propios. Todo ello sin perjuicio de que su necesaria interrelación obligue a una cierta restricción en la intensidad relativa de los mismos.

e) Uso Prohibido, es aquel que, por su incompatibilidad con el uso dominante, debe quedar excluido en el ámbito en que se señala.”

Así mismo, en cuanto a los usos se refiere, el Estudio de Detalle presentado incumple también el art. 195.4 de la Ordenanza de aplicación cuyo texto es:

“4.- Usos.

El uso dominante es el residencial de alojamiento en propiedad vertical, por ello, sólo se admiten los siguientes usos:

- Alojamientos de propiedad vertical.

- Los definidos en el art. 43 de estas Normas como Usos Residenciales y de Equipo público que tendrán carácter de usos compatibles a excepción de almacenes en edificio exclusivo, y de discotecas o pequeña industria en cualquier posición de la edificación o en edificios exclusivos.

En cualquier caso, es obligatoria la presencia del uso de alojamiento en la edificación.

- Usos prohibidos, los restantes incluyendo el de alojamiento de propiedad horizontal.”

3º.- No se justifica el cumplimiento de la ocupación máxima permitida de acuerdo con lo especificado en el art. 195.6 cuyo texto es:

“... En consecuencia la ocupación máxima permitida será:

- Alojamientos aislados: 35 %.

- Alojamientos pareados: 65 %.”

Pleno Ordinario de 08/02/2.013

3

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	3/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

4º.- *No se aporta informe favorable sobre evaluación en materia de servidumbres aeronáuticas emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea.*

5º.- *Por último, falta por aportar la siguiente documentación:*

*Título de propiedad y título de representación.
Escritura de constitución de la sociedad promotora de la actuación.*

A la vista de lo anterior se informa negativamente el Estudio de Detalle presentado hasta que no se subsanen las deficiencias anteriormente expuestas.

En Alhaurín de la Torre, a 2 de Abril de 2.012”

- Que con fecha 23/05/2012 y nº de registro 5565, por parte de los arquitectos redactores, se aporta con la intención de subsanar las deficiencias expuestas en el informe de la oficina técnica anteriormente expuesto la siguiente documentación:

- 1º.- *PLANO O.04.1.- Ordenación de volúmenes. Planta.
PLANO O.04.2.- Ordenación de volúmenes. Secciones.*

Se aclara a su vez, que con el objeto de que la Junta de Gobierno local pueda evaluar con una mayor precisión la propuesta arquitectónica que se realiza mediante el Estudio de Detalle que nos ocupa, se adjunta un extracto de la documentación técnica presentada en la Consejería de Igualdad y Bienestar Social (planos y memoria) para que se tenga un mejor conocimiento de la misma.

2º.- *PLANO O.01.- Zonificación según planeamiento vigente.*

3º.- *Hoja nº 5 de la Memoria Justificativa, en donde en el apartado 1.1.4 “Solución adoptada” se justifica el cumplimiento de los Usos conforme al artículo 43 del PGOU.*

Así mismo, en esta misma hoja, concretamente en el apartado 1.1.3 “Determinaciones del Planeamiento vigente” se justifica el cumplimiento de la ocupación máxima permitida (65%).

- Que con fecha 15/10/2012 y nº de registro 12010, se ha recibido informe emitido por el Ministerio de Fomento, Secretaría de Estado Infraestructura, Transporte y Vivienda, Secretaria General de Transporte, Dirección General de Aviación Civil en donde se concluye que se INFORMA FAVORABLEMENTE EL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-NP-07 “FINCA EL ALAMILLO” DE ALHAURÍN DE LA TORRE, EN LO QUE A SERVIDUMBRES AERONÁUTICAS SE REFIERE. CON LAS CONDICIONES IMPUESTAS SOBRE ESTE INFORME, SIEMPRE Y CUANDO LAS COSNTRUCCIONES PROPUESTAS U OBJETOS FIJOS (POSTES, ANTENAS, CARTELES, ETC.) NO VULNEREN LAS SERVIDUMBRES AERONAÚTICAS.

En este mismo informe, en párrafos anteriores se dice textualmente lo siguiente:

Pleno Ordinario de 08/02/2.013

4

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	4/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

“... El Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-07 “Finca el Alamillo” deberá incorporar entre sus planos normativos, los planos de Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, debiendo dejar constancia expresa del párrafo anterior en su documentación, con carácter normativo.”

Por tanto y de acuerdo con la documentación aportada, el Estudio de Detalle que ahora se tramita ordena la Unidad de Ejecución de la siguiente forma:

UE-NP-07:

- Superficie Total de Suelo: 5.361'31 m2.
- Superficie Neta de Suelo: 5.151'81 m2 (5.361'31 m2 – 211'50 m2).
- Techo máximo edificable: 3.606'26 m2t.
- Superficie Áreas Libres: 709'16 m2 (según alineación oficial fijada por el P.G.O.U.).
- Ocupación Máxima: 65 %.
- Separación a linderos: Según plano de alineaciones del E.D.
- Ordenanza de aplicación: N5 en su grado 1 (compatible con asistencial).

A vista de lo anterior, se informa que el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-07 “El Alamillo” presentado, se ajusta a lo establecido al respecto en el Plan General de Ordenación Urbanística, adaptación parcial a la L.O.U.A. de las NN.SS. del término municipal, cumplimiento por tanto con la normativa urbanística que el es de aplicación.

Procedimiento y competencia:

El procedimiento para la aprobación del estudio de detalle viene contenido en el artículo 32 de la Ley 7/2002, en virtud del cual, tras la aprobación inicial se someterá el Estudio de Detalle a información pública por plazo de veinte días.

En cuanto al requerimiento de los informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados, previstos legalmente como preceptivos, consta en expediente el informe favorable sobre evaluación en materia de servidumbres aeronáuticas emitido por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea. No se requiere informe sectorial adicional.

Deberá llamarse al trámite de información pública a las personas propietarias de terrenos comprendidos en el ámbito del Estudio de Detalle. El llamamiento se realizará a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del periodo de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

Corresponde la aprobación inicial al Alcalde Presidente, en virtud del artículo 21 de la Ley 7/1985, de Bases del Régimen Local, quien tiene delegadas sus competencias, salvo las indelegables, en la Junta de Gobierno Local.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	5/88



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Por ello, los suscribientes proponen a la Junta de Gobierno Local, si así lo considera, la adopción del siguiente acuerdo:

1º.- Aprobar inicialmente el Estudio de Detalle redactado por los Arquitectos D. Pedro Esteban Cámara Ramos y D. Ángel Luis Hernández Fernández, correspondiente a la Unidad de Ejecución UE-NP-07 "El Alamillo" (visado por el COAMA el 26/10/2010, así como los planos O.01 "ZONIFICACIÓN SEGÚN PLANEAMIENTO VIGENTE", O.04.1 "ORDENACIÓN DE VOLÚMENES EN PLANTA", O.04.2 "ORDENACIÓN DE VOLÚMENES SECCIONES" y página nº 5 de la Memoria Justificativa, fechados en Junio de 2010 sin visar.

2º.- Exponer al público el expediente durante el plazo de veinte días mediante anuncio en el B.O.P., en un diario de difusión provincial y en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento para que puedan ser presentadas alegaciones si así se considera oportuno, debiendo previamente, conforme se dispone en el informe emitido por la Dirección General de Aviación Civil de fecha 08/10/2012, incorporar al Estudio de Detalle entre sus planos normativos, los planos de las Servidumbres Aeronáuticas del Aeropuerto de Málaga-Costa del Sol, así como en la memoria, dejar constancia de las Afecciones del Territorio tal y como se indica en el citado informe.

3º.- Llamar al trámite de información pública a cuantas personas figuren como propietarias en el Registro de la Propiedad y en el Catastro, mediante comunicación de la apertura y duración del período de información pública al domicilio que figure en aquéllos.

Alhaurín de la Torre, a 16 de Octubre de 2012

El Asesor Jurídico:
Fdo. Manuel González
Lamothe

El Arquitecto Municipal:
Fdo. Jorge Castro Marin

VºBº El Jefe del servicio
de Arquitectura y Urbanismo:
Fdo. Aurelio Atienza
Arquitecto

- Que la Junta de Gobierno Local en el punto 21 de su sesión celebrada el 26/10/2012, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

"PUNTO Nº 21.- PROPUESTA DEL SR. CONCEJAL DELEGADO DE URBANISMO, RELATIVA A LA APROBACIÓN INICIAL DEL ESTUDIO DE DETALLE DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN DE LA UE-NP-07, PROMOVIDO POR PARQUE DEL DUQUE, S.L.: REF. ED-UE-NP-07. Vista la propuesta del Sr. Concejale Delegado de Urbanismo de fecha 19/10/2012, que se transcribe a continuación, la Junta de Gobierno Local acordó, por unanimidad de los asistentes prestarle aprobación."

- Que con fecha 17 de Diciembre de 2012 se publicó la aprobación inicial del Estudio de Detalle que nos ocupa en el Boletín Oficial de la Provincia de Málaga n.º 241.

Asimismo, el 12 de Diciembre de 2012 se ha realizado la publicación de la aprobación inicial del Estudio de Detalle en el Diario Sur.

Pleno Ordinario de 08/02/2.013

6

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	6/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

- *Que con fecha 5 de Diciembre de 2012 se notificó a la Secretaría Municipal Edicto con la aprobación inicial del expediente para su exposición al público en el Tablón de anuncios del Ayuntamiento.*

Posteriormente, el 16 de Enero de 2013 se emitió certificado por parte del Secretario Accidental de la Corporación por el que se acredita no haberse presentado ninguna alegación al referido estudio de detalle de la Unidad de Ejecución UE-NP-07 "El Alamillo".

- *Que como propietarios de los terrenos incluidos en la Unidad de Ejecución sólo consta la mercantil Parque del Duque, S.L., entidad promotora en el Estudio de Detalle, por lo que no procede llamar al trámite de información pública a persona adicional alguna.*

- *Que se ha seguido el procedimiento establecido en los artículos 32 y 33 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, correspondiendo la competencia para la aprobación definitiva al Ayuntamiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 31.b) de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía, concretándose ésta en el Pleno Municipal, en virtud del artículo 22.2.c) de la Ley 7/1985, reguladora de Bases del Régimen Local.*

CONCLUSIÓN: Así pues, a la vista de lo anterior, consideramos que procedería la aprobación definitiva del expediente, y la publicación del acuerdo en el B.O.P, supeditándose la misma a la expedición de certificación registral de la inscripción y depósito del instrumento de planeamiento que nos ocupa, de conformidad a lo contenido en el art. 22 del Decreto 7/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los Registros Administrativos de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados, y se crea el registro Autonómico, debiendo para ello solicitar del promotor la presentación de nueva copia de la figura de planeamiento en formato papel visado por el Colegio correspondiente y mediante documento electrónico o en soporte informático.

No obstante lo anterior, el Pleno Municipal decidirá lo que mejor proceda.

Alhaurín de la Torre, a 25 de Enero de 2013. Fdo Manuel González Lamothe. Asesor Jurídico. Fdo. Jorge Castro Marín. Arquitecto Municipal. VºBº El Jefe del Servicio de Arquitectura y Urbanismo. Fdo. Aurelio Atienza. Arquitecto."

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, explicó el expediente objeto de debate y afirmó que se trata de una parcela de unos 5.300 metros cuadrados y que se pretende construir un geriátrico; y dijo que el expediente estuvo en exposición pública y que ha cumplido todos los trámites legales.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que su grupo iba a votar a favor.

D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., dijo que, manteniendo la línea de su grupo en este tipo de expedientes, se iban a abstener.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	7/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, manifestó que se iba a construir un geriátrico, pero también más cosas, indicándole el Sr. Herrera que se iban a construir también viviendas, ya que de hecho, el uso dominante es el residencial de alojamiento en propiedad vertical.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que tiene la misma tipología que la zona circundante.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 17 votos a favor (P.P., P.S.O.E. y UPyD, Dña. Marina Bravo Casero no se había incorporado, aún, a la sesión) y 3 abstenciones (I.U. y ERES).

PUNTO SEGUNDO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Hacienda relativa a la aprobación de un procedimiento simplificado para la declaración de fallido de los deudores por ejecuciones hipotecarias de la vivienda habitual en el término municipal de Alhaurín de la Torre y de derivación de responsabilidad tributaria hacia las entidades financieras: Figura en el expediente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de febrero de 2012, que, tras la enmienda presentada en Pleno por el Grupo Socialista, resulta del siguiente tenor literal:

“PROPUESTA AL PLENO CORPORATIVO DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURIN DE LA TORRE

D. Francisco José Martín López, Concejal delegado de Hacienda del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, al Pleno Corporativo somete la siguiente:

PROPUESTA DE RESOLUCION CON EL OBJETO DE APROBAR UN PROCEDIMIENTO SIMPLIFICADO PARA LA DECLARACIÓN DE FALLIDO DE LOS DEUDORES POR EJECUCIONES HIPOTECARIAS DE LA VIVIENDA HABITUAL EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE ALHAURIN DE LA TORRE Y DE DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD TRIBUTARIA HACIA LAS ENTIDADES FINANCIERAS.

La ejecución hipotecaria es el procedimiento, tramitado en los Juzgados de Primera Instancia, que permite exigir el pago de las deudas garantizadas por prenda o hipoteca al acreedor con escritura de hipoteca a su favor, debidamente inscrita en el Registro de la Propiedad.

La presente crisis económica ha incrementado considerablemente el número de ejecuciones hipotecarias. Los particulares no pueden hacer frente a su deuda con la entidad de crédito y ésta, amparándose en la ley y en el contrato de hipoteca, ejecuta su deuda. No obstante, el ejecutado no la ve extinguida ya que la adquisición de los bienes afectados se realiza en ocasiones por el 60% de su valor de tasación, tal y como establece el artículo 671 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil.

Pleno Ordinario de 08/02/2.013

8

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	8/88



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Los datos publicados por el Consejo General del Poder Judicial, sobre el efecto de la crisis en los órganos judiciales relativos al segundo trimestre del 2012, dejan patente el incremento del número de ejecuciones hipotecarias respecto al año 2011. De abril a junio se iniciaron 23.421 ejecuciones, un 14% más que en el mismo trimestre en el año 2011, que fueron 20.505. En total, el año pasado se realizaron 77.854 ejecuciones, en los dos primeros trimestres de 2012 ya se han efectuado 48.213, es decir, el 62% de la cifra anual precedente. La Provincia que más ejecuciones practicó en el 2011 fue Barcelona con 7.925, seguida por Madrid con 7.533 y por Valencia con 6.671.

Todas estas ejecuciones, en vez de saldar las deudas contribuyen a un mayor endeudamiento de los ejecutados. Por una parte, por la deuda resultante con la entidad bancaria, una vez realizada la subasta, ya que nuestro ordenamiento no recoge, con carácter general, la opción de la dación en pago como medio de extinción de la deuda, pero este punto no será objeto de análisis porque compete al legislador nacional.

Por otra parte, el ejecutado ve incrementarse su deuda en virtud de las obligaciones frente al Ayuntamiento. Por dos conceptos: primero por el Impuesto de Bienes Inmuebles (IBI) y segundo por el Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana (IIVTNU) devengado por el propio proceso de enajenación forzosa de su vivienda.

Entendemos que esta situación que se produce, aunque por aplicación automática de la ley, contribuye a agravar la ya deteriorada situación financiera de las familias de nuestro municipio que se ven inmersas en el desagradable proceso de una ejecución hipotecaria o de un acuerdo en muchos casos forzado de transmisión de su vivienda a una entidad financiera.

Para tratar de paliar en la medida de nuestras posibilidades y competencias esta situación que se viene produciendo es por lo que se propone al Pleno del Excmo. Ayto. de Alhaurín de la Torre la adopción de los siguientes acuerdos:

1- Solicitar al Patronato de Recaudación Provincial, que no requiera a los deudores de nuestro municipio, inmersos en procesos de ejecución hipotecaria relativas a la vivienda habitual, las cuotas de IBI que se generen durante la sustanciación del proceso.

Que por el contrario sea a las entidades de crédito que hayan ejecutado las hipotecas contra vecinos de nuestro municipio y que se hayan adjudicado los inmuebles, a quien se les requiera y exija las cuotas de IBI pendientes que no haya podido afrontar el deudor ejecutado, para evitarle así empeorar su ya problemática situación financiera y personal, todo ello en base al principio de eficacia administrativa y de afectación de bienes.

2- Solicitar al Patronato de Recaudación Provincial que en los casos de transmisión de inmuebles relativas a la vivienda habitual por impagos de hipoteca (referido tanto a transmisiones forzosas por adjudicaciones del inmueble tras subasta, como por acuerdos de dación en pago) sea suficiente la propia ejecución hipotecaria para justificar de forma automática la insolvencia del deudor tributario del vecino de Alhaurín de la Torre, que se haya visto forzado a transmitir el inmueble. Y a partir de ahí se procederá a la derivación hacia la entidad financiera de aquellas deudas susceptibles de derivación (especialmente el IIVTNU, y

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	9/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

cualesquiera otros), y a la baja provisional de las que no puedan derivarse. Todo ello con el ánimo de no perseguir tributariamente a las familias que han podido perder su vivienda, en la medida que esta interpretación legal de los principios de “afección de bienes” y de la figura legal del “sustituto del deudor” pueda ser considerada y priorizada por el Patronato de Recaudación.

3- Dar traslado al Patronato de Recaudación Provincial de estos acuerdos y del informe que acompaña a esta propuesta, que contiene la fundamentación jurídica de lo propuesto.

En Alhaurín de la Torre, a 30 de Enero de 2013. EL CONCEJAL DELEGADO DE HACIENDA”

D. Francisco José Martín López, Concejal Delegado de Economía y Hacienda, dijo que, como consecuencia de la gran crisis económica hay ciudadanos que no pueden pagar sus viviendas, debido a las altas tasas de desempleo, lo que, finalmente, está acabando en ejecuciones hipotecarias contra sus viviendas; dijo que la propuesta trata de no perseguir tributariamente a estas personas y pasó a leer la parte resolutive de la propuesta.

Siendo las ocho horas y trece minutos se incorporó a la sesión Dña. Marina Bravo Casero, del P.P..

Continuó el Sr. Martín indicando que se está negociando con los bancos para intentar paliar esta situación, de forma que se traerá, al Pleno, una propuesta al efecto; dijo que con esta propuesta será suficiente la propia ejecución hipotecaria para declarar la insolvencia y, en cuanto a la plusvalía que se generara, se le daría una baja provisional, pues no se puede eliminar por Ley, no pudiéndose condonar la deuda.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que esta es una propuesta positiva y adecuada y es una copia de la que se aprobó en el Ayuntamiento de Manises, en Valencia, aunque los acuerdos son un poco diferentes, pues en el caso de Manises el acuerdo resulta de aplicación a los casos de transmisión de la vivienda habitual, no distinguiendo eso la que se presenta en este pleno, entendiéndose que el Ayuntamiento no debe soportar las ejecuciones sobre la segunda vivienda; por otra parte, en el dictamen que se trae a aprobación, tampoco queda claro si la declaración de insolvencia la hace el Ayuntamiento o el Patronato, ya que ésta tiene que existir para que se proceda a la baja provisional

E. Sr. Rodríguez indicó que presentaba una transaccional en la que se indique que los acuerdos afectará sólo a la vivienda habitual y se pronuncie, en su caso, sobre el otro extremo apuntado.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que ella está de acuerdo con que sea la vivienda habitual y afirmó que se habían traído a Pleno mociones similares y

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	10/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

se votaron en contra porque actuaban contra los bancos, dijo que su grupo iba a votar a favor porque no quieren perjudicar a las familias, aunque se presenta, en estos momentos, para callar sus conciencias y paliar las reacciones en la calle.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo municipal de UPyD, dijo que su grupo iba a votar a favor, pero que no entendía las prisas, pues podría traerla más completa acompañada del acuerdo con los bancos, por lo que entiende que es un lavado de cara respecto a lo que el Sr. Alcalde va a votar en el Congreso, pues, como Diputado, votará en contra de la iniciativa popular por la dación en pago.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, del grupo ERES, afirmó que iba a apoyar estas medidas, que abundan en otras que se han traído anteriormente, dándole la bienvenida, pero es una medida menor y dijo que quería incidir en la calidad de Diputado del Sr. Alcalde para que en el Congreso vote a favor de la dación en pago.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que creía que la propuesta de que sea la vivienda habitual es correcta, pues va en la misma línea que la del Congreso, y va destinada a familias que verdaderamente tiene dificultades; dijo que respecto al otro extremo, no hay que reincidir en algo que es obvio; dijo que, por otra parte, sí tenía que aclarar que no se trata de lavar la cara del Alcalde ni del Equipo de Gobierno, pues siempre han apoyado a las familias con problemas, existiendo una oficina de intermediación para estos casos.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que, ahora que se ha aprobado el RD 27/2012, que fue convalidado hace una semana, por primera vez en la historia se va a limitar el número de años para pagar la hipoteca, fijándose en treinta años; indicó que la dación en pago que existe en Estados Unidos es diferente, pues tiene una legislación completamente distinta a la de aquí, y en Europa está la segunda oportunidad; afirmó que cuando una familia firma una hipoteca lo hace con el convencimiento de que va a pagarla, ahora, con el RD 27/12, será la primera vez que se le van a dar facultades a los jueces para hacer una quita de hasta el 25 por ciento de la deuda y se van a prohibir los abusos en los intereses de demora, que vienen produciendo, en ocasiones, casi usura.

El Sr. Alcalde afirmó que es la primera vez que un partido político toma la valentía de adoptar medidas de este tipo, como es que, a la hora de la subasta, para poder participar, el aval se bajará al 5 por ciento y no se hará la subasta hasta los cuarenta días, para permitir al propietario a que pueda buscar dinero para no perder su vivienda; también será la primera vez que vaya a actuar el Fondo Social de Vivienda, además de que pagarán alquiler en función de sus ingresos; y afirmó que él, como Alcalde y Diputado, hará en conciencia lo que crea que sea mejor para los intereses generales, pero no es éste el foro para decir el sentido de su voto en el Congreso.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	11/88



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde indicó que nunca se ha sufrido una crisis como ésta y que lo normal es que todo el mundo pueda pagar sus viviendas, por lo que la propuesta que presenta el Concejal Delegado de Economía la ve muy acertada y, aunque esto no arregla el problema, ni lo salvaría de perder la vivienda, al menos no agrava la situación económica de las familias; y respecto a que esta propuesta ya se había presentado en el Ayuntamiento de Manises, podría haberla presentado la oposición, si es que disponían del texto.

D. Francisco José Martín, Concejal Delegado de Hacienda, dijo que aceptaba la enmienda del Grupo Socialista respecto a que sólo opere en relación a la vivienda habitual, aunque no acepta la expresión de que es para lavar la cara del Sr. Alcalde, cuando es la primera vez que se toman estas medidas.

Sometido el dictamen a votación, incluyendo la enmienda presentada, fue aprobado por unanimidad.

PUNTO TERCERO.- Dictamen referente a la aprobación de expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos por un montante de 17.980,00 euros: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de febrero de 2013:

“PROPUESTA DEL CONCEJAL-DELEGADO DE HACIENDA

Es generalizada la consideración de que, entre las diversas administraciones que integran el sector público, es la administración local la más cercana a los ciudadanos y, por consiguiente, aquella a la que dirigen en primer lugar sus pretensiones.

Dentro de los principios enunciados en el artículo 103 de la constitución Española que rigen la actividad de las administraciones públicas, la administración local ha de procurar ajustar su actuación a la agilidad y eficacia que demandan sus ciudadanos. Es por ello que, en ocasiones y para dar respuesta a los vecinos, la actuación administrativa no se ajusta estrictamente al, por otra parte, rígido procedimiento legal.

Se han llevado a cabo en este sentido en el ejercicio anterior determinados gastos sin consignación presupuestaria correspondientes a suministros de bienes y prestaciones de servicios, todos ellos necesarios e indispensables para el normal desenvolvimiento de los distintos servicios municipales y la prestación de los servicios gestionados por este Ayuntamiento.

Considerando necesario y obligado atender los gastos incurridos para evitar el perjuicio de los terceros contratantes con la administración y el correlativo enriquecimiento injusto o sin causa de ésta; considerando igualmente que la imputación de los gastos al ejercicio corriente, visto el estado actual de ejecución presupuestaria, no causará perjuicio a la atención de las necesidades del ejercicio corriente; considerando la efectiva prestación de los servicios y suministros de bienes por parte de los tercero acreedores, constando factura

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	12/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

acreditativa de cada uno de los gastos debidamente conformada por los responsables de los distintos órganos gestores del gasto,

PROPONGO

Previo informe de la intervención municipal y el dictamen de la Comisión Informativa de Economía y Hacienda, elevar al Pleno de la corporación para la adopción del acuerdo de aprobación del expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos para la imputación al presupuesto corriente de los gastos llevados a cabo en el ejercicio anterior, no imputados en su momento por falta de consignación presupuestaria y, relacionados a continuación,

RELACIÓN DE FACTURAS QUE SE SOMENTE AL RECONOCIMIENTO EXTRAJUDICIAL DEL PLENO							
PROVEEDOR	CIF	DESCRIPCIÓN	Nº FACTURA	FECHA	Nº REGISTRO	PARTIDA	IMPORTE
Asociación de Monitores de Tiempo Libre Eo, Eo	G92695477	Campamento urbano julio 2012	7/12	27/07/12	87	2134122707	7.980,00 €
Asociación Club Baloncesto Alhaurín De la Torre	G29801024	Campeonato de G. Rítmica	/1	03/06/12	88	2134122707	2.000,00 €
Club Triatlón Alhaurín	G29724628	Montaje, gestión y organización VI duatlón	2/12	18/11/12	89	2134122707	4.000,00 €
Club Deportivo Jarapalos Trail	G93155364	Organización XI Maratón Alpino Jarapalos	3/12	20/12/12	90	2134122707	4.000,00 €
TOTAL-----							17.980,00 €

En Alhaurín de la Torre, a 1 de febrero de 2013. Fdo.: Concejal-Delegado de Economía y Hacienda. Fdo.: Francisco José Martín López.”

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que no iba a apoyar la propuesta porque tenía dudas sobre algunas facturas, como la del Campamento de Gimnasia Rítmica, en la que se le pagan 2000 euros al Club de Baloncesto, no haciéndose alusión en qué se ha gastado ese dinero, además de que, remitiéndose a las notas de prensa del evento o al cartel del mismo, no aparece en ningún sitio el Club de Baloncesto, no entendiéndose tampoco que, en un evento de un sólo día, se hayan gastado 2000 euros.

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes, dijo que este evento es de los que más participantes mueve, alrededor de 500 participantes, y que el club tiene dos tipos de actividades, las de club y las de mantenimiento y, en este caso, para poder competir, necesitan constituirse en club, pero se trata de un club pequeño y necesita el apoyo de otros clubes para organizar el evento, y es dónde aparece el Club de Baloncesto, que tiene experiencia en organizar este tipo de actividades; dijo que el Club de Gimnasia está compuesto por tres personas, cuando cualquier evento tiene más presupuesto, pero éste es el que más participantes mueve.

Continuó el Sr. Ruiz indicando que en mayo se celebrará el Campeonato de Málaga de Voleibol y ocurrirá lo mismo, pues los clubes que tienen trescientos socios sí pueden encargarse de la organización de eventos tan grandes, pero no uno con sólo tres miembros.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	13/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Micaela García dijo que quería saber cuál es el desglose de los gastos, que no viene detallado, pues no entiende por qué no se especifica el número de monitores que participan o qué se ha utilizado, o a qué gastos responde ese importe, pues lo que se paga con dinero público tiene que tener una explicación.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, manifestó que no es la organización sino la ejecución del evento y él quisiera que hubieran más voluntarios de Protección Civil, pues estos eventos requieren muchas personas y sólo hay tres profesoras y necesitan apoyo, en este caso, del Club de Baloncesto.

D. Salvador Herrera Donaire, del P.P., le dijo a la Sra. García que ella no le iba a decir al club cómo hacer su factura, contestándole la Sra. García que lo que quiere es saber en qué se gasta el dinero público, pues si no se hace se podría pensar que se está redondeando la subvención que se le están dando desde la Diputación.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que no está desglosado el gasto y sin el desglose no se puede aprobar.

D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD, dijo que su grupo iba a votar en contra porque este tipo de expedientes demuestra la falta de previsión del Equipo de Gobierno, estando de acuerdo, además, con la intervención del Grupo Socialista, porque una factura debe estar desglosada.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo se iba a abstener basándose en que las facturas hay que pagarlas, pero no está de acuerdo con el proceso, ni con el acceso a la información, que no ha sido buena para la oposición.

El Sr. Alcalde dijo que él estaba harto de ver facturas que no vienen pormenorizadas al detalle.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 7 en contra (P.S.O.E., I.U. y UPyD) y 1 abstención (ERES).

PUNTO CUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Sr. Concejal Delegado de Comercio relativa a la elaboración de unas bases a fin de convocar subvenciones para el fomento de actividades emprendedoras y se tramite la habilitación de créditos al respecto: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Hacienda de 5 de febrero de 2013:

“D. Salvador Herrera Donaire, en su calidad de Concejal Delegado de Comercio, perteneciente al Grupo Popular, presenta al Pleno Municipal del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

Pleno Ordinario de 08/02/2.013

14

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	14/88



C.I.F. P-2900700-B



Ante la situación de crisis que sufre el país el Gobierno ha puesto en marcha políticas de reformas encaminadas a facilitar la creación de empresas y su implantación. Una de las más demandadas por el pequeño comercio era la reducción de trámites burocráticos para la apertura de establecimientos.

Mediante el Real Decreto-ley 19/2012, de 25 de mayo, de medidas urgentes de liberalización del comercio y de determinados servicios, se avanza un paso más eliminando todos los supuestos de autorización o licencia municipal previa, motivados en la protección del medio ambiente, de la seguridad o de la salud públicas, ligados a establecimientos comerciales y otros que se detallan en el anexo con una superficie de hasta 300 metros cuadrados.

De esta manera, se podrá iniciar la ejecución de obras e instalaciones y el ejercicio de la actividad comercial y de servicios con la presentación de una declaración responsable o comunicación previa, según el caso, en la que el empresario declara cumplir los requisitos exigidos por la normativa vigente y disponer de los documentos que se exijan, además de estar en posesión del justificante del pago del tributo correspondiente cuando sea preceptivo.

Ello contribuirá a la dinamización de la actividad en beneficio del crecimiento económico y del empleo, en línea acorde con los objetivos de reducción de las cargas administrativas, la mejora del entorno empresarial, en especial para las PYMES, y la promoción del espíritu empresarial de la Estrategia Europa 2020.

El Equipo de Gobierno del Partido Popular de Alhaurín de la Torre recogió en su programa electoral medidas para incentivar y fomentar la creación de Pymes, apertura de comercios y creación de empleo

C.I.F. P.-2900700-B

EDUCACIÓN FORMACIÓN Y EMPLEO

- Creación de la orquesta sinfónica y coral con sede en la Escuela Municipal de música "Miguel Ángel Huesca".
- Gestionar ante la Junta de Andalucía la creación de módulos de formación profesional inicial y bachillerato en todos los IES del municipio.
- Proyecto para la construcción del CEIP en la zona de la Barriada de Polán.
- Gestionar ante la Junta de Andalucía la promoción de más ciclos formativos de grado medio y superiores en IES del municipio que no lo tienen.
- Proyecto de escuela infantil en barriada de Torrealquaría.
- Participación y colaboración con el CEIP Isaac Peral en su 25 aniversario.
- Participación en las actividades culturales de los IES y de los centros de educación infantil y primaria.
- Construcción CEIP en la zona de Santa Clara-Rosamar II.
- Construcción de nuevo IES en la zona de Tarape-Perata.
- Construcción del CEIP en la barriada la Alquería.
- Ofrecer el estudio de grabación de la Escuela de Música "Miguel Ángel Huesca" a jóvenes talentos y grupos locales.
- Construcción del tercer centro de primer ciclo de educación infantil municipal en la zona de

Capellán.
- Ampliación del recinto del CEIP San Sebastián y cubrición de parte del patio.
- Mejora y ampliación del colegio concertado en la zona del Polán.
- Homologación del resto de asignaturas que se imparten en la Escuela de Música "Miguel Ángel Huesca".
- Potenciar las matriculaciones ofreciendo nuevos cursos del Aula Mentor del Ministerio de Educación y Ciencia: aula de formación abierta, flexible y a distancia mediante tecnologías de la información y la comunicación.

Formación y Empleo
- Creación de un nuevo servicio para la formación de los empleados públicos, creación de bolsas de trabajo más profesionalizadas y con más garantías para atender las necesidades de la administración y de todos los servicios públicos del Ayuntamiento.
- Ampliación de nuevas especialidades de acreditación e inscripción en nuevos yacimientos de empleo en el Centro Municipal Jabalcuzca I y II.
- Realizar acciones formativas que den salida a jóvenes víctimas del fracaso escolar: Programa de cualificación profesional inicial, Programa de abastecimiento escolar y Programa municipal de necesidades educativas.
- Estudio de necesidades futuras de formación

CURSO DE DISEÑO DE JARDINERÍA
para los nuevos y previsibles yacimientos de empleo: genéricos, Ciudad Aeroportuaria, guardería, hoteles y sector terciario de servicio en general.
- Prestar apoyo desde el propio Ayuntamiento a los proyectos de emprendedores que fomentan la creación, desarrollo, productividad y competitividad y sostenibilidad de las micro, pequeñas y medianas empresas, y del mismo modo promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos (prestación dineraria "simbólica", o la exención de pago del total o parte de la licencia de apertura, (previo informe del interventor municipal) se debería tener en cuenta, la actividad, la forma jurídica, la creación de empleo, viabilidad del proyecto, la inversión, la inversión entre otros).
- Promover la instalación de oficina SMI en el municipio, así como aumentar las oficinas del cuerpo renueva y la demanda.
- Potenciar políticas de formación y empleo a la administración autonómica de escuelas-talleres, talleres de empleo y casas de oficio.
- Solicitar proyectos para impulsar nuevos yacimientos de empleo.
- Ampliación de los servicios de Andalucía Orienta.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDydxJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	15/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Prestar apoyo desde el propio ayuntamiento, a los proyectos de emprendedores que fomenten la creación, desarrollo, productividad y competitividad y sustentabilidad de la micro, pequeñas y medianas empresas, y del mismo modo promuevan la inversión productiva que permita generar más y mejores empleos. (Prestación "simbólica" o exacción de pago total o parte de la licencia de apertura, previo informe del interventor municipal, se deberá tener en cuenta, la actividad, la forma jurídica, la creación de empleo vinculado al proyecto, la innovación, la inversión entre otros).

Desde hace años el Equipo de Gobierno viene trabajando en estos aspectos anteriormente expuestos y un ejemplo de ello fue la puesta en marcha del Centro de Iniciativas Empresariales donde el ayuntamiento pone a disposición de los emprendedores locales y naves en alquiler a precios muy bajos.

Tomando como referencia el programa electoral del Equipo de Gobierno del Partido Popular se trae a este pleno la propuesta de elaboración de un Reglamento de subvenciones para el fomento de actividades emprendedoras. El concepto que proponemos es, tomando como referencia para su cálculo la base liquidable resultante que se tiene que abonar para la tramitación de expedientes de aperturas de establecimientos comerciales, ayudas que supongan el 40% en 2013, el 25% en 2014 y el 15% en 2015 de lo anterior.

En base a lo anteriormente expuesto propongo

Que desde el Área Económica Municipal, en coordinación con el Área de Comercio, se proceda al estudio y elaboración de unas bases a fin de convocar la concesión de subvenciones para el fomento de actividades emprendedoras, en el marco de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento (B.O.P. nº. 187, de 28 de septiembre de 2004), en base a lo anteriormente expuesto.

Que se realicen los trámites administrativos necesarios para la habilitación de crédito destinado a sufragar dichas ayudas.

Dar traslado de estos acuerdos a las respectivas áreas municipales.

Alhaurín de la Torre a 29 de enero de 2013. Concejal Delegado de Comercio Salvador Herrera Donaire”

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Comercio, dijo que desde hace varios años el país viene arrastrando una crisis económica que ha derivado en una destrucción de empleo muy importante, de forma que el Equipo de Gobierno quiere contribuir, con esta propuesta, de alguna manera a la creación de empleo, de forma que se propone la subvención de la tasa de apertura en un 40 por ciento para 2013, del 25 por ciento para 2014 y del 15 por ciento para 2015.

Dña. Ana Ortega González, del grupo socialista, dijo que esta propuesta del P.P., que venía en su programa electoral, llega un poco tarde y, aun así, las subvenciones son

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	16/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

muy pequeñas, en relación a lo que supone poner en marcha un comercio, por lo que propone que las subvenciones sean de un 75 por ciento para 2013, del 50 por ciento para 2014 y del 25 por ciento para 2015.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.UCA., afirmó que le parecía muy bien que un partido político cumpla con su programa electoral, esperando que se cumpla en todos los niveles; y dijo que también cree que las cantidades son bajas y aboga por la creación del Consejo Local de Empleo.

D. Ramón Guanter Bruixola, del grupo de UPyD, dijo que su grupo había presentado propuestas en pro del comercio, pero el P.P. las había votado en contra; dijo que por lo se veía, el Sr. Herrera, que viene de Nuevas Generaciones del P.P., nunca ha montado un negocio, y desconoce los gastos tan importantes que conlleva; y dijo que iba a votar a favor, pero propone que la subvención sea del cien por cien para los años 2013 y 2014.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo iba a votar a favor, pues lo que solicita es que se proceda al estudio para la elaboración de las bases, por lo que pide que se le permita participar en la redacción de las mismas, al igual que se hizo con las bases de la Bolsa de Empleo.

D. Salvador Herrera dijo que quería recordar a la oposición que la legislatura consta de cuatro años y que los ritmos de ejecución del programa electoral lo marca el Equipo de Gobierno, el cuál actúa cuando cree que es el momento oportuno; dijo que creía que no se debe bonificar el 75 ó el 100 por cien, pues no se debe establecer la máxima de “café para todos”, pues eso lleva a la ruina de las arcas municipales; indicó que para un empresario cualquier ayuda no es insignificante, pues, si se le ayuda con un ahorro de 400 o de 1000 euros, en la tramitación administrativa, para algunos podrá ser poco importe, pero para ellos es mucho dinero.

En relación con lo apuntado por la Sra. Chaves, el Sr. Herrera dijo que I.U. crea muchos consejos que al final no sirven para nada y que, incluso, tienen consejos sin participación de la oposición o con convocatorias ocultas y para eso se podrían reunir en la sede de I.U.; afirmó, que la que se traía era una propuesta real y no “brindis al sol”, que es lo que hace I.U. y hará en el Gobierno Andaluz, como el apoyo a los ERES; e insistió que el Equipo de Gobierno hace propuestas reales, por lo que considera que se trata de una medida acertada y que las bases se realizarán con el mayor esfuerzo para beneficiar a los empresarios.

Dña. Ana Ortega, del grupo socialista, dijo que no se ve que el Equipo de Gobierno haya apoyado a los emprendedores, pues el Centro de Iniciativa Empresarial se encuentra vacío, y nunca ha estado lleno, cuando los C.I.E. de otros municipios funcionan e incluso pagan algunas facturas, como las del teléfono o las del agua, como

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	17/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

ocurre con la denominada incubadora de empresas de Málaga; y dijo que también está la línea de microcréditos que se pueden hacer desde el Ayuntamiento.

Dña. Brénea Chaves, de IUCA, dijo que al Sr. Herrera lo informan muy mal sobre lo que hace I.U., pues existe un programa de apoyo a los emprendedores que sería la envidia de muchos municipios; dijo que su grupo iba a apoyar la propuesta porque es mejor que nada; y dijo que I.U. no es responsable de los ERE en Andalucía.

D. Ramón Guanter, de UPyD, manifestó que al Equipo de Gobierno le costaría poco hablar con la oposición o con la asociación de comerciantes, cuando va a presentar propuestas como ésta; dijo que para montar un negocio, por pequeño que sea, necesita del orden de quince a veinte mil euros, y que, efectivamente, cualquier ayuda es buena.

D. Juan Manuel Mancebo, de ERES, dijo que había pedido, en su primera intervención, que se permita participar a la oposición en la redacción de las bases y no se le ha contestando.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que podrá participar en su momento, cuando se produzca la aprobación inicial y se publique; le dijo al P.S.O.E. que las lecciones que dan han llevado al país a la ruina, preguntándose cómo va a dar el Ayuntamiento microcréditos, pues eso es meterse en donde no le corresponde; dijo que el C.I.E. es uno de los mejores y afirmó que no le parece poca ayuda el alquiler a 50 euros por una nave, pero el Ayuntamiento no va a pagar el teléfono o la electricidad, ya que no podemos asumir los gastos de un empresario, pues, en su opinión, un empresario que no puede pagar la luz o el teléfono no es un buen empresario, y que es parecida a la situación de cuando un empresa ha llegado al Ayuntamiento indicando que iba a realizar una inversión de 45 millones de euros pero que necesitaba el suelo gratuito, y su respuesta siempre ha sido la misma, que es que no le entregaba el suelo, pues si iba a hacer una inversión de ese tipo, debería tener capacidad para comprar el suelo.

D. Salvador Herrera agradeció el apoyo de los grupos y dijo que D. Ramón Guanter no para de descalificarlo, cuando él no quiere tener la capacidad emprendedora del Sr. Guanter, que todo lo que toca lo hunde.

D. Ramón Guanter pidió que constara en acta lo afirmado por el Sr. Herrera.

El Sr. Alcalde llamó al orden al Sr. Guanter, por primera vez, requiriéndolo para que no interrumpiera las intervenciones; manifestando el Sr. Guanter que lo podía llamar al orden una segunda vez, llamándolo al orden el Sr. Alcalde de nuevo.

El Sr. Guanter dijo que ya estaba bien con ese tipo de comentarios, llamándolo al orden, el Sr. Alcalde, por tercera vez y pidiéndole al agente de la Policía Local presente

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	18/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en la sala que lo desalojara de la mesa, permitiéndole que permaneciera sentado entre el público.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 16 votos a favor (P.P., I.U. y ERES) y 4 abstenciones (P.S.O.E.) (D. Ramón Guanter Bruixola no se encontraba en la votación).

El Sr. Alcalde indicó que el debate de los puntos quinto, sexto y séptimo se haría de forma conjunta, procediendo a la votación separadamente.

PUNTO QUINTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación de los criterios objetivos del complemento de productividad del personal estatutario al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 5 de febrero de 2013:

“PROPUESTA

Considerando lo acordado en el art. 16 del Acuerdo colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y personal estatutario a su servicio, aprobado al punto segundo del Pleno ordinario de 25 de Enero de 2013, las partes negociadoras de aquél, se comprometieron a ultimar la negociación para consensuar un plan de productividad anual, con objetivos trimestrales y/o anuales, por departamento, que primara, al mismo tiempo, la consecución de los objetivos marcados y la disminución del absentismo.

En este contexto, la meritada negociación se enmarca en el ámbito de lo preceptuado en el art. 37.1.b) y d) de la ley 7/2.007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado público, según el cuál: será objeto de negociación tanto la determinación y aplicación de las retribuciones complementarias de los funcionarios, como las normas que fijen los criterios y mecanismos generales en materia de evaluación del desempeño.

Consta en el expediente acta de finalización de las negociaciones, así como el documento del Plan de mejora que recoge los criterios objetivos para la distribución del complemento de productividad, firmado, en todas sus hojas, por ambas partes negociadoras.

Respecto al ámbito competencial en el que encuadrar estos conceptos retributivos, hay que tener en cuenta que, a tenor del art. 21.1g) de la LRBRL corresponde al Alcalde distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (caso de la productividad); estableciéndose, en este mismo sentido, en el art. 41.14.h) del Real Decreto 2568/1986, 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que: “Corresponde al Alcalde la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales”; añadiendo el art. 50.6 de este último texto normativo que corresponde al Pleno la cuantía global de las retribuciones complementarias.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	19/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Estas mismas previsiones se recogen en el artículo 5 punto 5 y 6 del Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, sobre el régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, que disponen:

*“5. Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la **cantidad global** destinada a la asignación de complemento de productividad de los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2.b)*

*6. Corresponde al Alcalde o Presidente de la Corporación, la distribución de dicha cuantía (productividad), con sujeción a los **criterios que, en su caso, haya establecido el Pleno**, sin perjuicio de las delegaciones que pueda conferir conforme a lo establecido en la Ley 7/1985, de Abril.”*

Consta en el expediente, tramitado al efecto, informe de intervención, respecto a la existencia de crédito a suficiente, para responder a las obligaciones de contenido económico a que pueden dar lugar el presente acuerdo, así como, se constata que no se superan los límites legalmente previstos.

En base a la normativa citada, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas se propone al pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de personal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los criterios objetivos para la distribución del complemento de productividad, en los términos contenidos en el documento que se incorpora a la presente propuesta.

SEGUNDO: Proceder, en caso de adoptarse el presente acuerdo, conforme al referido art. 16 del Acuerdo entre este Ayuntamiento y el personal estatutario a su servicio para el período 2.013-2.015, realizando las oportunas publicaciones en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el Tablón Telemático de la Corporación, al que se accede a través de la página web oficial, a los efectos de publicidad y transparencia.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de Febrero de 2.013. Fdo: Joaquín Villanova Rueda”

“PLAN DE MEJORA PARA EL PERSONAL ESTATUTARIO

INTRODUCCIÓN

Las Administraciones Públicas han de enfrentarse hoy en día ante las profundas transformaciones que tienen lugar en la sociedad, en sus relaciones con los ciudadanos y en la prestación de los servicios, para promover el progreso económico y social, la creación de empleo y la garantía de la integración y la cohesión de la sociedad.

La nueva dinámica social, con sus nuevas exigencias y necesidades, alcanza a las Administraciones Públicas y requiere de éstas una adaptación permanente a esas condiciones ambientales evolutivas. De esta manera, los procesos de reforma administrativa pasan por una acomodación activa de los enfoques y funcionamiento a esa cambiante realidad social. El

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	20/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

nuevo papel de la Administración requiere de una actitud activa de ésta. En este contexto, todos los países de nuestro entorno económico y social están implicados en procesos de modernización de sus Administraciones Públicas.

De otra parte, las demandas de los ciudadanos se orientan hacia una mayor calidad y receptividad de las Administraciones Públicas. Se conforma un ciudadano más maduro, mejor conocedor de sus derechos y más exigente a su vez. En este sentido no solo se intenta responder de una manera eficaz a los intereses individuales, sino también, se pone el acento en los intereses colectivos, por lo que las responsabilidades de las Administraciones se acrecientan.

Por ello, el logro de una Administración moderna y dinámica pasa por mejorar la atención y servicio a los ciudadanos. Esta nueva perspectiva viene a añadirse a los avances hacia la configuración efectiva del Estado Autonómico y de los compromisos del Pacto Local y el consiguiente impulso descentralizador, por lo que se proyecta un nuevo panorama en el que el principio de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas se vislumbra como esencial. En este nuevo impulso cobra una transcendencia inequívoca el término denominado globalización con el impacto de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En resumen, los retos a los que se enfrenta nuestro Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre pueden sintetizarse del siguiente modo:

a) Situar la gestión de los recursos humanos en la «agenda política» de los distintos Gobiernos, evitando que la gestión de los recursos humanos quede limitada a un enfoque estrictamente presupuestario o económico o, simplemente, relegada al segundo plano.

b) Facilitar que los ciudadanos de nuestro municipio perciban al empleado público como un profesional que colabora en la mejora de la calidad de vida del ciudadano, para conseguir superar el estereotipo social de que son un colectivo de baja dedicación y productividad. Debemos eliminar la filosofía de que otros remen por “si remamos todos” el esfuerzo individual es menor y los resultados son mayores y mas eficaces para el interés general.

*c) La reducción de la relación entre la Administración y la ciudadanía a la relación **Administración-clientes.***

d) Lograr mejores resultados en el desarrollo y ejercicio de nuestras funciones y en la prestación de los servicios públicos (outputs) con un menor coste de los recursos empleados (inputs).

*f) Conseguir desarrollar y aplicar de forma eficaz, los principales instrumentos previstos ya en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) de 2007, en especial la **evaluación del desempeño**, reconocida en el artículo 20 del citado texto como procedimiento adecuado para mejorar la conducta profesional, el rendimiento y los resultados.*

Dichos objetivos se van a conseguir en gran medida si logramos combinar los criterios de eficacia en la gestión pública, reconocida en el artículo 103 de la Constitución española, y

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	21/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la necesaria motivación de los profesionales del sector público a través de los instrumentos habilitados por la normativa vigente, en especial por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Objetivos del Plan de Mejora.

En este entorno de crisis económica, las Administraciones Públicas en general, y más concretamente los Ayuntamientos, deben hacer frente a sus competencias y prestar los servicios públicos sin incrementar los gastos consignados presupuestariamente. Esta máxima tiene especial relevancia en la Administración local, que por ser la Administración más cercana a los ciudadanos, está sometida a un nivel de exigencia de prestación mayor; que debe compaginar con una disminución de los recursos económicos y una limitación en su capacidad de contratación de personal temporal para hacer frente a los servicios públicos que demandan los ciudadanos. Debemos significar que nuestro municipio crece anualmente en número de habitantes y por consiguiente la demanda de más y mejores servicios nos obligan a redoblar esfuerzos y optimizar el rendimiento de los trabajadores públicos, sin que por ello se incumpla la obligación de no aumentar los presupuestos del CAP I en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otras Disposiciones legales.

Este Ayuntamiento apuesta por la capacitación de las personas como uno de los factores críticos para mejorar la eficacia y la eficiencia de los servicios públicos que presta a los ciudadanos. La implantación de un adecuado modelo de gestión de personal y evaluación del desempeño y su integración en las políticas retributivas de los empleados públicos, sin que por ello aumentemos los gastos del CAP I "Gastos de personal" del Presupuesto General del Ayuntamiento, que para este ejercicio fue aprobado en el pleno ordinario de 14 de Diciembre de 2.012. En concreto se trata de la partida de Productividad y Gratificaciones, que en ningún caso sobrepase los límites que, con carácter general, se determine en la normativa vigente.

En el presente ejercicio, se parte del respeto a las limitaciones establecidas en el artículo 22, apartado dos, que se ha de conectar con el siete y el ocho de la Ley 17/2.012 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.013, y en el marco de dicho contexto, a través del presente instrumento, se pretende la aprobación de los criterios objetivos que determinan cómo distribuir las cantidades consignadas, como productividad, en el CAP I del Presupuesto municipal.

Estas medidas que se presentan a los empleados públicos y a los grupos políticos, que pertenecen a la Corporación municipal, se incardinan como parte de una cadena de elementos, que sirve para optimizar los recursos personales disponibles, al objeto de rentabilizar, al máximo, los efectivos de una, de por sí, reducida plantilla de personal, que se ve, además, afectada por las limitaciones legales en vigor; en materia de contratación de personal, o de cobertura de plazas vacantes, no sólo de nuevo ingreso, sino de jubilaciones que se han producido durante el ejercicio 2.012, lo que lleva a que se tengan que prestar unos mismos servicios de calidad, en exponencial aumento, con un número más reducido de efectivos personales.

Alhaurín de la Torre ya ha sido pionero en aspectos como la aplicación, a su personal, de la jornada de 37,5 horas, desde hace varios años, que, ya de por sí, ha supuesto una mayor optimización de los recursos humanos de su organización. Se ha trabajado, intensamente, en comunicación, formación, participación y reconocimiento, y hemos dado importantes pasos en

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	22/88



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

la mejora del absentismo, y la eficacia en los servicios públicos prestados hasta la finalización del Acuerdo Marco aprobado en el pleno ordinario de 17 de Marzo de 2.008, pero hay que seguir dando pasos como el presente PLAN DE MEJORA de evaluación por objetivos, para finalizar en el próximo periodo, cuando las condiciones económicas mejoren, y nos permita dar el siguiente paso que debe ser la Actualización de la RPT de todos los puestos y la implantación de la Evaluación del Desempeño por objetivos del rendimiento, punto este último, que creemos estratégico en la mejora de los resultados y pieza que cierra el engranaje de la gestión integral de recursos humanos. No obstante lo anterior, el presente plan incluye un programa de productividad de Alcaldía, de menor trascendencia económica, que retribuye determinados conceptos y actitudes ligadas al rendimiento, iniciativa o eficacia como un anticipo de lo que pueda llegar a ser una aplicación más estandarizada y cuantitativamente más significativa en posteriores planes.

De otra parte, no cabe olvidar que el establecimiento de sistemas de evaluación y sus efectos, con el fin de mejorar el rendimiento de las Administraciones Públicas, no es sólo obligación de las mismas, sino que, también están implicados los funcionarios públicos, a través de sus representantes sindicales (art. 37.1.b y d del EBEP), mediante las negociaciones colectivas que constituyen su gen, y que han dado como resultado al presente plan de mejora, y a los previos acuerdos conseguidos para la aprobación del Acuerdo colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y personal estatutario a su servicio para el periodo 2.013-2.015, en cuyo art. 16 se recoge el compromiso de aprobación del presente plan, una vez ultimada la negociación meritada en el mismo.

Línea estratégica. *La línea que va a conducir todo el Plan, no es otra que la mejora de los servicios de los ciudadanos (perspectiva de la ciudadanía) a través del aumento de los resultados (perspectiva financiera), circunscrito al ámbito de la implicación de las personas (perspectiva operativos internos), siendo este ámbito uno más de los varios existentes en los que ya estamos trabajando (Procesos, Tics, etc.).*

Por todo ello y estando convencidos, de que este es un buen momento coyuntural para trabajar en planes a corto y largo plazo, se ha decidido, que el objeto del presente Plan de mejora se centre en una evaluación del desempeño de los funcionarios, entendida como el procedimiento mediante el cuál se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados (art. 20.1 EBEP). En esta primera fase, se pretende estimular, primordialmente, la conducta profesional, que viene determinada por los deberes de los empleados públicos recogidos en el capítulo VI del Título III de la citada Ley 7/2.007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se apuesta, nuevamente, de forma destacada, por un criterio objetivo que ha dado muy buenos resultados en el marco del Acuerdo colectivo de funcionarios anterior, cuál es, el incentivo por reducción del absentismo, que se engarza sobre un axioma tan elemental como “el que falta al trabajo no rinde”.

Marco legal en el que se encuadra los incentivos retributivos del presente plan de mejora por objetivos.

El sistema retributivo de los funcionarios locales se regula en el Título III, Capítulo III (arts. 21-30) del ya mencionado Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que constituye la legislación básica estatal derivada del art. 148.1.18 de la Constitución Española (destacándose el art. 24 relativo a las retribuciones complementarias). Ello no obstante, la

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	23/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Disposición Final cuarta del EBEP difiere la entrada en vigor de esta normativa a la aprobación de una ley autonómica adaptada al Estatuto, por lo que, mientras no la haya, podría entenderse que rige la legislación preexistente, esto es: la regulación del complemento de productividad, como retribución complementaria, de los artículos 23.3.c) de la Ley 30/1984, de 2 de Agosto, de Medidas para la reforma de la Función Pública (LMRFP), concordante, por otra parte, con el art 24.c) del EBEP ; el Real Decreto 861/1986, de 25 de Abril, sobre régimen retributivo de los funcionarios locales (arts 1 y 5), con carácter básico; y el art. 93.2 de la Ley 7/1985, de 2 de Abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local. Respecto a lo no diferido, resulta, también, directamente de aplicación, como legislación básica que es, lo dispuesto en la meritada Ley 7/2.007, de 12 de Abril. A través de esta última norma, se potencia, de forma enérgica, la aplicación de la evaluación del desempeño por objetivos, articulada mediante procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación (Exposición de Motivos y artículo 20.2 del EBEP).

*En prueba de lo afirmado, desde la propia Exposición de Motivos del precitado EBEP se afirma que “**resulta injusto, y contrario a la eficiencia, que se dispense el mismo trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y actitud ante el servicio**”. Así, se puede ver, entre los fundamentos de actuación de la Administración que prevé el Estatuto, la consecución de la eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos (art. 1.3.f)). Resulta, por otra parte, cuando menos llamativo, que hasta la Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2.006 inclusive, se estableciera, como condición al otorgamiento del complemento de productividad, que ese especial rendimiento, actividad extraordinaria..., que aquél retribuye, llevara a una mejora de los resultados del trabajo. Y, curiosamente, a partir de 2.007 desaparece el inciso, con lo cuál se abre el abanico para otorgar el complemento, no sólo a los casos de mejora de los resultados , sino, también a factores como el mayor interés o iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo, que si bien no conllevasen, concretamente, un logro objetivo, sí, al menos demostrasen que el funcionario se implica en el trabajo, lo cual se compadece mejor con el tenor del art. 22.3 de la LMRFP y con el EBEP, permitiéndose, incluso, en este último, a través de su art. 20.1 párrafo segundo, que en la evaluación del desempeño se valore, también, la conducta profesional, el cumplimiento de los deberes estatutarios, como ya se apuntó.*

Y es que, desde esta perspectiva, como ha demostrado la práctica, con la implantación de un sistema de evaluación, a través de la aplicación de criterios objetivos, las ventajas son indudables: mejora del rendimiento de la organización, activación de la energía institucional, puesta en valor de las inquietudes de los empleados o la optimización en la asignación de recursos. Si bien la implantación se debe hacer respetando, en todo caso, las limitaciones legales establecidas, en cuanto a la cuantía (máx. 30%- art. 7 del R.D. 861/1986-), y en cuanto a su naturaleza:

- El complemento de productividad es un incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice en función de las circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos a él asignados.

- En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual, respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	24/88



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el marco descrito, los criterios objetivos de evaluación, fijados en el presente plan de mejora quedan concretados en los siguientes:

1. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN:

1.1 PRODUCTIVIDAD POR LA ASISTENCIA AL PUESTO DE TRABAJO (NO ABSENTISMO LABORAL)

El cumplimiento del presente objetivo, dará lugar a la percepción por el funcionario/a de una productividad que se devengará trimestralmente, atendiendo a la siguiente normación.

Para tener derecho al importe trimestral íntegro, el funcionario/a no deberá acreditar ninguna falta de asistencia en ninguno de los meses del trimestre. Si por el contrario se acreditase una falta de asistencia en alguno de los meses del trimestre y en otros no, tan sólo devengaría la parte proporcional del importe correspondiente al mes en el que no acreditase ninguna falta de asistencia, excepción hecha de los supuestos en los que en el trimestre en su conjunto, o en un solo mes del trimestre, se produjesen más de ocho faltas de asistencia, en cuyo caso, no se tendrá derecho al percibo de cantidad alguna, aún en el supuesto de que, en uno o dos meses, del trimestre no se haya faltado ningún día.

1.1- A los anteriores efectos, no tendrán la consideración de faltas de asistencia las siguientes:

- Situaciones de Incapacidad temporal en las que la contingencia sea accidente de trabajo.
- Las faltas de asistencia que se produzcan como consecuencia de licencias, vacaciones y días de asuntos propios.
- Maternidad, lactancia y situaciones de incapacidad producidas durante el embarazo.
- Las derivadas de enfermedades oncológicas, infartos de miocardio o ictus.
- Las derivadas de contingencias comunes que requieran de hospitalización o intervención quirúrgica.
- Las expresamente autorizadas para el cumplimiento de funciones relacionadas con el puesto.
- Las expresamente autorizadas de cursos de formación.

El personal deberá fichar tanto a la entrada como a la salida de la jornada de trabajo.

1.1.1. Método de evaluación.

Mediante las lecturas del reloj de personal, se determinará el número de faltas por persona en el periodo evaluado. Éstas se cotejarán con los permisos, que deberán ser autorizados, previamente, por superior jerárquico o concejal delegado, y remitido, previo a la ausencia, por correo electrónico al Departamento de Personal.

Si no existiera registro de la entrada o de la salida del funcionario/a, se considerará la falta de asistencia del día completo, ya que es imposible verificar el tiempo de presencia.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	25/88



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1.1.2. Valoración del criterio.

Sin faltas en el primer mes	70 €
Sin faltas en el segundo mes	70 €
Sin faltas en el tercer mes	70 €
Mas de 8 faltas en un trimestre	0 €

1.2 PRODUCTIVIDAD POR PUNTUALIDAD

El cumplimiento del presente objetivo, dará lugar a la percepción por el funcionario/a de una productividad que se devengará trimestralmente, en base a la siguiente regulación.

Se devengará esta productividad siempre que se cumpla con el horario de trabajo de cada centro, y en base a la jornada de trabajo flexible, caso de haber sido solicitada y autorizada.

Ésto es, establecido un horario de trabajo, el funcionario/a deberá fichar a la entrada, entre la hora fijada y los quince (15) minutos posteriores; y a la salida a partir del horario fijado, nunca antes.

Ejemplo: Horario de la jornada de trabajo: entrada 07:45 salida 15:15
Tiempo de entrada entre 07:45 y 08:00
Salida a partir de las 15:15

Todos los retrasos deberán ser recuperados en los términos del art. 20 del Acuerdo colectivo de este Ayuntamiento y el personal estatutario, a efectos del cómputo de la jornada laboral, incluido los relativos a los quince minutos de cortesía, que no son tenidos en cuenta, en la evaluación del meritado criterio.

En el caso del personal perteneciente al Cuerpo de la Policía Local se estará a lo establecido y acordado en el artículo 21.4 del acuerdo de funcionarios.

Se considerará retraso a partir del minuto siguiente a los quince minutos de cortesía del horario establecido como de entrada, de tal manera, que afectará a la la evaluación del presente criterio, a partir del minuto 16 al establecido como horario de entrada.

No se considerarán faltas de puntualidad las enunciadas en el art. 1.1

1.2.1. Método de evaluación.

Mediante las lecturas del reloj de personal, se determinará la puntualidad de un trabajador en el periodo evaluado, así como la acumulación de horas a recuperar.

1.2.2. Valoración del criterio.

Objetivo logrado	90 €/trimestre
Con 1 falta de puntualidad	60 €/trimestre
Con 2 faltas de puntualidad	30 €/trimestre

Pleno Ordinario de 08/02/2.013

26

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	26/88





Con 3 faltas de puntualidad 0 €/trimestre

1.3 PRODUCTIVIDAD POR PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO.

El cumplimiento del presente objetivo, dará lugar a la percepción por el funcionario/a de una productividad que se devengará trimestralmente, en base a la siguiente normativa.

El objetivo será alcanzado siempre que el funcionario/a no se ausente, de forma continua e injustificadamente, de su puesto de trabajo. De tal manera que el funcionario/a deberá informar a su superior, en caso de tenerse que desplazar de su puesto.

El personal que no realice sus funciones en un lugar fijo, será informado de donde tiene que presentarse, o en que área deberá permanecer, o desarrollar las tareas encomendadas.

1.3.1 Motivos y razones de incumplimiento de la permanencia.

Podrán considerarse motivos o razones de incumplimiento de la permanencia en el puesto de trabajo las siguientes causa:

- *Exceso en el tiempo de desayuno. Este se realizará entre las 08:00 y las 09:15 en las oficinas, disponiéndose únicamente de 30 minutos para el desayuno.*
- *Fichar a la entrada y no presentarse en su puesto de trabajo hasta tiempo después.*
- *Fichar a la entrada y ausentarse de su puesto.*

1.3.2. Método de evaluación.

La evaluación del presente criterio objetivo requerirá el informe de los jefes de servicio, encargados o concejales de cada área. La ausencia del puesto de trabajo podrá ser justificada, aprobada u ordenada por los jefes de servicio o concejales.

Si un trabajador no está localizado, nadie puede justificar su ausencia o localizarlo para que ocupe su puesto, o se identifica con lo motivos anteriormente expuesto, se anotará la incidencia y le será comunicado. Si el hecho vuelve a repetirse, el evaluador deberá informar negativamente sobre este criterio de productividad.

No se considerará falta de permanencia en el puesto las enunciadas en el art. 1.1.

1.3.3 Valoración del criterio.

Objetivo logrado 30€/trimestre

1.4 PRODUCTIVIDAD POR EFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE SUS FUNCIONES

El cumplimiento del presente objetivo, dará lugar a la percepción por el funcionario/a de una productividad que se devengará trimestralmente, en virtud de la siguiente regulación.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	27/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El presente criterio evalúa la ejecución de las tareas encomendadas por un superior, en el plazo indicado por el mismo. Así mismo, a través de este criterio, se evalúa la predisposición al trabajo, evitar demoras innecesarias y el cumplir con eficacia los cometidos asignados.

Se trata de un criterio global relacionado con el cumplimiento de las funciones propias de cada puesto de trabajo, pero premiando la especial dedicación que aporte a su trabajo un valor añadido.

No se considerará falta de eficiencia en el desempeño de sus funciones las enunciadas en el art. 1.1.

1.4.1. Método de evaluación.

Esta evaluación habrá de ser informada por los jefes de servicio, encargados o concejales de cada área, los cuáles puntuarán en base a tres posibles valores: 0, 1 y 2

1.4.2 Valoración del criterio.

Siempre que se cumpla lo establecido en la definición del punto, se retribuirá esta productividad.

Objetivo logrado	180 €/trimestre Valoración 2
	90 €/trimestre Valoración 1
	0 €/trimestre Valoración 0

1.5 PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA ANUAL.

El cumplimiento del presente objetivo, dará lugar a la percepción por el funcionario/a de una productividad de devengo anual, a tenor de la siguiente regulación.

Para motivar la superación y premiar el esfuerzo, se establece una productividad que valorará la asistencia al puesto de trabajo en el periodo de un año natural.

Para tener derecho a la percepción de esta productividad el funcionario/a publico/a NO deberá acreditar, en el periodo de un año, más de TRES faltas de asistencia laborales en los términos definidos en el punto 1.1.

1.5.1. Método de evaluación.

Mediante las lecturas del reloj de personal, se determinará el número de faltas de asistencia que el empleado haya tenido en el periodo de un año. Estas faltas se cotejarán con los permisos que el trabajador haya tenido y que deberán estar firmadas por su superior o concejal delegado, así como con las situaciones de las referidas en el art. 1,1, que no serán tenidas en cuenta negativamente.

1.5.2. Valoración del criterio.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	28/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La meritada productividad será abonada en una paga única una vez concluido el año evaluado.

Importe productividad 360€/ANUAL

2. OTRAS CONDICIONES EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS ENUNCIADOS:

1. *Los dos primeros criterios y el quinto serán informados por el departamento de personal en base a las lecturas del reloj de control horario.*
2. *Los criterios 3º y 4º serán informados por los responsables, jefes o concejales delegados de cada área.*
3. *Todos los criterios deberán ser informados de forma positiva para optar al porcentaje correspondiente.*
4. *En caso contrario, el porcentaje indicado no será sumado a la productividad obtenida por el trabajador para ese periodo de evaluación.*
5. *La valoración de un Trimestre no influirá en las sucesivas, siendo estas totalmente independientes.*
6. *Figura como anexo 1 al presente plan de mejoras por criterios objetivos de evaluación, el modelo de ficha para la evaluación.*

La asignación global del complemento de productividad a los funcionarios municipales por aplicación de los criterios antes indicados no podrá superar el 89% del total correspondiente al complemento de productividad establecido por el artículo 7.b) del R.D. 861/1986 de 25 de abril. No obstante, para futuros ejercicios, dicho porcentaje podrá experimentar variaciones de conformidad con lo que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto, siempre dentro de los límites previstos por la normativa vigente.

3. PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD DE ALCALDÍA

Con el presente programa se pretende retribuir aquellas conductas de los funcionarios municipales que, estando objetivamente incardinadas dentro del concepto de productividad, no se encuentran incluidas en los criterios anteriores.

La finalidad es conseguir más y mejores resultados en la organización mediante el fomento de aquellas actividades que, sin estar comprendidas en el apartado 1 del presente Plan, si pueden incardinarse dentro del concepto de productividad por suponer una mejora en el rendimiento del funcionario, una actividad extraordinaria o el interés o iniciativa con el que el mismo desempeña su trabajo.

Límite cuantitativo: La asignación global del complemento de productividad a los funcionarios municipales por aplicación del programa de Alcaldía no podrá superar el 11% del

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	29/88





total correspondiente al complemento de productividad establecido por el artículo 7.b) del R.D. 861/1986 de 25 de abril. No obstante, para futuros ejercicios, dicho porcentaje podrá experimentar variaciones de conformidad con lo que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto, siempre dentro de los límites previstos por la normativa vigente.

3.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCIÓN

1. *Por especial rendimiento de 0 a 10 puntos.*
 - *Se entiende por especial rendimiento la conducta o actitud del funcionario en su puesto de trabajo que, a consecuencia de una mayor dedicación, destreza o habilidad, da lugar a la obtención por la Administración de una mayor utilidad o rentabilidad de la ordinaria para tareas similares.*
2. *Por especial interés e iniciativa del funcionario de 0 a 10 puntos.*
 - *Se considerará que una conducta es de especial interés o iniciativa cuando por aplicación de la misma se produzca una mejora en los procesos administrativos estandarizados, una disminución en el tiempo de respuesta o tramitación, o una mejora en la atención al ciudadano.*
3. *Por volumen de trabajo..... de 0 a 5 puntos.*
 - *El presente concepto retribuirá el incremento puntual del volumen de trabajo asignado a un determinado empleado a consecuencia de tener que atender un mayor número de solicitudes, o por mayor número de encargos de sus superiores.*
4. *Por eficacia en el trabajo..... de 0 a 5 puntos.*
 - *La eficacia en el trabajo se conseguirá cuando la actuación ordinaria desempeñada por el funcionario en su puesto de trabajo se produzca sin errores.*
5. *Por coordinación y supervisión de carácter especial..... de 0 a 10 puntos.*
 - *Se retribuirá por el presente concepto en aquéllos supuestos en los que el funcionario tenga que desarrollar una tarea de coordinación y supervisión de otros compañeros que excede de la que ordinariamente le corresponde a su puesto de trabajo.*
6. *Por trabajos especiales o extraordinarios..... de 0 a 10 puntos.*
 - *Se considerarán trabajos especiales o extraordinarios aquéllas tareas que puntualmente sean asignadas al funcionario por el superior y que excedan de las que habitualmente desarrolla o le corresponden.*

Valor del punto al mes señalado..... 15€ por cada punto al mes.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	30/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3.3. NORMAS DE GESTIÓN.

El presente programa se evaluará mensualmente por la Alcaldía. Los meses en que se proceda a repartir por parte de la Alcaldía un complemento de productividad en base a estos criterios, se motivarán las causas de reparto individual sobre la base de informes emitidos por los responsables de las áreas afectadas con el visto bueno del Concejal delegado del área.

3.4. COMISIÓN DE VIGILANCIA.

La Comisión de Vigilancia será el órgano que verificará el cumplimiento del plan de mejora, estudiando, valorando y resolviendo las reclamaciones que fueran presentadas por los trabajadores/as.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de febrero de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Concejala Delegada de RR.HH.. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán. El Concejal Delegado de Organización. Fdo.: José Antonio López Marcet. El Presidente de la Junta de Personal. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz. En representación de U.G.T.. Fdo.: Mónica Berrocal Ruiz. En representación de U.G.T.. Fdo.: Salvador Guzmán Marmolejo. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Marcos A. Jurdao Burgos. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Antonia Cordero Sánchez. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Antonio J. González Benítez. En representación de S.P.P.M.E.-A. Fdo.: Manuel Berrocal Ruiz. En representación de CC.OO.. Fdo.: José A. Aranda Vargas.

C.I.F. P-2900700-B

ANEXO 1 FICHAS DE EVALUACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN DEL EMPLEADO		
PERÍODO DE EVALUACIÓN		
TRABAJADOR/A	NOMBRE	
	APELLIDOS	
	PUESTO	
	ÁREA/SERV.	
	TELÉFONO	
EVALUADOR/A	NOMBRE	
	APELLIDOS	
	PUESTO	
	EMAIL	
	TELÉFONO	
	NOMBRE	

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	31/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

EVALUADOR/A	APELLIDOS	
	PUESTO	
	EMAIL	
	TELÉFONO	

VARIABLES DE VALORACIÓN		VALORACIÓN
1. PERMANENCIA EN EL PUESTO VALORACIÓN: 0 = Mal 2 = Bien		
2. CUMPLIMIENTO DE ORDENES DE TRABAJO. VALORACIÓN: 0 = Mal 1 = Regular 2 = Bien		
FIRMA EVALUADOR/A	FIRMA EVALUADOR/A"	

“INFORME JURÍDICO RELATIVO AL PLAN DE MEJORA PARA EL PERSONAL FUNCIONARIO Y ESTABLECIMIENTO DE CRITERIOS DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE POLICÍA LOCAL

Por el Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento se ha solicitado informe relacionado con los documentos denominados “Plan de Mejora” aplicable a los funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y otro más específico que establece los criterios de productividad y gratificaciones para los funcionarios del Cuerpo de Policía Local.

Examinado el contenido de tales documentos se emite el siguiente

INFORME

PRIMERO.- A la vista de los documentos remitidos, podemos concluir que los mismos regulan los criterios y condiciones que deben cumplirse para que los funcionarios de este ayuntamiento perciban retribuciones complementarias relacionadas con la forma en la que desarrollan su trabajo, independientemente del puesto que ocupan. Se trata de conceptos que, en su mayor parte, y sin perjuicio de lo que más adelante se concretará, deben incardinarse dentro del denominado complemento de productividad.

Como concepto integrado dentro de las retribuciones complementarias de los funcionarios, la regulación del complemento de productividad se contiene en los artículos 22.3 y 24.c) de la Ley 7/2007 de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP). No obstante lo anterior, y dado que hasta el momento no ha entrado en vigor en el ámbito de nuestra Comunidad ninguna normativa en desarrollo del Estatuto, tal y como prevé la Disposición Final Cuarta del citado cuerpo legal, debemos entender diferida tal normativa, y aplicar la legislación preexistente, integrada fundamentalmente por el artículo 23.3.c) de la Ley 30/1984

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	32/88



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

y los artículos 5 y 7 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril sobre régimen de retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, aún en vigor.

A mayor abundamiento, el artículo 93.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, dispone que las retribuciones complementarias de los funcionarios de la administración local atenderán a la misma estructura y criterios de valoración objetiva que el resto de los funcionarios públicos. Asimismo el artículo 153 del RDLeg 781/1986 de 18 de abril remite a los conceptos retributivos establecidos en la Ley 30/1984 para configurar las retribuciones de los funcionarios locales.

Sobre la base de tales preceptos, y a pesar de que en ningún momento el Estatuto habla de complemento de productividad, podemos entender por tal aquella retribución complementaria que retribuye “el desempeño, rendimiento o resultados alcanzados por el funcionario” (art. 22.3 EBEP) o “el grado de interés, iniciativa o esfuerzo con el que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultados obtenidos” (art. 24.c EBEP). Observamos que la regulación contenida en el EBEP, se asemeja bastante a la normativa previa, fundamentalmente constituida por el artículo 23.3.c) de la Ley 7/1984 y RD 861/1986 que en su artículo 5 conceptúa la productividad como el complemento que retribuye el “especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa en que el funcionario desempeña su trabajo”.

De lo expuesto hasta ahora se deduce que el concepto de productividad se configura como una retribución complementaria que tiene por objeto retribuir fundamentalmente dos aspectos relacionados con la forma el que el funcionario desempeña su trabajo, a saber:

- Por una parte, el incremento del rendimiento o actividad extraordinaria realizada por el funcionario (se premia o recompensa la obtención de un resultado).
- De otra, se compensa el mayor interés o iniciativa del funcionario, dicho en otros términos, su implicación con el trabajo, con independencia de que ello conlleve un logro objetivo.

Esta doble naturaleza del citado complemento, y su vinculación al interés o iniciativa del funcionario se aprecia igualmente desde la aprobación de la Ley 42/2006 de Presupuestos Generales del Estado para 2007.

SEGUNDO.- Características, gestión y límites del complemento de productividad: A tenor de lo dispuesto en el artículo 5 del RD 861/1986 “La apreciación de la productividad deberá realizarse en función de circunstancias objetivas relacionadas directamente con el desempeño del puesto de trabajo y objetivos asignados al mismo”, correspondiendo al Pleno de la Corporación la fijación o establecimiento de tales criterios (art. 5.6 RD 861/1986).

Asimismo, las cantidades correspondientes a este complemento no originarán ningún tipo de derecho individual respecto de las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos y serán de conocimiento público (art. 5 apdos. 3 y 4 RD 861/1986).

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	33/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Finalmente, corresponderá al Alcalde la distribución y asignación individual del complemento de productividad entre las diversas áreas y los funcionarios con arreglo a los criterios establecidos por el Pleno.

Los límites cuantitativos globales dentro de los cuales puede articularse dicho complemento se especifican en el artículo 7 del RD 861/1986, debiendo en todo caso respetarse igualmente las limitaciones establecidas por la normativa básica estatal, especialmente las establecidas por las Leyes de Presupuestos Generales del Estado.

TERCERO.- Del análisis del documento denominado "Plan de Mejora", aplicable a los funcionarios de este Ayuntamiento, puede deducirse que los criterios que establece para la asignación del complemento de productividad responden a esta doble finalidad de este complemento como incentivo para lograr la obtención de un resultado o para fomentar la iniciativa o interés del funcionario. Como establece la propia Exposición de motivos del EBEP "resulta injusto y contrario a la eficiencia que se dispense el mismo trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y su actitud ante el servicio"

Así se establecen criterios de productividad por no absentismo, por puntualidad o permanencia en el puesto de trabajo, que objetivamente están ligados al interés del funcionario, ya que un funcionario que cumple escrupulosamente con su jornada y horario, y no se ausenta, demuestra un mayor interés en el cumplimiento de sus funciones que otro funcionario en cuya conducta no se aprecien tales circunstancias.

- *En este sentido V. STSJM de 26 de julio de 2012, rec. 6192 que dispone "Por tanto, el plus de puntualidad se vincula a la asistencia efectiva al trabajo y deja de abonarse cuando no se justifique la ausencia, penalizándose, además, con la no percepción del plus correspondiente a tres días. El plus no está vinculado directamente ni con la calidad ni con la cantidad de trabajo o tiempo dedicado al trabajo, sino con la asistencia al trabajo, compensando la realización de la jornada y penalizando el absentismo injustificado, para lograr un mejor funcionamiento y productividad de la empresa".*
- *A mayor abundamiento, el TSJ del Principado de Asturias, al analizar la legalidad del complemento salarial ligado a la asistencia dispone que "...la regulación de tal complemento no es contraria a éstos artículos ni discriminatoria para los trabajadores que por razón de incapacidad temporal no hayan podido cubrir el número mínimo de asistencias que se precisan para devengar el plus..." "... Pero en ningún modo puede deducirse del texto constitucional que esa protección haya de extenderse al ámbito laboral en los términos que propone la parte actora, que supondrían en la práctica dejar sin ese plus salarial a los trabajadores que apenas faltan al trabajo y rinden más, para proteger a los trabajadores que, aunque sea por causa justificada de incapacidad temporal, faltan más al trabajo y rinden menos..." "...existe una justificación objetiva y razonable -el mayor rendimiento de unos respecto de otros- que legitima el cobro del plus de asistencia..."*

En el mismo sentido se pronuncia la prestigiosa revista El Consultor (ref. 1358/2002) que considera que en el supuesto de ausencias frecuentes podría operarse sobre el complemento de productividad, pues la reiteración demuestra una falta de interés en el trabajo, que no hace

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	34/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

merecedor de dicho complemento. A sensu contrario, un funcionario que cumple con su horario, no se retrasa y no se ausenta, no solo demuestra una mayor implicación en la organización e interés en su trabajo, sino que evita distorsiones en el funcionamiento ordinario de la Administración.

Del mismo modo, el Plan de Mejora también incorpora criterios que retribuyen actitudes o conductas del funcionario tendentes a conseguir un resultado, tales como son la productividad por eficiencia, que premia “la especial dedicación que aporte a su trabajo un valor añadido” o el programa de productividad de Alcaldía que premia aquellos comportamientos de especial rendimiento, realización de trabajos extraordinarios o incremento de volumen de trabajo, entre otros.

CUARTO.- Del análisis del otro documento, que establece los criterios para la asignación de productividad y gratificaciones a los funcionarios de la Policía Local, debiera ponerse de manifiesto, a juicio del que suscribe, una matización en lo que se refiere a su configuración como productividad, lo que no enerva en ningún caso el derecho que puedan tener los funcionarios a su percepción cuando se produzcan las circunstancias recogidas en el documento.

Circunstancias tales como la realización de servicios especiales en motocicleta, o durante festivos, domingo y turno de noche son más propias del denominado complemento específico, que tiene por objeto retribuir las condiciones particulares de algunos puestos de trabajo (arts. 23.3.b Ley 30/1984 y 4 del R.D. 861/1986), y que debieran tenerse en consideración en la correspondiente Relación o Catálogo de Puestos de Trabajo (art. 15.1.b de la Ley 30/1984 y D.T. Segunda RD 861/1986). Este parece ser también el espíritu del texto que se analiza, que configura la solución adoptada como provisional en tanto en cuanto se produce una adaptación y singularización de los puestos de trabajo en la RPT, y la justifica sobre la base de evitar una discriminación entre los funcionarios que realizan tareas en peores condiciones que otros.

Ahora bien, lo expuesto en el párrafo precedente no debe servir de justificación para no abonar tales conceptos, máxime cuando los mismos se contemplaban en el anterior acuerdo colectivo suscrito por el personal funcionario y la corporación, ya que dicha solución implicaría para los funcionarios una merma en sus retribuciones carente de toda justificación. En tal sentido la revista El Consultor (ref. 933/2012) concluye que “Por tanto, si este complemento lo han venido percibiendo los funcionarios en meses o en años anteriores, la decisión de no pagarlo ha de reputarse como una decisión que supone una limitación de los derechos subjetivos y de los intereses legítimos de los funcionarios; y por tanto, exige unos requisitos de motivación determinados, donde se justifique que lo que motivó la decisión de pagar esa productividad ya ha desaparecido. La motivación debe ser precisa y suficiente para aclarar que la decisión se ajusta a los factores determinantes de los criterios que permiten adoptarla. En esencia, si antes existía un criterio y una motivación para abonar la productividad, le corresponde a la Administración demostrar que, en este momento, el motivo que existía ya no existe y, por tanto, se deje de pagar. No son válidos los demás motivos que puedan esgrimirse. Esto implica que la decisión que se pretende en este momento de mantener el pago de la productividad, en la misma cantidad, parece absolutamente coherente, pues parece que con este concepto se abona alguno que bien pudiera ser incluido en el complemento específico. Y esto hace que hasta que

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	35/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

no se analice por medio de una Relación de Puestos de Trabajo y su valoración de puestos de las tareas efectivamente desarrolladas mal se puede suprimir la productividad”.

Finalmente el concepto de refuerzo de servicios ordinarios, incluido en el citado documento responde al concepto de gratificación, y su percepción por los funcionarios no plantea ningún tipo de inconveniente, ya que se trata de retribuir servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo, tal y como dispone el artículo 6 del RD 861/1986; correspondiendo al Pleno tanto determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el artículo 7.2,c) del citado reglamento como el establecimiento de los criterios susceptibles de ser abonados mediante gratificaciones.

QUINTO.- En lo que se refiere a la gestión que se realiza de los complementos incluidos en el Plan de Mejora, debemos concluir que se opta por un sistema de evaluación tanto de la conducta (escala de conductas observadas) como de los objetivos, basados en la medición de resultados, exigiéndose para el abono de los mismos, o bien la constatación fehaciente de la conducta observada, mediante las lecturas del reloj, o un informe, que hará las veces de evaluación del funcionario, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 20.3 del EBEP. La evaluación contenida del plan de mejora se realiza bien de forma trimestral o mensual (ex novo en cada ocasión), por lo que en ningún caso se originan derechos individuales respecto a valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos, tal y como dispone el artículo 5.3 del RD 861/1986.

Por otra parte, para el programa de productividad y gratificaciones de la Policía Local se exige la previa propuesta del Jefe de la Policía Local, que determinará los funcionarios que han cumplido con los criterios señalados en el citado documento a efectos de su correspondiente retribución.

En cualquier caso, tal y como ha quedado reflejado en el presente informe, debe ser el Pleno el órgano competente para aprobar tales documentos, debiendo, respetarse los límites a la cuantía global de tales complementos señalados tanto por el artículo 7 del RD 861/1986 como por la actual Ley de Presupuestos Generales del Estado para 2013 (Ley 17/2012 de 27 de diciembre) en su artículo 22.

Este es el informe que se emite en Alhaurín de la Torre en la fecha indicada en la firma electrónica, sin perjuicio de cualquier otro mejor fundado en derecho.

Fdo. Carlos Díaz.”

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que en la salón había algunos representantes de los trabajadores y que quería darles las gracias por el gran nivel de responsabilidad que han mostrado, aunque haya sido dura la negociación; dijo que se intenta mantener las condiciones de los trabajadores recogidas en el anterior convenio, pero adaptadas a la legislación más reciente, de forma que los trabajadores se tendrán que ganar las productividades; dijo que el documento finalmente ha conseguido un gran respaldo por los trabajadores, que, en la votación, lo han apoyado más del 83 por ciento.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	36/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Alcalde agradeciendo la participación del Concejal de Organización, de la Concejala de Recursos Humanos, al Departamento de Recursos Humanos, al de Secretaría, Asesoría jurídica e Intervención, pues se ha conseguido un texto innovador sobre el que ya algunos Alcaldes le han pedido copia; dijo que es un documento justo porque el que hace mejor su trabajo cobrará más que el que lo hace con desidia; y por último agradeció el talante mostrado por parte de la oposición

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que se sentía decepcionada porque su grupo iba a votar en contra del plan de mejora, porque es el resultado del Decreto que el Sr. Alcalde votó en el Congreso; dijo votaba en contra porque, de los cinco criterios, dos de ellos no dependen objetivamente del trabajador y porque pone al mismo nivel al concejal y al jefe de servicio, cuando no en todos los servicios hay jefe, cuando la normativa tiende a excluir a los partidos políticos de todos los procesos selectivos, cuyos tribunales deben estar formados únicamente por funcionarios.

Continuó la Sra. García indicando que el plan de mejora reparte el complemento según baremos y el Alcalde se reserva el once por ciento de las productividades, cuando, en su opinión debería ser cero; dijo que su grupo no iba a aprobar nada en este sentido, porque el Ayuntamiento dispone de una herramienta, que es la Relación de Puestos de Trabajo, que permite actualizar las valoraciones de los puestos; y dijo que votar sí al plan de mejora supondría ser cómplices de la demonización de los funcionarios públicos, cuando la mayoría de las cosas que se premian serían causa de despido y si la R.P.T. tuviera un mejor complemento de destino sería más justa y no sería necesario recurrir a las productividades, para que los sueldos de los trabajadores de esta Corporación estuvieran más ajustados a la realidad, o a la media de los establecidos en la provincia.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo iba a votar en contra, y dijo que I.U. lleva tiempo pidiendo que se revise la R.P.T., para que los trabajadores tengan un salario digno y que no dependa de la decisión de un político; dijo que este plan es la consecuencia de las políticas del Gobierno; afirmó que reconocía el esfuerzo de los sindicatos y de Asesoría jurídica, pero no puede apoyar este plan, sobre todo cuando los trabajadores no tienen la culpa de los Decretos del Gobierno.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que su grupo no puede votar en contra de un plan que ha recibido el respaldo de más de ochenta por ciento de los trabajadores, pero tampoco puede votar a favor de que ciertas retribuciones dependan del Alcalde, donde la palabra objetividad sólo aparece en el título.

D. Joaquín Villanova dijo que nunca ha conocido una izquierda tan mala como la de este municipio, pues esta izquierda va a votar en contra de un acuerdo que cuenta con el respaldo del 83 por ciento de la plantilla, cuando la izquierda alhaurina, cuando

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	37/88



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

gobernó con el cuatripartito, quitó todos los complementos productivos que tenían los trabajadores y los colocó en un complemento personal transitorio; dijo que este Alcalde, en relaciones laborales y de recursos humanos, es más de izquierdas que todos los concejales que están aquí; leyó lo que dice el artículo 5 del RD 861/1986, apartado 5 y 6; “5.- Corresponde al Pleno de cada Corporación determinar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de complemento de productividad a los funcionarios dentro de los límites máximos señalados en el art. 7.2.b) de esta norma. 6. Corresponde al Alcalde o al Presidente de la Corporación la distribución de dicha cuantía entre los diferentes programas o áreas y la asignación individualizada del complemento de productividad, con sujeción a los criterios que en su caso haya establecido el Pleno”; dijo que eso es lo que dice la Ley, le guste más o menos a los portavoces de la oposición; añadió que el plan de absentismo, que se puso en marcha con el anterior convenio, funcionó muy bien, por lo que sigue, incluido en el plan de mejora actual, del cuál el 65 por ciento es autoevaluable por el trabajador y, en el caso del plan de la Policía Local, es autoevaluable el cien por cien.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que hay otro desconocimiento que es el cumplimiento de la Ley, pues el Decreto del Gobierno no es el culpable de todo, pues había algunos conceptos en el anterior convenio que no se ajustaban completamente a lo establecido, aunque siempre se ha cumplido con la jornada, pues él siempre ha estado en contra de la jornada de 35 horas; dijo que el éxito de la buena gestión de este municipio se debe a los trabajadores y él, cuando ha negociado algo, lo ha cumplido, pues él siempre ha cumplido con los trabajadores, no habiendo dejado nunca de pagar o retrasar las nóminas.

Continuó indicando que él, junto con la Concejala Delegada de Recursos Humanos y el Concejal Delegado de Organización, se comprometen a ir actualizando la R.P.T., trayendo las fichas según se vayan confeccionando; dijo que a él, como Alcalde, según los cálculos de Intervención, le corresponderá el 8 por ciento de las productividades, quedando por debajo del límite legal que es del 11%; afirmó que él no comparte, ni ha participado nunca, en ninguna campaña de desprestigio de los trabajadores públicos, sino todo lo contrario; dijo, por otra parte que él siempre se ha dirigido de manera muy clara a los funcionarios; y terminó diciendo que aquí no hay recortes y que no comprende la posición de la izquierda de este municipio.

Dña. Micaela García, del grupo socialista, dijo que el convenio lo ha aprobado más del 80 por ciento de la plantilla, pero es que sólo tenían dos opciones, o aprobar el convenio o perder económicamente; y reiteró que no conciben que los emolumentos de los funcionarios dependan de la relación que tengan con los políticos, cuando esas cantidades deberían estar valoradas e incluidas en el complemento específico.

Dña. Brénea Chaves, del grupo municipal de IU, dijo que coincidía con lo afirmado por la Sra. García y que el dinero del plan de mejora debe ir en el salario.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	38/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., D. Gerardo Velasco Rodríguez se había ausentado durante la votación), 6 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 1 abstención (ERES) (D. Ramón Guanter Bruixola no se encontraba en la votación).

PUNTO SEXTO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación de los criterios objetivos para la asignación de productividad y gratificaciones para los funcionarios/as del Cuerpo de la Policía Local al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 5 de febrero de 2013:

“PROPUESTA

Que presenta ante la Comisión Informativa de Personal el Alcalde-Presidente, sobre la base de los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

El pasado día 25 de enero de 2012, al punto cuarto del orden del día se aprobó por el Pleno municipal el Acuerdo Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal estatutario a su servicio para el periodo 2013-2015, que viene a sustituir al anterior Acuerdo, vigente desde el año 2008.

Dicho Acuerdo recoge en el artículo 16 la obligación de consensuar un plan de productividad anual que prime la consecución de los objetivos marcados y la disminución del absentismo. Sobre la base del citado precepto, se ha elaborado, previa negociación, un Plan de Mejora que va a someter a su debate y votación por este Pleno a fin de articular el sistema de retribuciones ligadas al complemento de productividad.

No obstante lo anterior, existe en este Ayuntamiento un grupo de funcionarios, los integrantes del Cuerpo de la Policía Local, cuya singularidad debe tenerse en consideración al objeto de adicionar el anterior Plan con una serie de criterios objetivos para la asignación del complemento de productividad y gratificaciones, máxime cuando el anterior Acuerdo Colectivo, reconocía tal singularidad y preveía, entre otros, el abono de complementos por la realización de servicios especiales en motocicleta, o en domingo, festivos o por la noche, que actualmente no se recogen en el nuevo documento.

Sobre la base de lo expuesto, y al objeto de retribuir esas especiales circunstancias, se acompañan a la presente propuesta los criterios objetivos para la asignación de productividad y gratificaciones para los funcionarios del Cuerpo de la policía Local de Alhaurín de la Torre, cuya aprobación corresponde al Pleno según lo dispuesto en los artículos 5.6 y del RD 861/1986 de 25 de abril.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	39/88



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Con la aprobación del presente documento, no solo se cumplen los compromisos contraídos con los citados funcionarios, sino que se respeta el percibo de unos complementos que ya venían establecidos por los anteriores acuerdos, y cuya supresión no puede ni debe justificarse. Además, la implantación y aplicación de tales criterios, premia a aquellos Policías que realizan prestaciones o actividades adicionales a las de otros compañeros, por lo que es de justicia que se les retribuya por ello.

En su virtud, y de conformidad con lo dispuesto en la presente propuesta:

SOLICITO A LA COMISIÓN INFORMATIVA DE PERSONAL: Que tenga por presentada esta propuesta, y de conformidad con lo especificado en el cuerpo de la misma la dictamine favorablemente y acuerde su remisión al Pleno para su aprobación y posterior publicación en los mismos términos que el Plan de Mejora.

Alhaurín de la Torre a 1 de febrero de 2013. EL ALCALDE. Fdo: Joaquín Villanova Rueda.”

“CRITERIOS OBJETIVOS PARA LA ASIGNACIÓN DE PRODUCTIVIDAD Y GRATIFICACIONES PARA LOS FUNCIONARIOS DEL CUERPO DE LA POLICÍA LOCAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y MARCO LEGAL

Si bien las técnicas de evaluación del rendimiento de los recursos humanos han estado más vinculadas a la empresa privada que a las Administraciones Públicas, existe una tendencia en el ámbito público a incorporar tales técnicas; así la Ley 30/1984 de 2 de agosto de Medidas para la reforma de la Función Pública reconoció el concepto de productividad en su artículo 23.c), que fue desarrollado para la Administración Local por el artículo 5 del Real Decreto 861/1986 de 25 de abril, todavía en vigor. Posteriormente, el concepto de productividad, sin mencionarlo, se ha incorporado a la Ley 7/2007 de 12 de abril por la que se aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) dentro de las denominadas retribuciones complementarias para atender a “El grado de interés, iniciativa o esfuerzo con que el funcionario desempeña su trabajo y el rendimiento o resultado obtenidos.”

Así pues, al objeto de poder hacer efectivas dichas retribuciones reconocidas normativamente, se presenta este documento, el cual se basa en los siguientes principios:

- *Objetividad*
- *Consenso*
- *Normalización*
- *Igualdad*
- *Transparencia*
- *No discriminación*

Cabe destacar igualmente que el presente documento respeta las limitaciones que para el complemento de productividad y gratificaciones se señalan en el artículo 7 del RD 861/1986. Asimismo, por aplicación del artículo 5 de la citada norma, corresponde al Pleno su

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	40/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

aprobación, siendo competencia de la Alcaldía la asignación individual de tales complementos de conformidad con lo establecido en el presente documento.

Esta norma respeta igualmente el principio de productividad como una retribución variable y no consolidable, desterrándose la idea de productividades fijas; por lo que el funcionario la percibirá según cumpla los criterios señalados en el presente texto.

Finalmente debemos indicar que la regulación contenida en el presente documento no puede considerarse como definitiva, sino más bien transitoria, en tanto en cuanto se produce una adaptación de los puestos de trabajo establecidos en la RPT a la realidad de cada caso concreto, y ello debido a que no se ha llevado a cabo una individualización en la descripción y valoración de los puestos de trabajo de la Policía Local en dicho instrumento, y determinadas tareas como puede ser la utilización de motocicletas, no aparece reflejada en la citada RPT, existiendo una discriminación para aquellos agentes que, prestando tal servicio, no cuentan con un instrumento jurídico que les permita recibir una retribución por tal concepto. Del mismo modo, existen determinados funcionarios adscritos a tareas de oficinas que no realizan turnos de noche o en determinados domingos y festivos, por lo que sería injusto y discriminatorio no retribuir a aquellos policías que sí desarrollan sus tareas en tales condiciones.

Artículo 1.- Ámbito de aplicación. El presente documento será de aplicación a los Funcionarios del Cuerpo de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre..

Artículo 2.- Objeto.- La regulación de la cuantificación y gestión del complemento de productividad en atención a los principios establecidos por la Ley 7/2007 (EBEP) y por el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

En ningún caso la percepción de este complemento durante un período de tiempo originará ningún tipo de derecho individual respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a periodos sucesivos.

Artículo 3.- Criterios de valoración y cuantificación del complemento de productividad y gratificaciones:

3.1. Definición: Servicios especiales realizados en motocicleta.

3.1.1. Objetivo: Que los funcionarios de la Policía Local realicen servicios especiales en motocicleta, lo que supone una mejora del servicio por implicar mayor capacidad para responder a las necesidades ciudadanas, incrementa el número de servicios que pueden atender los agentes y supone una disminución del tiempo de respuesta .

3.1.2. Cuantificación: Percibirán en concepto de productividad la cantidad máxima de 55,58 euros (cincuenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos) en el mes que se le haya asignado el servicio de motocicleta.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	41/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3.1.3. *Condiciones objetivas para su percepción:* En caso de que la prestación de servicios especiales con motocicleta no se realicen todos los días del mes, se abonará la parte proporcional que corresponda. A tales efectos, se tomará como máximo de días al mes en los que pueda realizarse servicios especiales con motocicleta. No percibirá la productividad antes indicada aquel Policía Local que se niegue por tercera vez en el mismo mes, a la prestación de estos servicios especiales con moto.

3.2. *Definición:* Servicios especiales realizados en festivos, domingo y turno de noche.

3.2.1. *Objetivo:* Fomentar la presencia efectiva de Policías locales en festivos, domingos y turnos de noche; por ello se incentivará a aquéllos policías que hayan realizado efectivamente servicios en tales circunstancias.

3.2.2. *Cuantificación:*

3.2.2.1. *Festivos:* La prestación de servicios en día festivo dará derecho al abono de una productividad por importe de 55,58 euros (cincuenta y cinco euros con cincuenta y ocho céntimos) por festivo trabajado.

3.2.2.2. *Domingos:* La prestación de servicios en domingo dará derecho al abono de una productividad por importe de 46,68 euros (cuarenta y seis euros con sesenta y ocho céntimos) por domingo trabajado.

3.2.2.3. *Turno de noche:* Estará comprendido entre las 22:00 horas y las 08:00 horas. Los funcionarios de la Policía Local que realicen servicios en turno de noche, percibirán, por cada turno completo de ocho horas la cantidad de 33,35 euros (treinta y tres euros con treinta y cinco céntimos) por noche trabajada.

3.2.3. *Condiciones objetivas para su percepción:* Haber realizado efectivamente y en jornada completa los servicios en las circunstancias reflejadas en el presente apartado.

3.3. *Otros servicios especiales. Refuerzo de servicios ordinarios*

3.3.1. *Objetivo:* Fomentar la presencia efectiva de Policías locales de refuerzo en otros supuestos no contemplados en el presente documento.

3.3.2. *Cuantificación:* Con carácter genérico y siempre que no esté contemplado en alguno de los apartados anteriores ni en el acuerdo colectivo, se abonarán 19,95 euros (diecinueve euros con noventa y cinco céntimos) por cada hora de refuerzo realizado a partir de la octava hora de servicio.

3.3.3. *Condiciones objetivas para su percepción:* Haber realizado efectivamente las labores de refuerzo a partir de la octava hora de servicio.

Artículo 4.- *Gestión y Abono del complemento de productividad y gratificaciones.*

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	42/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El órgano de determinación, gestión, control y asignación del complemento de productividad de los funcionarios del cuerpo de la Policía Local de Alhaurín de la Torre es el Alcalde-Presidente, que desarrollará sus funciones en atención a las propuestas que le sean remitidas por la Jefatura.

La productividad reconocida en el presente documento será cuantificada y abonada mensualmente, a tales efectos deberá formularse previa propuesta por el oficial Jefe de la Policía Local. Las propuestas deberán remitirse a la Alcaldía y al departamento de personal en el plazo máximo de 10 días del mes siguiente al de su cuantificación para proceder a su abono en nómina.

Artículo 5.- Limitaciones.

La asignación del complemento de productividad y gratificaciones no podrá superar en ningún caso los límites establecidos en el Real Decreto 861/1986 de 25 de abril.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de febrero de 2013. El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Concejala Delegada de RR.HH.. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán. El Concejale Delegado de Organización. Fdo.: José Antonio López Marcet . El Presidente de la Junta de Personal. Fdo.: Juan Rodríguez Cruz. En representación de U.G.T.. Fdo.: Mónica Berrocal Ruiz. En representación de U.G.T.. Fdo.: Salvador Guzmán Marmolejo. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Marcos A. Jurdao Burgos. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Antonia Cordero Sánchez. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Antonio J. González Benítez . En representación de S.P.P.M.E.-A. Fdo.: Manuel Berrocal Ruiz. En representación de CC.OO.. Fdo.: José A. Aranda Vargas.”

Se da por reproducido el informe jurídico transcrito en el anterior punto, por cuanto se pronuncia, también, sobre los aspectos jurídicos del presente punto.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., D. Gerardo Velasco Rodríguez se había ausentado durante la votación), 6 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 1 abstención (ERES) (D. Ramón Guanter Bruixola no se encontraba en la votación).

PUNTO SÉPTIMO.- Dictamen referente a la propuesta de la Alcaldía relativa a la aprobación de los criterios objetivos del complemento de productividad del personal laboral al servicio del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre:

Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Personal de 5 de febrero de 2013:

“PROPUESTA

En virtud de lo acordado en el art. 16 del Convenio colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y personal laboral a su servicio, aprobado al punto tercero del pleno ordinario de 25 de Enero de 2.013, las partes negociadoras de aquél, se comprometieron a ultimar la negociación para consensuar un plan de productividad anual, con

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	43/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

objetivos trimestrales y/o anuales, por departamento, que primara, al mismo tiempo, la consecución de los objetivos marcados y la disminución del absentismo.

En este contexto, la meritada negociación se enmarca en el ámbito de lo preceptuado en el art. 37 y 40 de la Ley 7/2.007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado público (EBEP), en relación con los arts. 64 y 82 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de Marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Consta en el expediente acta de finalización de las negociaciones, así como el documento del Plan de mejora que recoge los criterios objetivos para la distribución del complemento de productividad, firmado, en todas sus hojas, por ambas partes negociadoras. Y es que, a tenor del art. 11 del Convenio colectivo, aprobado en el pleno de Enero de 2.013, y en el marco del art. 27 del EBEP, las retribuciones del personal laboral se han equiparado a la de los funcionarios, distinguiéndose entre retribuciones básicas y complementarias, y dentro de éstas últimas, el art 13.C, del meritado Convenio, recoge al complemento de productividad.

Respecto al ámbito competencial en el que encuadrar estos conceptos retributivos, hay que tener en cuenta que, a tenor del art. 21.1g) de la LRBRL corresponde al Alcalde distribuir las retribuciones complementarias que no sean fijas y periódicas (caso de la productividad); estableciéndose, en este mismo sentido, en el art. 41.14.h) del Real Decreto 2568/1986, 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, que ::"Corresponde al Alcalde la asignación individualizada del complemento de productividad y de las gratificaciones, conforme a las normas estatales reguladoras de las retribuciones del personal al servicio de las Corporaciones locales"; añadiendo el art. 50.6 de este último texto normativo que corresponde al pleno la cuantía global de las retribuciones complementarias.

Consta en el expediente, tramitado al efecto, informe de intervención respecto a la existencia de crédito suficiente, para responder a las obligaciones de contenido económico a que pueden dar lugar el presente acuerdo.

En base a la normativa citada, y en uso de las atribuciones legalmente conferidas, se propone al pleno, previo dictamen de la Comisión informativa de personal, la adopción de los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Aprobar los criterios objetivos para la distribución del complemento de productividad, en los términos contenidos en el documento que se incorpora a la presente propuesta.

SEGUNDO: Proceder, en caso de adoptarse el presente acuerdo, conforme al referido art. 16 del Convenio colectivo entre este Ayuntamiento y el personal laboral a su servicio para el período 2.013-2.015, realizando las oportunas publicaciones en el Tablón de Edictos del Ayuntamiento, y en el Tablón Telemático de la Corporación, al que se accede a través de la página web oficial, a los efectos de publicidad y transparencia.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de Febrero de 2.013. Fdo: Joaquín Villanova Rueda."

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	44/88





“PLAN DE MEJORA PARA EL PERSONAL LABORAL

INTRODUCCIÓN

Las Administraciones Públicas han de enfrentarse hoy en día ante las profundas transformaciones que tienen lugar en la sociedad, en sus relaciones con los ciudadanos y en la prestación de los servicios, para promover el progreso económico y social, la creación de empleo y la garantía de la integración y la cohesión de la sociedad.

La nueva dinámica social, con sus nuevas exigencias y necesidades, alcanza a las Administraciones Públicas y requiere de éstas una adaptación permanente a esas condiciones ambientales evolutivas. De esta manera, los procesos de reforma administrativa pasan por una acomodación activa de los enfoques y funcionamiento a esa cambiante realidad social. El nuevo papel de la Administración requiere de una actitud activa de ésta. En este contexto, todos los países de nuestro entorno económico y social están implicados en procesos de modernización de sus Administraciones Públicas.

De otra parte, las demandas de los ciudadanos se orientan hacia una mayor calidad y receptividad de las Administraciones Públicas. Se conforma un ciudadano más maduro, mejor conocedor de sus derechos y más exigente a su vez. En este sentido no solo se intenta responder de una manera eficaz a los intereses individuales, sino también, se pone el acento en los intereses colectivos, por lo que las responsabilidades de las Administraciones se acrecientan.

Por ello, el logro de una Administración moderna y dinámica pasa por mejorar la atención y servicio a los ciudadanos. Esta nueva perspectiva viene a añadirse a los avances hacia la configuración efectiva del Estado Autonómico y de los compromisos del Pacto Local y el consiguiente impulso descentralizador, por lo que se proyecta un nuevo panorama en el que el principio de colaboración y cooperación entre las diferentes Administraciones Públicas se vislumbra como esencial. En este nuevo impulso cobra una transcendencia inequívoca el término denominado globalización con el impacto de las tecnologías de la información y de las comunicaciones.

En resumen, los retos a los que se enfrenta nuestro Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre pueden sintetizarse del siguiente modo:

a) Situar la gestión de los recursos humanos en la «agenda política» de los distintos Gobiernos, evitando que la gestión de los recursos humanos quede limitada a un enfoque estrictamente presupuestario o económico o, simplemente, relegada al segundo plano.

b) Facilitar que los ciudadanos de nuestro municipio perciban al empleado público como un profesional que colabora en la mejora de la calidad de vida del ciudadano, para conseguir superar el estereotipo social de que son un colectivo de baja dedicación y productividad. Debemos eliminar la filosofía de que otros remen por “si remamos todos” el esfuerzo individual es menor y los resultados son mayores y mas eficaces para el interés general.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	45/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*c) La reducción de la relación entre la Administración y la ciudadanía a la relación **Administración-clientes**.*

d) Lograr mejores resultados en el desarrollo y ejercicio de nuestras funciones y en la prestación de los servicios públicos (outputs) con un menor coste de los recursos empleados (inputs).

*f) Conseguir desarrollar y aplicar de forma eficaz, los principales instrumentos previstos ya en el Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) de 2007, en especial la **evaluación del desempeño**, reconocida en el artículo 20 del citado texto como procedimiento adecuado para mejorar la conducta profesional, el rendimiento y los resultados.*

Dichos objetivos se van a conseguir en gran medida si logramos combinar los criterios de eficacia en la gestión pública, reconocida en el artículo 103 de la Constitución española, y la necesaria motivación de los profesionales del sector público a través de los instrumentos habilitados por la normativa vigente, en especial por el Estatuto Básico del Empleado Público.

Objetivos del Plan de Mejora.

En este entorno de crisis económica, las Administraciones Públicas en general, y más concretamente los Ayuntamientos, deben hacer frente a sus competencias y prestar los servicios públicos sin incrementar los gastos consignados presupuestariamente. Esta máxima tiene especial relevancia en la Administración local, que por ser la Administración más cercana a los ciudadanos, está sometida a un nivel de exigencia de prestación mayor, que debe compaginar con una disminución de los recursos económicos y una limitación en su capacidad de contratación de personal temporal para hacer frente a los servicios públicos que demandan los ciudadanos. Debemos significar que nuestro municipio crece anualmente en número de habitantes y por consiguiente la demanda de más y mejores servicios nos obligan a redoblar esfuerzos y optimizar el rendimiento de los trabajadores públicos, sin que por ello se incumpla la obligación de no aumentar los presupuestos del CAP I en cumplimiento de la Ley de Presupuestos Generales del Estado y otras Disposiciones legales.

Este Ayuntamiento apuesta por la capacitación de las personas como uno de los factores críticos para mejorar la eficacia y la eficiencia de los servicios públicos que presta a los ciudadanos. La implantación de un adecuado modelo de gestión de personal y evaluación del desempeño y su integración en las políticas retributivas de los empleados públicos, sin que por ello aumentemos los gastos del CAP I "Gastos de personal" del Presupuesto General del Ayuntamiento, que para este ejercicio fue aprobado en el pleno ordinario de 14 de Diciembre de 2.012. En concreto se trata de la partida de Productividad y Gratificaciones, que en ningún caso sobrepase los límites que, con carácter general, se determine en la normativa vigente.

En el presente ejercicio, se parte del respeto a las limitaciones establecidas en el artículo 22, apartado dos, que se ha de conectar con el siete y el ocho de la Ley 17/2.012 de 27 de Diciembre de Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio 2.013, y en el marco de dicho contexto, a través del presente instrumento, se pretende la aprobación de los criterios objetivos que determinan cómo distribuir las cantidades consignadas, como productividad, en el CAP I del Presupuesto municipal.

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	46/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Estas medidas que se presentan a los empleados públicos y a los grupos políticos, que pertenecen a la Corporación municipal, se incardinan como parte de una cadena de elementos, que sirve para optimizar los recursos personales disponibles, al objeto de rentabilizar, al máximo, los efectivos de una, de por sí, reducida plantilla de personal, que se ve, además, afectada por las limitaciones legales en vigor; en materia de contratación de personal, o de cobertura de plazas vacantes, no sólo de nuevo ingreso, sino de jubilaciones que se han producido durante el ejercicio 2.012, lo que lleva a que se tengan que prestar unos mismos servicios de calidad, en exponencial aumento, con un número más reducido de efectivos personales.

Alhaurín de la Torre ya ha sido pionero en aspectos como la aplicación, a su personal, de la jornada de 37,5 horas, desde hace varios años, que, ya de por sí, ha supuesto una mayor optimización de los recursos humanos de su organización. Se ha trabajado, intensamente, en comunicación, formación, participación y reconocimiento, y hemos dado importantes pasos en la mejora del absentismo, y la eficacia en los servicios públicos prestados hasta la finalización del Convenio Colectivo aprobado en el pleno ordinario de 17 de Marzo de 2.008, pero hay que seguir dando pasos como el presente PLAN DE MEJORA de evaluación por objetivos, para finalizar en el próximo periodo, cuando las condiciones económicas mejoren, y nos permita dar el siguiente paso que debe ser la Actualización de la RPT de todos los puestos y la implantación de la Evaluación del Desempeño por objetivos del rendimiento, punto este último, que creemos estratégico en la mejora de los resultados y pieza que cierra el engranaje de la gestión integral de recursos humanos. No obstante lo anterior, el presente plan incluye un programa de productividad de Alcaldía, de menor trascendencia económica, que retribuye determinados conceptos y actitudes ligadas al rendimiento, iniciativa o eficacia como un anticipo de lo que pueda llegar a ser una aplicación más estandarizada y cuantitativamente más significativa en posteriores planes.

De otra parte, no cabe olvidar que el establecimiento de sistemas de evaluación y sus efectos, con el fin de mejorar el rendimiento de las Administraciones Públicas, no es sólo obligación de las mismas, sino que, también están implicados los trabajadores públicos, a través de sus representantes sindicales (art. 37.1.b y d del EBEP), mediante las negociaciones colectivas que constituyen su gen, y que han dado como resultado al presente plan de mejora, y a los previos acuerdos conseguidos para la aprobación del Convenio colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio para el periodo 2.013-2.015, en cuyo art. 16 se recoge el compromiso de aprobación del presente plan, una vez ultimada la negociación meritada en el mismo, y respecto al ámbito de aplicación de aquél, en los términos de su art.1.

Línea estratégica. *La línea que va a conducir todo el Plan, no es otra que la mejora de los servicios de los ciudadanos (perspectiva de la ciudadanía) a través del aumento de los resultados (perspectiva financiera), circunscrito al ámbito de la implicación de las personas (perspectiva operativos internos), siendo este ámbito uno más de los varios existentes en los que ya estamos trabajando (Procesos, Tics, etc.).*

Por todo ello y estando convencidos, de que este es un buen momento coyuntural para

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	47/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

trabajar en planes a corto y largo plazo, se ha decidido, que el objeto del presente Plan de mejora se centre en una evaluación del desempeño de los trabajadores, entendida como el procedimiento mediante el cuál se mide y valora la conducta profesional y el rendimiento o el logro de resultados (art. 20.1 EBEP). En esta primera fase, se pretende estimular, primordialmente, la conducta profesional, que viene determinada por los deberes de los empleados públicos recogidos en el capítulo VI del Título III de la citada Ley 7/2.007, de 12 de Abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, y se apuesta, nuevamente, de forma destacada, por un criterio objetivo que ha dado muy buenos resultados en el marco del Convenio colectivo de personal laboral anterior; cuál es, el incentivo por reducción del absentismo, que se engarza sobre un axioma tan elemental como “el que falta al trabajo no rinde”.

Marco legal en el que se encuadra los incentivos retributivos del presente plan de mejora por objetivos.

El sistema retributivo de los empleados públicos se regula en el Título III, Capítulo III del ya mencionado Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP), que constituye la legislación básica estatal derivada del art. 148.1.18 de la Constitución Española. Concretamente, el art. 27 del citado texto normativo dispone que: “Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable, y el contrato de trabajo, respetando, en todo caso, lo establecido en el art. 21 del mencionado Estatuto”. Remisión ésta que conduce, en primer lugar, a los Convenios Colectivos, que tienen plena eficacia vinculante entre las partes que lo han suscrito, de modo que viene a constituir la norma más directa y específica, que regula las relaciones jurídicas-laborales existentes entre ellas, por ser una verdadera fuente del Derecho, tal y como se desprende de lo que disponen el art. 37 de la Constitución Española y los artículos 3.1.b) y 82 del Estatuto de los Trabajadores.

El mandato de respeto y acatamiento a las leyes establecido en el art. 85.1 del Estatuto de los trabajadores, respecto de las condiciones de trabajo que se regulan en una Norma Convencional, se extiende sólo a las disposiciones legales que sean de derecho necesario, de tal manera que, como se ha establecido jurisprudencialmente, la “Norma paccionada ...debe prevalecer en cuanto no viole normas estatales de derecho necesario, que configuran el orden público laboral, ni perjudiquen los mínimos de derecho necesario establecidos en la legislación.”

Desde este entendimiento, las retribuciones del personal laboral se han equiparado a la de los funcionarios, en el Convenio Colectivo entre el Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y el personal laboral a su servicio para el período 2.013-2.015, firmado, por las partes negociadoras, el 17 de Enero de 2.013, y sometido a aprobación por el Pleno ordinario de esta Corporación de 25 de Enero del corriente. De ahí, que en el artículo 13.C del meritado Convenio se prevea la productividad como una retribución de carácter complementario que retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y la iniciativa o interés con que el empleado o empleada desempeña su trabajo, añadiéndose que su importe se fijará, anualmente en el Presupuesto municipal de forma global, y su distribución individualizada será facultad del Sr. Alcalde, en función de los criterios objetivos aprobados por el Pleno de la Corporación, por lo que, en el marco de esta última previsión, se redacta el presente Plan de mejora de evaluación por objetivos, dando cumplimiento, así mismo, al compromiso adquirido, en el art.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	48/88



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

16 del citado Convenio Colectivo.

Desde otra perspectiva, no cabe obviar la normativa del EBEP aplicable a todos los empleados públicos, en tanto que desde este texto normativo se potencia, de forma enérgica, la aplicación de la evaluación del desempeño por objetivos, articulada mediante procedimientos fundados en los principios de igualdad, objetividad, transparencia y no discriminación (Exposición de Motivos y artículo 20.2 del EBEP).

*En prueba de lo afirmado, en la propia Exposición de Motivos del precitado EBEP se afirma que “**resulta injusto, y contrario a la eficiencia, que se dispense el mismo trato a todos los empleados, cualquiera que sea su rendimiento y actitud ante el servicio**”. Así, se puede ver, entre los fundamentos de actuación de la Administración que prevé el Estatuto, la consecución de la eficacia en la planificación y gestión de los recursos humanos (art. 1..3.f)), permitiéndose, incluso, en el art. 20.1 párrafo segundo, que en la evaluación del desempeño se valore, también, la conducta profesional, esto es el cumplimiento de los deberes de los empleados públicos, como ya se apuntó.*

Y es que, desde esta perspectiva, como ha demostrado la práctica, con la implantación de un sistema de evaluación, a través de la aplicación de criterios objetivos, las ventajas son indudables: mejora del rendimiento de la organización, activación de la energía institucional, puesta en valor de las inquietudes de los empleados o la optimización en la asignación de recursos. Si bien la implantación se debe hacer respetando, en todo caso, las limitaciones legales establecidas, y la propia naturaleza de esta retribución complementaria:

- El complemento de productividad es un incentivo eminentemente personal, aunque su determinación y cuantificación se realice en función de las circunstancias objetivas relacionadas con el desempeño del puesto de trabajo y los objetivos a él asignados.

- En ningún caso, las cuantías asignadas por complemento de productividad durante un período de tiempo originarán ningún tipo de derecho individual, respecto a las valoraciones o apreciaciones correspondientes a períodos sucesivos.

En el marco descrito, los criterios objetivos de evaluación, fijados en el presente plan de mejora quedan concretados en los siguientes:

1. CRITERIOS OBJETIVOS DE EVALUACIÓN:

1.1 PRODUCTIVIDAD POR LA ASISTENCIA AL PUESTO DE TRABAJO (NO ABSENTISMO LABORAL)

El cumplimiento del presente objetivo, dará lugar a la percepción por el trabajador/a de una productividad que se devengará trimestralmente, atendiendo a la siguiente normación.

Para tener derecho al importe trimestral íntegro, el trabajador/a no deberá acreditar ninguna falta de asistencia en ninguno de los meses del trimestre. Si por el contrario se acreditase una falta de asistencia en alguno de los meses del trimestre y en otros no, tan sólo

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	49/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

devengará la parte proporcional del importe correspondiente al mes en el que no acreditase ninguna falta de asistencia, excepción hecha de los supuestos en los que en el trimestre en su conjunto, o en un solo mes del trimestre, se produjesen más de ocho faltas de asistencia, en cuyo caso, no se tendrá derecho al percibo de cantidad alguna, aún en el supuesto de que, en uno o dos meses, del trimestre no se haya faltado ningún día.

1.1- A los anteriores efectos, no tendrán la consideración de faltas de asistencia las siguientes:

- *Situaciones de Incapacidad temporal en las que la contingencia sea accidente de trabajo.*
- *Las faltas de asistencia que se produzcan como consecuencia de licencias, vacaciones y días de asuntos propios.*
- *Maternidad, lactancia y situaciones de incapacidad producidas durante el embarazo.*
- *Las derivadas de enfermedades oncológicas, infartos de miocardio o ictus.*
- *Las derivadas de contingencias comunes que requieran de hospitalización o intervención quirúrgica.*
- *Las expresamente autorizadas para el cumplimiento de funciones relacionadas con el puesto.*
- *Las expresamente autorizadas de cursos de formación.*

El personal deberá fichar tanto a la entrada como a la salida de la jornada de trabajo.

1.1.1. Método de evaluación.

Mediante las lecturas del reloj de personal, se determinará el número de faltas por persona en el periodo evaluado. Éstas se cotejarán con los permisos, que deberán ser autorizados, previamente, por superior jerárquico o concejal delegado, y remitido, previo a la ausencia, por correo electrónico al Departamento de Personal.

Si no existiera registro de la entrada o de la salida del trabajador/a, se considerará la falta de asistencia del día completo, ya que es imposible verificar el tiempo de presencia.

1.1.2. Valoración del criterio.

<i>Sin faltas en el primer mes</i>	<i>70 €</i>
<i>Sin faltas en el segundo mes</i>	<i>70 €</i>
<i>Sin faltas en el tercer mes</i>	<i>70 €</i>
<i>Mas de 8 faltas en un trimestre</i>	<i>0 €</i>

1.2 PRODUCTIVIDAD POR PUNTUALIDAD

El cumplimiento del presente objetivo, dará lugar a la percepción por el trabajador/a de una productividad que se devengará trimestralmente, en base a la siguiente regulación.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	50/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Se devengará esta productividad siempre que se cumpla con el horario de trabajo de cada centro, y en base a la jornada de trabajo flexible, caso de haber sido solicitada y autorizada.

Ésto es, establecido un horario de trabajo, el trabajador/a deberá fichar a la entrada, entre la hora fijada y los quince (15) minutos posteriores; y a la salida a partir del horario fijado, nunca antes.

*Ejemplo: Horario de la jornada de trabajo: entrada 07:45 salida 15:15
Tiempo de entrada entre 07:45 y 08:00
Salida a partir de las 15:15*

Todos los retrasos deberán ser recuperados, en los términos del art. 20 del Convenio colectivo de este Ayuntamiento y el personal laboral, a efectos del cómputo de la jornada laboral, incluido los relativos a los quince minutos de cortesía, que no son tenidos en cuenta, en la evaluación del meritado criterio.

Se considerará retraso a partir del minuto siguiente a los quince minutos de cortesía del horario establecido como de entrada, de tal manera, que afectará a la la evaluación del presente criterio, a partir del minuto 16 al establecido como horario de entrada.

No se considerarán faltas de puntualidad las enunciadas en el art. 1.1

1.2.1. Método de evaluación.

Mediante las lecturas del reloj de personal, se determinará la puntualidad de un trabajador en el periodo evaluado, así como la acumulación de horas a recuperar.

1.2.2. Valoración del criterio.

<i>Objetivo logrado</i>	<i>90 €/trimestre</i>
<i>Con 1 falta de puntualidad</i>	<i>60 €/trimestre</i>
<i>Con 2 faltas de puntualidad</i>	<i>30 €/trimestre</i>
<i>Con 3 faltas de puntualidad</i>	<i>0 €/trimestre</i>

1.3 PRODUCTIVIDAD POR PERMANENCIA EN EL PUESTO DE TRABAJO.

El cumplimiento del presente objetivo, dará lugar a la percepción por el trabajador/a de una productividad que se devengará trimestralmente, en base a la siguiente normativa.

El objetivo será alcanzado siempre que el trabajador/a no se ausente, de forma continua e injustificadamente, de su puesto de trabajo. De tal manera que el empleado deberá informar a su superior, en caso de tenerse que desplazar de su puesto.

El personal que no realice sus funciones en un lugar fijo, será informado de donde tiene que presentarse, o en que área deberá permanecer, o desarrollar las tareas encomendadas.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	51/88



C.I.F. P-2900700-B



Esta evaluación habrá de ser informada por los jefes de servicio, encargados o concejales de cada área, los cuáles puntuarán en base a tres posibles valores: 0, 1 y 2

1.4.2 Valoración del criterio.

<i>Objetivo logrado</i>	<i>180 €/trimestre Valoración 2</i>
	<i>90 €/trimestre Valoración 1</i>
	<i>0 €/trimestre Valoración 0</i>

1.5 PRODUCTIVIDAD ASISTENCIA ANUAL.

El cumplimiento del presente objetivo, dará lugar a la percepción por el trabajador/a de una productividad de devengo anual, a tenor de la siguiente regulación.

Para motivar la superación y premiar el esfuerzo, se establece una productividad que valorará la asistencia al puesto de trabajo en el periodo de un año natural.

Para tener derecho a la percepción de esta productividad el trabajador/a NO deberá acreditar, en el periodo de un año, más de TRES faltas de asistencia laborales en los términos definidos en el punto 1.1.

1.5.1. Método de evaluación.

Mediante las lecturas del reloj de personal, se determinará el número de faltas de asistencia que el empleado haya tenido en el periodo de un año. Estas faltas se cotejarán con los permisos que el trabajador haya tenido y que deberán estar firmadas por su superior o concejal delegado, así como con las situaciones de las referidas en el art. 1,1, que no serán tenidas en cuenta negativamente.

1.5.2. Valoración del criterio.

La productividad a la excelencia será abonada en una paga única una vez concluido el año evaluado.

Importe productividad 360€/ANUAL

2. OTRAS CONDICIONES EN RELACIÓN A LA EVALUACIÓN DE LOS CRITERIOS OBJETIVOS ENUNCIADOS:

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	53/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

7. Los dos primeros criterios y el quinto serán informados por el departamento de personal en base a las lecturas del reloj de control horario.
8. Los criterios 3º y 4º serán informados por los responsables, jefes o concejales delegados de cada área.
9. Todos los criterios deberán ser informados de forma positiva para optar al porcentaje correspondiente.
10. En caso contrario, el porcentaje indicado no será sumado a la productividad obtenida por el trabajador para ese periodo de evaluación.
11. La valoración de un Trimestre no influirá en las sucesivas, siendo estas totalmente independientes.
12. Figura como anexo 1 al presente plan de mejoras por criterios objetivos de evaluación, el modelo de ficha para la evaluación.

La asignación global del complemento de productividad al personal laboral municipal por aplicación de los criterios antes indicados no podrá superar el 89% del total correspondiente al complemento de productividad asignado a dicho personal. No obstante, para futuros ejercicios, dicho porcentaje podrá experimentar variaciones de conformidad con lo que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto, siempre dentro de los límites previstos por la normativa vigente.

3. PROGRAMA DE PRODUCTIVIDAD DE ALCALDÍA

Con el presente programa se pretende retribuir aquellas conductas de los trabajadores municipales que, estando objetivamente incardinadas dentro del concepto de productividad, no se encuentran incluidas en los criterios anteriores.

La finalidad es conseguir más y mejores resultados en la organización mediante el fomento de aquellas actividades que, sin estar comprendidas en el apartado 1 del presente Plan, si pueden incardinarse dentro del concepto de productividad por suponer una mejora en el rendimiento del trabajador, una actividad extraordinaria o el interés o iniciativa con el que el mismo desempeña su trabajo.

Límite cuantitativo: asignación global del complemento de productividad a los trabajadores municipales por aplicación del programa de Alcaldía no podrá superar el 11% del total correspondiente al complemento de productividad asignado a dicho personal. No obstante, para futuros ejercicios, dicho porcentaje podrá experimentar variaciones de conformidad con lo que se establezca en las Bases de Ejecución del Presupuesto, siempre dentro de los límites previstos por la normativa vigente.

3.1. CRITERIOS OBJETIVOS DE DISTRIBUCIÓN

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	54/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

C.I.F. P-2900700-B

- *Por especial rendimiento de 0 a 10 puntos.*
 - *Se entiende por especial rendimiento la conducta o actitud del trabajador en su puesto de trabajo que, a consecuencia de una mayor dedicación, destreza o habilidad, da lugar a la obtención por la Administración de una mayor utilidad o rentabilidad de la ordinaria para tareas similares.*
- *Por especial interés e iniciativa del trabajador de 0 a 10 puntos.*
 1. *Se considerará que una conducta es de especial interés o iniciativa cuando por aplicación de la misma se produzca una mejora en los procesos administrativos estandarizados, una disminución en el tiempo de respuesta o tramitación, o una mejora en la atención al ciudadano.*
- *Por volumen de trabajo..... de 0 a 5 puntos.*
 - a) *El presente concepto retribuirá el incremento puntual del volumen de trabajo asignado a un determinado empleado a consecuencia de tener que atender un mayor número de solicitudes, o por mayor número de encargos de sus superiores.*
- a) *Por eficacia en el trabajo..... de 0 a 5 puntos.*
 - o *La eficacia en el trabajo se conseguirá cuando la actuación ordinaria desempeñada por el trabajador en su puesto de trabajo se produzca sin errores.*
- b) *Por coordinación y supervisión de carácter especial..... de 0 a 10 puntos.*
 - 1) *Se retribuirá por el presente concepto en aquéllos supuestos en los que el trabajador tenga que desarrollar una tarea de coordinación y supervisión de otros compañeros que excede de la que ordinariamente le corresponde a su puesto de trabajo.*
- c) *Por trabajos especiales o extraordinarios..... de 0 a 10 puntos.*
- 4) *Se considerarán trabajos especiales o extraordinarios aquéllas tareas que puntualmente sean asignadas al trabajador por el superior y que excedan de las que habitualmente desarrolla o le corresponden.*

Valor del punto al mes señalado..... 15€ por cada punto al mes.

3.3. NORMAS DE GESTIÓN.

El presente programa se evaluará mensualmente por la Alcaldía. Los meses en que se proceda a repartir por parte de la Alcaldía un complemento de productividad en base a estos criterios, se motivarán las causas de reparto individual sobre la base de informes emitidos por los responsables de las áreas afectadas con el visto bueno del Concejal delegado del área.

3.4. COMISIÓN DE VIGILANCIA.

Pleno Ordinario de 08/02/2.013

55

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	55/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

La Comisión de Vigilancia será el órgano que verificará el cumplimiento del plan de mejora, estudiando, valorando y resolviendo las reclamaciones que fueran presentadas por los trabajadores/as.

Alhaurín de la Torre, a 1 de febrero de 2013. . El Alcalde-Presidente. Fdo.: Joaquín Villanova Rueda. La Concejala Delegada de RR.HH.. Fdo.: Remedios I. Cueto Millán. El Concejal Delegado de Organización. Fdo.: José Antonio López Marcet . La Presidente del Comité de Empresa. Fdo.: María Yáñez Chimeno. En representación de U.G.T.. Fdo.: Rosa M^a. Martínez Jiménez. En representación de C.S.I.F.. Fdo.: Jesús Fernández Miranda.

ANEXO 1
FICHAS DE EVALUACIÓN

FICHA DE EVALUACIÓN DEL EMPLEADO	
PERÍODO DE EVALUACIÓN	
TRABAJADOR/A	NOMBRE
	APELLIDOS
	PUESTO
	ÁREA/SERV.
	TELÉFONO
EVALUADOR/A	NOMBRE
	APELLIDOS
	PUESTO
	EMAIL
	TELÉFONO
EVALUADOR/A	NOMBRE
	APELLIDOS
	PUESTO
	EMAIL
	TELÉFONO

VARIABLES DE VALORACIÓN	VALORACIÓN
1. PERMANENCIA EN EL PUESTO VALORACIÓN: 0 = Mal 2 = Bien	

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	56/88





2. CUMPLIMIENTO DE ORDENES DE TRABAJO. VALORACIÓN: 0 = Mal 1 = Regular 2 = Bien	
FIRMA EVALUADOR/A	FIRMA EVALUADOR/A

“INFORME EMTIDO A INSTANCIAS DE LA CONCEJALÍA DE PERSONAL Y RECURSOS HUMANOS DEL AYUNTAMIENTO DE ALHAURÍN DE LA TORRE

EXPOSICIÓN

Por el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre se nos solicita la emisión de un dictamen jurídico en relación al informe relacionado con los documentos denominados “Plan de Mejora” aplicable al personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, y otro más específico que establece los criterios de productividad y gratificaciones para el personal laboral del Ayuntamiento.

Es preciso tener en cuenta que el plus de productividad aparece regulado en el artículo 13 del nuevo convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre; dicho precepto dispone expresamente que: “Son retribuciones complementarias las siguiente: A) Complemento de Destino..... B) Complemento específico... y C) Complemento de productividad; a continuación se define el mismo y se indica la forma de su retribución especificando que

- 1.- Retribuye el especial rendimiento, la actividad extraordinaria y el interés o iniciativa con que el empleado o empleada desempeñe su trabajo.
- 2.- Su importe se fijará anualmente en el Presupuesto municipal de forma global y su distribución individualizada será facultad del Sr. Alcalde, en función de los criterios objetivos aprobados por el Pleno de la Corporación.

II INFORME

PRIMERO: Es preciso tener en cuenta que la negociación colectiva y su producto, el convenio colectivo como norma que puede regular las relaciones jurídicas entre empresario y trabajadores afectados por el mismo es un derecho constitucionalmente reconocido en el art. 37 de la C.E., y que relacionado con el art. 28 de la C.E. se le ha venido reconociendo como derecho fundamental el de la negociación colectiva, de ahí el mandato de respeto y acatamiento a las leyes establecido en el art. 85.1 del Estatuto de los trabajadores, respecto de las condiciones de trabajo que se regulan en una Norma Convencional, se extiende sólo a las disposiciones legales que sean de derecho necesario, de tal manera que, como se ha establecido jurisprudencialmente, la “Norma paccionada ...debe prevalecer en cuanto no viole normas estatales de derecho necesario, que configuran el orden público laboral, ni perjudiquen los mínimos de derecho necesario establecidos en la legislación.” Por lo tanto es posible

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	57/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

juridicamente fijar las condiciones laborales, y entre ellas las económicas en un convenio colectivo de un Ayuntamiento.

A mayor abundamiento, es preciso tener en cuenta que el artículo 27 del Estatuto Básico del Empleado Público establece como principio general que “Las retribuciones del personal laboral se determinarán de acuerdo con la legislación laboral, el convenio colectivo que sea aplicable y el contrato de trabajo, respetando en todo caso lo establecido en el artículo 21 del presente Estatuto”, al constarle a éste letrado la existencia previa de otro informe relativo precisamente a la misma cuestión, pero relativo a los funcionarios públicos del Ayuntamiento se remite a las conclusiones que respecto de éstos principios se reflejan en el indicado informe.

Por su parte el Estatuto de los Trabajadores regula el salario a partir del art. 28, pero fijando como principio general a tener en cuenta el de no discriminación cuando afirma que “El empresario está obligado a pagar por la prestación de un trabajo de igual valor la misma retribución, satisfecha directa o indirectamente, y cualquiera que sea la naturaleza de la misma, salarial o extrasalarial, sin que pueda producirse discriminación alguna por razón de sexo en ninguno de los elementos o condiciones de aquélla.”.

En cuanto a la regulación de la estructura del salario, el art. 26 del Estatuto de los Trabajadores, destinado a establecer los principios generales del salario dispone que “1. Se considerará salario la totalidad de las percepciones económicas de los trabajadores, en dinero o en especie, por la prestación profesional de los servicios laborales por cuenta ajena, ya retribuyan el trabajo efectivo, cualquiera que sea la forma de remuneración, o los períodos de descanso computables como de trabajo.....

3. Mediante la negociación colectiva o, en su defecto, el contrato individual, se determinará la estructura del salario, que deberá comprender el salario base, como retribución fijada por unidad de tiempo o de obra y, en su caso, complementos salariales fijados en función de circunstancias relativas a las condiciones personales del trabajador, al trabajo realizado o a la situación y resultados de la empresa, que se calcularán conforme a los criterios que a tal efecto se pacten. Igualmente se pactará el carácter consolidable o no de dichos complementos salariales, no teniendo el carácter de consolidables, salvo acuerdo en contrario, los que estén vinculados al puesto de trabajo o a la situación y resultados de la empresa....”.

Consiguientemente, el personal laboral puede pactar en convenio colectivo, como se ha hecho, su salario y su estructura salarial, pero evidentemente ambas partes al negociar están limitadas por la previsión del art. 21 del Estatuto Básico del Empleado Público “1. Las cuantías de las retribuciones básicas y el incremento de las cuantías globales de las retribuciones complementarias de los funcionarios, así como el incremento de la masa salarial del personal laboral, deberán reflejarse para cada ejercicio presupuestario en la correspondiente Ley de Presupuestos.

2. No podrán acordarse incrementos retributivos que globalmente supongan un incremento de la masa salarial superior a los límites fijados anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado para el personal.”

Por tanto, no cabe la menor duda de que se podrá pactar en convenio colectivo del personal laboral del Ayuntamiento un complemento de productividad para el personal laboral que retribuya esa mayor dedicación al trabajo, o como refleja el convenio esa “actividad

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	58/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

extraordinaria, y el interés o iniciativa con el que el empleado o empleada desempeñe su trabajo.”.

En cuanto a la forma de distribución de dicho complemento, dado que se trata de una cantidad a tanto alzado que ha de fijarse anualmente en los presupuestos del Ayuntamiento, es preciso tener en cuenta que debe de intentar distribuirse con unos criterios lo más objetivos posibles con la finalidad de evitar la arbitrariedad que podría dar lugar a situaciones que pudieran demandarse como favoritismo o discriminación, pero a su vez tampoco reconocérselo indiscriminadamente a todo el personal laboral en la misma cuantía o proporción, pues es evidente que no todo el personal presta con el mismo interés ni la misma eficacia el mismo trabajo.

En tal sentido es conveniente, tal y como lo prevé el convenio, que sea el pleno del Ayuntamiento el que fije esos criterios objetivos sobre los que se ha de reconocer posteriormente el mencionado plus a cada uno de los trabajadores que cumpliendo tales criterios objetivos fijados por el propio pleno del Ayuntamiento; y evidentemente que sea el Alcalde quien distribuya ese incentivo anual entre los trabajadores que reúnan los criterios objetivos previamente fijados no hay ningún inconveniente jurídico, porque precisamente está entre sus competencias; es de imaginar que previamente se tendrá que informe un informe del Concejal de Personal, tras recibir la información de cada Jefe de Departamento.

Sin otro particular y quedando a su disposición para cualquier aclaración que se me solicite.

En Málaga a 31 de enero de 2013. Fdº. Antonio Torrecillas Cabrera. Abogado, Socio Director del Departamento de Derecho del Trabajo.”

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., D. Gerardo Velasco Rodríguez se había ausentado durante la votación), 6 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 1 abstención (ERES) (D. Ramón Guanter Bruixola no se encontraba en la votación).

Siendo las nueve horas y treinta y siete minutos el Sr. Alcalde hizo un receso para desayunar, reanudándose la sesión a las diez horas y treinta y cinco minutos.

PUNTO OCTAVO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a instar a la Agencia Andaluza del Agua al inicio de la construcción de la depuradora Guadalhorce-Norte: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de febrero de 2013:

“D. Salvador Herrera Donaire, en su calidad de Concejal Delegado Medioambiente, perteneciente al Grupo Popular, presenta al Pleno Municipal del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	59/88



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En todos los estudios de infraestructuras de agua y saneamiento realizados para la zona del bajo Guadalhorce, siempre se ha hablado de la necesidad de una nueva estación depuradora que recogiese las aguas procedentes de Alhaurín de la Torre y la zona Noroeste de Málaga, incluyendo la barriada de Campanillas. Esta estación depuradora siempre se la denominaba como EDAR Guadalhorce-Norte, pero nunca, que se conozca, se había concretado su emplazamiento.

Es en el Plan de Ordenación Territorial de la Aglomeración Urbana de Málaga, aprobado mediante Decreto 308/2009 de 21 de julio, de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio, y concretamente en el plano nº. 03 denominado "El ciclo del agua, esquema de la red de abastecimiento, saneamiento, depuración y reutilización", cuando se sitúa la nueva EDAR Guadalhorce-Norte junto al río Guadalhorce, y en una posición intermedia entre la barriada de Las Castañetas y la barriada de Mestanza de nuestro término municipal.

Posteriormente, es el Plan General de Málaga, definitivamente aprobado en julio de 2011, donde se recogen las indicaciones del P.O.T.A.U.M. para la ubicación de un sistema general infraestructura denominado SGIT-SNU-G.I. con una superficie de 292.213,37 m2, y denominado "Nueva EDAR Guadalhorce". Los terrenos se sitúan en la margen derecha del río Guadalhorce, entre el antiguo cauce y el actual, justificándose su emplazamiento en esa zona al ser la zona de cota más baja.

Mas adelante se recibe vía e-mail, remitido por INSERCO Ingenieros, que es la empresa adjudicataria, un nuevo plano donde ya se detalla la nueva estación depuradora y se compatibiliza el trazado de los colectores con el diseño de la Ciudad Aeroportuaria, situándose en la zona prevista entre el antiguo cauce y el actual, ampliando incluso sus límites hacia el Oeste.

Posteriormente, el 30 de septiembre de 2011 se recibe nuevo escrito en el registro general de este Ayuntamiento, en el que se solicitó informe de compatibilidad urbanística para incluir en el proyecto de agrupación de vertidos.

Este Ayuntamiento reunido en Pleno, en la sesión de 10 de Noviembre de 2011, tomó en consideración una Moción presentada al respecto por el Concejal de Medio Ambiente, aprobándose por unanimidad la misma por todos los grupos municipales, presentándola de forma institucional.

Dicha propuesta recogía los siguientes puntos de acuerdo:

"1.- Instar al Ayuntamiento de Málaga y a la Agencia Andaluza del Agua, dependiente de la Consejería de Medio Ambiente, a que se estudie la ubicación concreta de la nueva estación Guadalhorce-Norte, de forma que quede lo mas alejada posible de las viviendas preexistentes de la barriada de Mestanza.

2.- Que en el proyecto de la nueva EDAR se adopten todas las medidas necesarias de forma que se minimice el impacto visual y paisajístico que la depuradora pudiese suponer.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	60/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

3.- *Que igualmente se proyecten todos los sistemas de depuración de última generación que eviten los olores y los ruidos que pudiese ocasionar el funcionamiento de la depuradora.*”

Por desgracia a fecha de hoy, parece que no ha sido atendida por parte de la Agencia Andaluza del Agua la moción aprobada, y aún hoy desconocemos la ubicación definitiva, ni se han comenzado las obras de dicha depuradora, pero eso sí, se está repercutiendo el coste íntegramente a los contribuyentes, a través del llamado “canon de mejora” que cobra la empresa suministradora, canon que como consta en la página web de la Consejería de Hacienda y Administraciones Públicas, tiene como finalidad esencial la de dar respuesta al principio de recuperación de costes con el fin de posibilitar la financiación de infraestructuras hidráulicas, pero dicho canon que ya se está cobrando a los contribuyentes desde el mes de Mayo de 2011 como publica el Diario Sur, para la construcción de la mencionada depuradora, no se está haciendo como una recuperación de costes, puesto que aún no ha comenzado su construcción, sino como una recaudación anticipada, que lleva ya casi dos años de duración, para la construcción de una infraestructura que aún hoy se desconoce cuando se va a iniciar ni donde se va a ubicar con carácter definitivo, una recaudación que están soportando los contribuyentes, sin la contraprestación a la que se pretende destinar según las publicaciones en el Diario Sur por parte del Gerente Provincial en Málaga de la Consejería de Medioambiente, lo cual es el pago de una infraestructura que no existe ni se le espera, por el momento.

Por todo ello, se propone al Pleno Municipal la adopción del siguiente acuerdo:

ACUERDO

Instar a la Agencia Andaluza del Agua, de la Consejería de Medio Ambiente, al inicio de la construcción de la depuradora de Guadalhorce-Norte, contemplando las estipulaciones acordadas por el Pleno-Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, aprobadas por unanimidad en fecha de diez de noviembre de dos mil once.

Alhaurín de la Torre a 29 de enero de 2013. Concejel Delegado de Medioambiente Salvador Herrera Donaire.”

D. Salvador Herrera Donaire, Concejel Delegado de Medio Ambiente, dijo que la propuesta no trata de hacer ningún “brindis al sol”, sino que lo que trata es de pedir a la Junta de Andalucía que ejecute la depuradora que años atrás venía prometiendo, pues es una necesidad para toda la zona del Guadalhorce y leyó la propuesta de resolución.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que con esta propuesta hay cosas que tiene muy clara, porque el Sr. Herrera ha dicho que no hace brindis al sol, pero hay que reconocer los fallos propios y los ajenos, pues, durante el periodo de exposición pública no hizo nadie ninguna alegación sobre la ubicación de la depuradora y el tema surgió por una denuncia de los vecinos de la barriada de Mestanza; indicó que hubo una reunión de los vecinos con la Delegación y se les informó que la planta iba a ser de última generación, cubierta, sin ruidos ni olores; afirmó que si se quiere cambiar la ubicación de la depuradora habría que cambiar el POTAUM, lo que significarían más

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	61/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

años de tramitación, pero con esta propuesta no se sabe si lo que se quiere es que se construya en el mismo sitio, por lo que, antes de proceder a la votación, le gustaría que le aclararan ese extremo.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que su grupo, en su momento, votó a favor, en apoyo de los vecinos, que se oponían a la ubicación, pero aquí se propone instar a la Junta de Andalucía a su construcción, por lo que preguntó si se admite la construcción en el lugar planteado.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que hubo una reunión con el Ayuntamiento de Málaga y quedó claro que cambiar la ubicación significaría cambiar el POTAUUM, lo que retrasaría mucho; dijo que por ello a lo que se llegó es que se construyera en el mismo sitio, aunque lo más alejado que se pudiera de la barriada.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, manifestó que es imprescindible que se construyan depuradoras para el tratamiento de aguas residuales, pero con esta propuesta se admite la ubicación planteada, por lo que las peticiones de los vecinos parece que no van a ser tenidas en cuenta, opinando que se debe seguir apuntando en la construcción más alejada de la barriada, por tanto su grupo iba a votar en contra.

D. Salvador Herrera afirmó que la propuesta insta a la construcción lo más alejado de la barriada y volvió a leer la parte resolutive de la propuesta, indicando que en el dictamen se hace mención a la propuesta aprobada en el pleno de 10 de noviembre de 2011; dijo que esta propuesta viene porque la Junta de Andalucía está cobrando un canon autonómico a todos los vecinos de Alhaurín de la Torre, suponiendo una recaudación de más de un millón de euros anuales, sin realizar ningún tipo de inversión en este municipio, por lo que entiende que si no se invierte no tendríamos que pagar esa tasa, porque la tasa requiere una contrapartida y no destinar ese dinero a inversiones en otros municipios, pues lo que se recauda aquí se debe invertir también aquí, para que se vea el resultado del pago de esa tasa impuesta por la Junta de Andalucía, lo que abarataría los costes que actualmente se pagan por depuración.

D. Enrique Rodríguez dijo que seguía sin aclararle si se sabe la ubicación definitiva de la depuradora; le dijo al Sr. Herrera que el canon tiene un sentido finalista de que todos los municipios de Andalucía depuren sus aguas, por lo que le pedía que no se pusiera como los catalanes, pues los impuestos deben beneficiar a todos, no a los que más pagan, además, hoy por hoy, tal y como afirma el Equipo de Gobierno, todas las aguas de Alhaurín de la Torre se depuran; indicó que su grupo se iba a abstener porque la propuesta no es clara.

Dña. Brénea Chaves expuso que instar a la construcción en el mismo lugar, significa no atender a las peticiones de los vecinos, y el canon que se paga es

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	62/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

autonómico; dijo que su grupo estaba dispuesto, en principio, a apoyar la propuesta, pero dado que no se satisfacen los intereses de los vecinos, se abstendrá.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que su grupo instaría a que no se construya la depuradora hasta que no se asegure que se cumplen los criterios aprobados en el pleno de noviembre de 2011, no debiendo pedirse solamente la construcción pase lo que pase.

D. Salvador Herrera manifestó que aquí no se están aplicando los criterios catalanistas, porque aquí se ha invertido cero euros y lo que se está pidiendo es algo para el pueblo de Alhaurín de la Torre, pues sus vecinos han pagado más de un millón de euros de canon, no tratándose de que se invierta más o menos, sino que se ha invertido cero; y dijo que, actualmente, el P.S.O.E. e I.U. tienen los mismos criterios porque constituyen el bipartito en el gobierno de la Junta de Andalucía.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., D. Gerardo Velasco Rodríguez se había ausentado durante la votación), 1 en contra (ERES) y 6 abstenciones (P.S.O.E., I.U. y ERES) (D. Ramón Guanter Bruixola no se encontraba en la votación).

PUNTO NOVENO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.P. relativa a instar a la Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía al realojo de las familias desahuciadas por dicha Consejería y a poner a disposición del Fondo Social de Vivienda las viviendas vacías de que dispone la Empresa Pública del Suelo de Andalucía: Figura en el expediente el siguiente dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de febrero de 2013:

“D. Salvador Herrera Donaire, en su calidad de Concejal Delegado Vivienda, perteneciente al Grupo Popular, presenta al Pleno Municipal del Ayuntamiento la siguiente

MOCIÓN

Es la primera vez en España que un Gobierno toma decisiones para resolver el dramático problema de los desahucios, es un ejemplo de responsabilidad. El Gobierno del PP pone a través del Fondo Social de Vivienda, 6.000 viviendas de alquiler a precios bajos para las familias que han perdido sus casas.

Estas viviendas podrán ser alquiladas por dos años con un alquiler social de entre 150 y 400 euros al mes, con un límite máximo del 30% de los ingresos netos totales de la unidad familiar. De estas viviendas se podrán beneficiar aquellos ciudadanos que hayan sufrido un desahucio a partir del 1 de enero de 2008.

La firma de este acuerdo es un ejemplo de solidaridad y responsabilidad para responder a una demanda social de primer orden. Se trata de un esfuerzo compartido y solidario entre el Gobierno, Administración Local y el sector financiero, para que las familias que han perdido sus casas tengan una segunda oportunidad.

Pleno Ordinario de 08/02/2.013

63

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	63/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Gobierno, para evitar nuevos desahucios ha paralizado durante dos años los desahucios, de las familias más vulnerables. Esta medida se tramitó de forma urgente para familias con niños y dependientes a su cargo, deudores sin ingresos o que hayan sufrido una alteración significativa de sus condiciones económicas.

Al mismo tiempo el Gobierno abordará otras reformas contra los desahucios en dialogo con todas las formaciones políticas; se establecerán nuevos umbrales para la aplicación del Código de Buenas Prácticas, también se están estudiando nuevas medidas preventivas para evitar abusos y sobreendeudamientos.

Confiamos que la Junta de Andalucía ponga también a disposición del Fondo Social de Vivienda las que dispone la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA) tiene un parque de 70.000 inmuebles, tanto par venta y alquiler. No se saben cuantas están ocupadas, al menos se sabe, que las viviendas nuevas que ofertan en su web están desocupadas, hay 5.162 viviendas, tanto para venta como alquiler, desocupadas en toda Andalucía. En Málaga son 245; estas viviendas y las que hay vacías podrían ser parte de una posible solución.

La Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía, se ha preocupado de que las viviendas vacías que tiene la EPSA no estén a disposición de los afectados por los desahucios, Elena Cortés (IU), no contenta con eso, se ha preocupado de rechazar esta posibilidad y se ha posicionado a favor del desalojo de las personas que han ocupado viviendas de EPSA.

EL Gobierno de la Junta de Andalucía (PSOE-IU), ha notificado los siguientes desahucios durante el 2012:

En el buscador del Boletín Oficial de la Junta de Andalucía en 2012 aparecen 74 expedientes de desahucio, la mayoría posterior a la formación del gobierno de coalición PSOE-IU. Vean algunos de ellos como ejemplo:

“Anuncio de 25 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Córdoba de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita”. Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda (Boletín número 134 de 10/07/2012 Sección: Anuncios)

“Anuncio de 5 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita”. Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda (Boletín número 126 de 28/06/2012 Sección: Anuncios)

“Anuncio de 5 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita”. Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda (Boletín número 126 de 28/06/2012 Sección: Anuncios)

“Anuncio de 12 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	64/88



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

desahucio administrativo que se cita”. Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda (Boletín número 126 de 28/06/2012 Sección: Anuncios)

“Anuncio de 28 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo”. Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda (Boletín número 147 de 27/07/2012 Sección: Anuncios)

“Anuncio de 28 de junio de 2012, de la Gerencia Provincial de Cádiz de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo”. Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda (Boletín número 147 de 27/07/2012 Sección: Anuncios)

“Anuncio de 22 de octubre de 2012, de la Oficina de Rehabilitación Integral de la Barriada Polígono Sur de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita”. Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda (Boletín número 221 de 12/11/2012 Sección: Anuncios)

“Anuncio de 19 de septiembre de 2012, de la Empresa Pública del Suelo de Andalucía, por el que se notifica a diferentes sujetos pasivos de expedientes de desahucio administrativo acuerdo de inicio, concediéndoles 15 días hábiles para formular alegaciones”. Organismo: Consejería de Fomento y Vivienda (Boletín número 215 de 02/11/2012 Sección: Anuncios)

“Anuncio de 25 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifica Acuerdo de Inicio y Pliego de Cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita”. Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Boletín número 93 de 14/05/2012 Sección: Anuncios)

“Anuncio de 12 de abril de 2012, de la Gerencia Provincial de Sevilla de la Empresa Pública de Suelo de Andalucía, por el que se notifican acuerdo de inicio y pliego de cargos en expediente de desahucio administrativo que se cita”. Organismo: Consejería de Obras Públicas y Vivienda (Boletín número 100 de 23/05/2012 Sección: Anuncios)

El BOJA está plagado de notificaciones de desahucio que no han podido ser trasladadas a las partes, hay que tener en cuenta que estas notificaciones se han dirigido a los que no han podido ser localizados, por lo que es de suponer que los desahucios ordenados por el Gobierno del (PSOE-IU) serán muchísimos más.

Visto lo expuesto se propone acordar los siguientes:

1º.- Instar a la Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía, que proceda al realojo en otras viviendas sociales o las mismas, de las familias desahuciadas por dicha Consejería.

2º.- Instar a la Consejería de Vivienda de la Junta de Andalucía ponga a disposición del Fondo Social de Vivienda, las viviendas vacías de que dispone la Empresa Pública del Suelo de Andalucía (EPSA), con el fin de dar una solución a las familias desahuciadas en Andalucía.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	65/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Alhaurín de la Torre a 29 de enero de 2013. Concejal Delegado de Vivienda Salvador Herrera Donaire.”

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Vivienda, dijo que el Gobierno de España, esta semana, había convalidado estas ayudas, creando este Fondo Social y paralizando los desahucios que comenzaron en 2008 con el gobierno socialista, y no hizo nada al respecto; dijo que quería poner de manifiesto que la Junta de Andalucía sigue desahuciendo a familias de sus viviendas sociales, por lo que piden que sean realojados; y afirmó que la propuesta pide que estas viviendas pasen al Fondo Nacional de Viviendas, pidiendo el apoyo a la misma por parte de todos los grupos.

D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., dijo que su grupo no tiene ninguna noticia de que se estén realizando desahucios por parte de la Junta de Andalucía por falta de pago, que es en lo que se basa la propuesta.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., manifestó que, desde que tomó posesión la actual Consejera de Vivienda, lo primero que hizo fue afirmar que no habría ningún desahucio de las viviendas de protección pública por falta de pago, aunque han habido desahucios porque no cumplían los requisitos para tener la vivienda, por tener una segunda vivienda, por alquilarlas..., habiendo casos, incluso, de abogados de profesión, que no cumplían los requisitos; afirmó que tampoco hay viviendas vacías pues las que hay es sólo por el tiempo necesario para volverlas a asignar; dijo que se han conseguido paralizar muchos desahucios, tomándose por parte de la Junta, por primera vez, las decisiones que eran imprescindibles de tomar.

Continuó la Sra. Chaves proponiendo que todas las viviendas que vayan a pasar al llamado “banco malo” se pongan a disposición de la Junta, que es quien conoce realmente el problema; dijo que el Gobierno ha tenido la posibilidad de buscar soluciones con la iniciativa popular avalada por 750.000 firmas, pero ha preferido posicionarse con los bancos; y terminó reiterando que la Junta de Andalucía no tiene viviendas vacías.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que recomendaba leer la lista de las diez estrategias de manipulación mediática de Noam Chomsky, en la que se expone, en primer lugar, la estrategia de la distracción, de forma que cuando no se quiere hablar de un tema hay que apuntar hacia otro personaje, que es lo que está ocurriendo aquí; e indicó que la semana próxima el Sr. Alcalde, en su condición de Diputado, votará en contra de la dación en pago y declarará la tauromaquia como bien de interés cultural.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que independientemente de la buena voluntad que siempre parece que ofrece la Concejala de I.U, sí quería comentarle que no era cierto, ya que a pesar de que aunque afirme que no se hacen desahucios, hace poco le llegó, por Registro general de entrada, la comunicación de un desahucio que se

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	66/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

iba a realizar en una vivienda de la barriada Blas Infante de este término municipal, por no pagar, por lo que ahora, la Sra. Chaves, tiene la oportunidad de comunicárselo a la Sra. Consejera para que lo paralice.

Dña. Brénea Chaves dijo que la propuesta no habla de los desahucios que hacen los bancos.

El Sr. Alcalde dijo que lo que él dice es que no se han parado los desahucios en viviendas protegidas, y que ya tiene la comunicación de desalojo, de la vivienda referida, para mayo; indicó que, de lo que se aprueba en el Congreso, hay cosas buenas y otras no tan buenas, pero las medidas han tenido que adoptarse, dada la situación de caos que han dejado en el país, algo que hay que enmendar como se pueda, pues se están pagando 1000 millones de euros de deuda todos los días.

D. Salvador Herrera dijo que negar la evidencia es penoso, pues en el BOJA la Consejera de Fomento y Vivienda publica desahucios por falta de pago de la renta, por lo que el P.S.O.E. e I.U. están desahuciendo a familias de sus viviendas sociales; dijo que se pueden contabilizar hasta 245 viviendas vacías en Málaga y un total de 10.000 en toda Andalucía, por lo que la Junta de Andalucía es un gobierno que desahucia por falta de pago, por lo que está haciendo lo mismo que los bancos, a los que están criticando tanto, y la evidencia está ahí, por lo que pedía el apoyo a la propuesta.

D. Antonio Sánchez dijo que el Sr. Alcalde ha indicado que se iba a desahuciar una vivienda en Blas Infante, indicando que esas viviendas llevan construidas cuarenta años, por lo que cree que ya estarán pagadas.

El Sr. Alcalde pidió a los concejales del P.S.O.E. e I.U. que ellos, que tienen mano en el gobierno de la Junta de Andalucía, hicieran algo por esa familia, reiterando el Sr. Sánchez que ya habrán pagado su vivienda, contestándole el Sr. Alcalde que esas viviendas son de alquiler social y que, con la crisis, habrán dejado de pagar la renta, y, a la hora de la verdad no se les ayuda.

Dña. Brénea Chaves dijo que quien desahucia es el P.P. y no quieren escuchar, a pesar de haberse presentado 780.000 firmas por la plataforma de afectados, indicando que se había apuntado la dirección de la vivienda, referida por el Sr. Alcalde, para informarse si es por falta de pago y traer la respuesta al próximo pleno, pero no le admitía al Sr. Alcalde que dijera que miente, pues los campeones en mentir son los del P.P., que es algo que la calle sabe.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que le había llamado la atención las palabras del Sr. Alcalde sobre el pago de 1000 millones de euros diarios de deuda, preguntando si hay que dejar de invertir en educación o sanidad porque hay que pagar la deuda, cuando recordó que el P.S.O.E., con el apoyo del P.P., votaron la modificación de la

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	67/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Constitución para que el pago de la deuda fuera una prioridad; y dijo que no iba a participar en esta cortina de humo, por lo que su grupo no iba a votar a favor.

El Sr. Alcalde dijo que si se deja de pagar la hipoteca se le desahucia y le quitan la vivienda y si un país deja de pagar sus obligaciones le dejan de entrar las ayudas; dijo que se ha derrochado y gastado por encima de nuestra deuda, habiendo aeropuertos cerrados y tramos de AVE sin utilizar, habiendo muchos abusos en el gasto del dinero, que es lo que se ha encontrado el Gobierno, y ahora toca cuadrar las cuentas y seguir pagando los intereses, algo que, si no hubiera que hacerlo, no tendríamos problemas con la educación o la sanidad.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que el P.P. no es ni tan bueno como él quiera venderlo, ni tan malo como lo quiere poner la oposición; dijo que no estamos con presupuestos inflados, aunque parece que la crisis comenzó en 2011, cuando ya estaba aquí en 2008, aunque, entonces, no se adoptaron las medidas oportunas, por lo que el enfermo está de muerte.

D. Salvador Herrera le preguntó a la Sra. Chaves que quién mentía si ella o el BOJA, contesándole la Sra. Chaves que el P.P..

D. Salvador Herrera dijo que el único que ha dicho la verdad en todo esto es D. Jorge Sánchez Vergara, de I.U., que en un comentario a una nota de prensa dijo “*Si bien son ciertos estos desahucios*”; y dijo que lo importante aquí es la propuesta que se trae y leyó la parte resolutive de la misma.

D. Jorge Sánchez, por alusiones, pidió que el Sr. Herrera leyera el texto entero de su comentario.

D. Salvador Herrera leyó el siguiente texto: “*Si bien son ciertos estos desahucios que publicas, la gran mayoría son o bien por ocupación ilegal de la vivienda o por no destinarla a domicilio habitual (e aquí la verdad oculta). Yo defiendo que quien tenga una casa de VPO como propiedad además del domicilio habitual sea desahuciado, claro que si, las casas de VPO son para quien las necesita y no tiene otra, no para quien quiera acumular propiedades.*”.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.) y 7 en contra (P.S.O.E., I.U. y ERES) (D. Ramón Guanter Bruixola no se encontraba en la votación).

PUNTO DÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Juventud relativa a instar a la Junta de Andalucía en relación a las subvenciones a clubes y escuelas deportivos: Figura en el expediente el siguiente

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	68/88





dictamen favorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de febrero de 2113:

“Moción que presenta don Prudencio José Ruíz Rodríguez , Concejal Delegado de Deportes y Juventud , para su inclusión en el orden del día del próximo pleno del Ayuntamiento para su debate y aprobación.

Propuesta del Concejal Delegado de Deportes y Juventud relativa a " instar a la junta de Andalucía el abono de las cantidades pendientes a los clubes y federaciones deportivas ".

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El ayuntamiento de Alhaurín de la Torre , siguiendo con su buena línea de gestión e inversión en instalaciones deportivas ha conseguido que el municipio sea un referente a nivel deportivo , en los últimos años el municipio se ha situado a la cabeza en cuanto a instalaciones deportivas se refiere en Andalucía , contando con 35 instalaciones deportivas , 19 periféricas y 16 en el centro urbano, en las que entrenan y compiten 40 clubes deportivos y se practican mas de 60 modalidades diferentes, esto conlleva a que en el municipio realicen deportes unas 12.000 personas de las que 3.000 lo hacen a través de diferentes competiciones reguladas por sus respectivas federaciones. En Andalucía existen 61 federaciones y mas de 18.000 clubes inscritos en el registro andaluz de entidades deportivas.

Las administraciones locales tienen que dotar de instalaciones y darle una relevancia y un interés prioritario al deporte, ya que sabemos es una forma de fomentar hábitos de vida saludable y una forma de inculcar valores a nuestro hijos a través de su practica.

El principal objetivo de los ayuntamientos en materia deportiva es el fomento a la iniciación deportiva siendo la competición ,regulada y competencia de la administración autonómica.

El deporte tiene un impacto económico en nuestra comunidad de 7.886 millones de euros y genera 70.000 empleos. En los años 2.008 y 2.009 no se ejecuto cerca del 20% del programa de tecnologías e infraestructuras deportivas de la junta de Andalucía. En los años 2010 y 2011, su ejecución ha sido al 55% .

Las subvenciones del 2011 en materia de fomento del deporte a través de las escuelas deportivas y los clubes , al igual que de las federaciones todavía no se han abonado en su totalidad , no habiendo sido convocada en 2012 las subvenciones para el fomento de escuela deportivas y clubes deportivos.

Por ello, creemos que es necesario actualizar y modernizar la relación administrativa con las federaciones e invertir en función de resultados y objetivos, otras de las acciones deseables seria colaborar con clubes y federaciones deportivas en la celebración de actuaciones de promoción deportiva que sirvan para fomentar la practica deportiva y elevar el nivel cualitativo de nuestros deportistas , sin olvidar el impacto dinamizador que tiene este tipo de competiciones deportivas en las economías locales y el empleo de los municipios.

Por lo anteriormente expuesto, propongo a este pleno para su aprobación los siguientes

ACUERDOS

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	69/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Primero: Instar a la Junta de Andalucía a que abone las cantidades pendientes a federaciones deportivas de las subvenciones de 2011 y 2012.

Segundo: Instar a la Junta de Andalucía a que abone las cantidades pendientes a clubes deportivos y escuelas deportivas de las subvenciones 2011.

Tercero: Instar a la Junta de Andalucía a la convocatoria de subvenciones en materia de escuelas deportivas y clubes deportivos para 2013.

Cuarto: Instar a la Junta de Andalucía a un mayor dialogo con colectivos y profesionales dedicados a la practica del deporte.

En Alhaurín de la Torre a 31 de Enero de 2013. Prudencio José Ruíz Rodriguez.
Concejal Delegado de Deportes y Juventud.”

D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes y Juventud, dijo que, en los últimos 10 ó 15 años, la población ha aumentado mucho y ello ha influido en el incremento de la demanda en el deporte, afirmando que, es necesario que haya competiciones, pues se crea mucho aliciente entre los niños y jóvenes para participar en los clubes deportivos y es la Junta de Andalucía la que tiene competencia en las competiciones; dijo que se están viviendo tiempos difíciles para la financiación de los clubs y escuelas deportivas, que están en una situación crítica, cuando a través de aquellos, además, se crea mucho empleo y pasó a leer la propuesta de resolución.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que el discurso del P.P. es incoherente pues poco antes han afirmado que el Gobierno ha tenido que recortar en educación y sanidad y en cambio, ahora, consideran como prioridad de la Junta de Andalucía la inversión en el deporte; dijo que ha sido muy hábil en indicar las instalaciones deportivas con las que cuenta el municipio, dando a entender que son financiadas sólo por el municipio, cuando la gran mayoría han sido cofinanciadas por la Junta de Andalucía, cuando Alhaurín de la Torre ha sido muy bien tratado por la Comunidad, si no se entendería que el Sr. Alcalde halagara tanto al Delegado de Deportes, D. Luciano Alonso, cada vez que visita al pueblo; preguntó cuántas subvenciones da el Ayuntamiento al Deportes, pues las que se otorgan son a través de la Fundación de las Canteras; y afirmó que su grupo apoyará la propuesta el día que este Ayuntamiento apruebe unas bases de subvenciones, con criterios de transparencia, que es algo que, a día de hoy, no se cumple.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que parece que el Sr. Concejal de Deportes se ha comprometido en dar la información de una vez por todas de las subvenciones que se otorgan a los clubes, ya que no se consigue ninguna información por parte de la Fundación de las Canteras.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que le parece una buena idea solicitar a otras administraciones subvenciones para el deporte, pero que a nivel interno se hayan otorgado casi dos millones de euros a través de una fundación privada, sin ningún tipo de transparencia, lo que no le parece correcto, por lo que, para

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	70/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que su grupo apoye la propuesta, debe haber un compromiso por parte del Equipo de Gobierno de que las subvenciones se van a entregar por el Ayuntamiento.

D. Prudencio José Ruiz dijo que comprende la situación crítica del país, pero resulta que la Junta de Andalucía no ha entregado un solo euro a los clubes, que no tienen ningún tipo de ayuda; y dijo que el Ayuntamiento no puede subvencionar a las federaciones, y que no es de recibo que se critique a la Fundación de las canteras por el importante papel que está jugando, y las ayudas que concede al deporte, en beneficio de los vecinos de este término municipal.

Dña. Brénea Chaves dijo que le parecía una vergüenza que sea la Fundación la que subvencione, y que el Ayuntamiento no entregue ni un euro.

El Sr. Ruiz dijo que, según tenía entendido, la Fundación se basa en el sistema catalán, donde los deportes minoritarios funcionan, habiendo tres bloques para clasificar los deportes, el primero es el de los deportes mayoritarios, de regularidad, como pueden ser el fútbol, el fútbol sala o el baloncesto; el segundo bloque es el de los deportes minoritarios, como la gimnasia rítmica, el bádminton o el patinaje, cuyos clubes funcionan gracias a las subvenciones de la Fundación; y el tercer bloque es el de los deportes individuales, en los que los buenos deportistas se nos van a otros lugares porque no se les ayuda suficientemente, teniendo campeones individuales en diferentes deportes que no reciben nada de la Junta de Andalucía.

Terminó el Sr. Alcalde afirmando que hay que ir a los eventos y reunirse con los clubes, los cuáles les darán la información y le dirán lo que les está ayudando la Fundación de las Canteras; y repartió un escrito publicado por la Confederación Andaluza de Federaciones Deportivas titulado *“El Consejero Luciano Alonso ignora a las Federaciones Andaluzas Deportivas y a todo su colectivo: 18.000 clubes y 550.000 deportistas, técnicos y árbitros.”*.

El Sr. Alcalde dijo que lo que aporta el Ayuntamiento a la Fundación son 3000.000 euros, que es sólo una pequeña parte de su presupuesto; dijo que él ha firmado varios convenios con el Delegado de Deportes, habiéndose cumplido algunos, pero quedan dos pendientes, uno de pistas polivalentes y otro el del centro acuático.

Dña. Micaela García, del grupo socialista, dijo que ella admira la faceta deportista del Sr. Ruiz, pero aquí está como político, y ella cree incoherente que se recorte en educación o sanidad y ahora pidan que se gaste en deporte; dijo que, como se ha dicho, 300.000 euros de las subvenciones de la Fundación, proceden del Ayuntamiento, reiterando su pregunta de por qué no se subvencionan esas actividades directamente desde el Ayuntamiento, insistiendo en su petición de que se elaboren, desde este Consistorio, unas bases transparentes para el otorgamiento de subvenciones públicas, pues no se sabe a quién, por qué ni cuánto se da a los clubes.

C.I.F. P-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	71/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Dña. Brénea Chaves dijo que aquí se dice que es la Fundación la única que subvenciona al deporte y ella está de acuerdo en que los compromisos hay que cumplirlos, pero hay otras prioridades, como la sanidad o la educación, que el P.P. está recortando.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que, en la trastienda, ha trabajado junto al Concejal Delegado de Deportes, y tiene su apoyo para el deporte, pero no pueden apoyar una propuesta cuando no se predica con el ejemplo, dada la falta de transparencia de la Fundación, y recordó que aún no se ha construido el polideportivo de Pinos de Alhaurín, al que se comprometieron en el Acuerdo Marco de las Canteras.

El Sr. Alcalde dice que el Gobierno hace sus deberes, y por ello vamos a recibir entre el 6 y el 14 más en la participación de los tributos del Estado y, a pesar de que el Estado ha aumentado los ingresos, aun no es suficiente para solventar la falta de liquidez de las comunidades autónomas, donde los recursos tributarios propios de las mismas han bajado un 35 por ciento, al igual que el de los ayuntamientos; dijo que las decisiones autonómicas las tienen que adoptar las comunidades autónomas, que también tienen que hacer sus recortes, pues hay muchos gastos superfluos.

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que la práctica del deporte es muy importante y se reducirían muchos gastos farmacéuticos, pues es una terapia muy buena y que es menos costosa que el gasto sanitario, pero la oposición, para no apoyar esta propuesta, ponen a la Fundación como culpable de todo y es posible que, dentro de poco, no sea la Fundación, sino el Ayuntamiento, quien tenga que subvencionar, pero no es lo mismo aportar 300.000 euros, que un millón de euros, por lo que, si puede ayudar más por qué no va a recurrir a la Fundación, por lo que cree que es envidia, pues algo que funciona lo denostan.

D. Prudencio José Ruiz dijo que la ayuda de la Junta de Andalucía es nula y en la Fundación los criterios son claros y ningún club puede pagar con dinero de ésta los sueldos de sus monitores; y dijo que tampoco le había parecido bien la crítica a la factura de 2000 euros tratada en el punto tercero del orden del día.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 12 votos a favor (P.P., D. Joaquín Villanova Rueda se había ausentado durante la votación), 4 en contra (P.S.O.E.) y 3 abstenciones (I.U. y ERES) (D. Ramón Guanter Bruixola no se encontraba en la votación).

PUNTO UNDÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta de la Concejala Delegada de Cultura y Educación relativa al apoyo al festival flamento Torre del Cante de Alhaurín de la Torre, con motivo de su cuarenta aniversario: Figura en el

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	72/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

expediente el siguiente dictamen de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de febrero de 2013:

*“ISABEL DURÁN CLAROS, en nombre y representación del Grupo Municipal del Partido Popular, en su calidad de Concejala Delegada de Cultura y Educación, por medio del presente escrito y al amparo de lo establecido en el R.O.F., viene a formular ante el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre, la siguiente **MOCIÓN***

EXPOSICIÓN

A principios de los años 70 emergieron festivales flamencos en numerosos pueblos de Andalucía y se multiplicaron las peñas flamencas por toda su geografía.

Al amparo de los ayuntamientos democráticos y generalmente a iniciativa de las peñas locales, a principios de los 80 toda la Andalucía rural y las principales ciudades de la comunidad contaban con un tejido de festivales que ofrecieron un marco digno para el desarrollo artístico y económico del colectivo de artistas flamencos.

En los últimos años los festivales flamencos han sufrido una caída vertiginosa en un declive proporcional a la dotación presupuestaria destinada al flamenco por las distintas administraciones, al mismo tiempo que la programación de las peñas flamencas, con presupuestos de miseria, se basa fundamentalmente en colaboraciones de socios y aficionados, amén de algún que otro recital anual con participación de artistas profesionales.

El festival Torre del Cante no ha sido insensible a este devenir histórico si bien no ha tenido el fatal desenlace de la desaparición y actualmente va a cumplir su cuarenta edición con buena salud tras el traslado de ubicación de celebración a la Finca El Portón. Gran parte de ese éxito se le debe, al trabajo de los propios socios de la Peña Flamenca y por supuesto al apoyo económico del Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre y la Fundación Social y Medioambiental “Las Canteras” y la Diputación Provincial de Málaga, que sufragan la mayor parte del coste total del festival, aunque con las dificultades lógicas por la crisis económica que atravesamos que ha hecho reducir su presupuesto en las últimas ediciones.

Es manifiesto que el flamenco es nuestra identidad cultural más genuina: es el arte de nuestra tierra, un símbolo que nos identifica como andaluces dentro y fuera de nuestras fronteras. Con la inclusión en el artículo 68 del Estatuto de Autonomía de Andalucía del flamenco como elemento singular del patrimonio cultural andaluz, las instituciones públicas andaluzas se comprometieron a trabajar por mantener vivo este signo distintivo cultural y difundirlo en el exterior. Un compromiso reforzado con la inclusión del Flamenco en la Lista Representativa del Patrimonio Cultural Inmaterial de la Humanidad de la UNESCO.

Es lógico por ello que desde el Instituto Andaluz del Flamenco, dependiente de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, se apoye distintos proyectos en el exterior, como pueden ser el Flamenco Festival de Londres, el festival de Nimes (Francia), la Bienal de Buenos Aires... Pero también es prioritario para evitar la desaparición del tejido de festivales flamencos andaluces, que se siga apoyando con fuerza a este tipo de eventos.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	73/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

En el caso de la Torre del Cante, Fiesta de Interés Turístico Nacional de Andalucía y Fiesta de Singularidad Turística Provincial, y que este año cumple su cuarenta edición, es fundamental ese apoyo a distintos niveles (económico, promocional). Y fue en el 2008 cuando el festival recibió la última ayuda económica por parte de la Junta de Andalucía a través de la empresa pública Turismo Andaluz, S. A., quedando a partir de entonces las subvenciones a criterio de una comisión que distingue entre festivales de pequeño, mediano y gran formato. De este modo se considera a nuestro festival como de pequeño formato, por celebrarse en un sólo día, con una subvención mínima (un máximo de 3000 euros).

Por todo ello, solicito que por el Pleno municipal se adopte el siguiente

ACUERDO

*a) Instar a la Agencia Andaluza de Instituciones Culturales y al Instituto Andaluz del Flamenco, organismos dependientes de la Consejería de Cultura y Deporte de la Junta de Andalucía, y a la Consejería de Turismo y Comercio, para que preste un **apoyo especial (económico y promocional)** al festival flamenco Torre del Cante de Alhaurín de la Torre, con motivo de su **cuarenta aniversario**. Este evento tendrá lugar el día 15 de junio del presente, en la Finca El Portón.*

Alhaurín de la Torre, a 31 de enero de 2013. La Concejala Delegada de Cultura y Educación Fdo.: Isabel Durán Claros.”

Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Cultura y Educación, leyó la propuesta objeto de debate, afirmando que le parece injusto que por durar un sólo día el Festival sólo reciba 3000 euros, por lo que pedía el apoyo a la propuesta.

D. Antonio Sánchez Montero, del P.S.O.E., dijo que le pediría a la Sra. Durán que retirara la propuesta, porque supone utilizar la Peña Flamenca para fines políticos, pues esto crea malestar y puede dar lugar a dividir a los socios; dijo que ha habido una reunión de la Directiva de la Peña con la Delegada de Cultura, en su despacho, y les dijo que les ayudaría a sacar dinero de donde pudiera; y dijo que él ha tenido muchos motivos para presentar propuestas para la Peña Flamenca y no lo ha hecho para no mezclar la política con ella.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que si hay una Delegada de la Junta que dice que va a existir esta ayuda no parece lógica esta propuesta, cuando ya se tiene la confirmación de dicha ayuda, pues ella no duda de la palabra del Sr. Sánchez.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que entendía que se estaba pidiendo una subvención directamente a la Torre del Cante; afirmó que es obvio que todo está politizado; en cuanto a la respuesta de la Delegada preguntó si se trataba de una respuesta oficial o extraoficial y cómo iba a llegar la subvención.

Dña. María Isabel Durán dijo que ella no estaba politizando nada sino que, como Concejala Delegada de Cultura, está pidiendo una subvención para un evento que no

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	74/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

recibe ninguna ayuda; dijo que no criticaba la labor de la Delegada de Cultura, pero sí había atendido a la Directiva podían haberla informado de dicha reunión, cuando es el Ayuntamiento el que sufraga los gastos del Festival, además, no se iba a conformar con la palabra sino que quiere algo más oficial; a la Sra. Chaves le dijo que a ella no le constaba esa confirmación de la ayuda; y a al Sr. Mancebo le dijo que la Peña no puede recibir directamente la subvención, porque no es la que paga a los artistas, sino el Ayuntamiento, pues el Festival lo pagan el Ayuntamiento, la Diputación Provincial y la Fundación de las Canteras.

D. Antonio Sánchez le dijo que no afirmara que no se le había informado de la reunión, porque él mismo se lo dijo, y reiteró que tenía el compromiso de la Delegada de Cultura.

Dña. Isabel Durán dijo que se habló con ella tras presentarse la propuesta, como ocurrió con el Teatro, que tenía hecha la propuesta y se le pidió que se retirara y lo hizo y no se ha hecho nada.

D. Antonio Sánchez dijo que en la Peña están ocurriendo cosas muy raras, como es el tema del monolito, que ha estado guardado cinco años en la Peña, aunque la nota de prensa dice diez años, y ahora se está colocando, a pesar de que se colocó, en su momento, una placa en la Peña diciendo que se había colocado el monumento, a pesar de que no se había instalado; dijo que cree que ahora el Sr. Alcalde sí tiene interés en la Peña; y terminó afirmando que se trata de un colectivo muy importante por lo que pide que se apoye y se disfrute del mismo.

Dña. Brénea Chaves dijo que su grupo iba a votar en contra.

D. Juan Manuel Mancebo dijo que le parecía correcto pedir subvenciones, pero no tiene claro de si la reunión con la Delegada de Cultura fue con la Directiva de la Peña o con el Grupo Municipal del P.S.O.E., indicándole la Portavoz del P.S.O.E. que fue con la Directiva.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que no iba a permitir que se diga que el Ayuntamiento no ha tenido interés con la Peña, pues eso es injusto e incierto; afirmó que él va a la Peña cuando puede, e intenta no fallar en los acontecimientos importantes, pues él no ha sido nunca sectario, ni ha discriminado a nadie, al contrario, él ha tratado siempre al Sr. Sánchez como miembro de la Directiva, pero ahora, cuando se va a pedir algo en interés de un festival que cumple cuarenta años, le salen los colores políticos, cuando él ha conseguido con el Partido Andalucista dos veces subvenciones, pero con el P.S.O.E. no puede, y ahora el Sr. Sánchez no vota a favor de conseguir financiación para el festival.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	75/88



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Continuó el Sr. Alcalde afirmando que él quería colocar el monolito en la rotonda, pero no se puede en estos momentos y es la Peña la que le ha solicitado que se coloque ya; dijo que, recientemente, se había reunido con el nuevo Presidente, D. Ildefonso Espínola, pero también se ha reunido muchas veces con la anterior directiva; dijo que se presentó una propuesta para la firma del convenio para la construcción del teatro y se retiró teniendo fe en las palabras que en su día dijo la Delegada de Cultura; afirmó que si ahora se ha comprometido la Sra. Alba en hacer lo necesario para esa financiación le cree, pero quiere que aparezcan las peticiones del Ayuntamiento por escrito, y eso no tiene que molestar a nadie, porque es algo que es del pueblo y el interés es sacar este asunto adelante.

Sometido el dictamen a votación, fue aprobado por 13 votos a favor (P.P.), 6 en contra (P.S.O.E. e I.U.) y 1 abstención (ERES) (D. Ramón Guanter Bruixola no se encontraba en la votación).

PUNTO DUODÉCIMO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal del P.S.O.E. Relativa a la seguridad en los espacios escénicos sitos en la Casa de la Cultura “Vicente Aleixandre”: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de febrero de 2013:

“MOCIÓN QUE PRESENTA ENRIQUE RODRIGUEZ CASTELLÓN, CONCEJAL DEL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA DE ALHAURÍN DE LA TORRE PARA SU INCLUSIÓN EN EL ORDEN DEL DÍA DEL PRÓXIMO PLENO DEL AYUNTAMIENTO, PARA SU DEBATE Y APROBACIÓN, AL AMPARO DE LO ESTABLECIDO POR LA LEY 7/1985, DE 2 DE ABRIL, REGULADORA DE LAS BASES DEL REGIMEN LOCAL Y EL REAL DECRETO 2568/1986, DE 29 DE NOVIEMBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y RÉGIMEN JURÍDICO DE LAS ENTIDADES LOCALES, ARTÍCULO 97.3.

ANTECEDENTES:

El salón de actos de la Casa de la Cultura “Vicente Aleixandre” es un espacio escénico donde se llevan a cabo numerosas actividades culturales en nuestro pueblo. En un pleno reciente, el grupo municipal socialista en el turno de ruegos y preguntas, solicitó al Alcalde que: conocidas las deficiencias manifiestas en materia de seguridad de dicho salón de actos como por ejemplo, la ausencia de una salida de emergencias, se tomaran las siguientes medidas mientras se buscaba una solución: 1.- La presencia de un retén de Protección Civil en todos los actos que se celebren en dicho salón; y 2.- la prohibición expresa de que se habiliten sillas adicionales en los pasillos en los actos que hubiera un aforo superior al permitido.

La nula receptividad a nuestra petición por parte del equipo de gobierno del Partido popular, con el Alcalde a la cabeza, nuestra preocupación por la seguridad de los asistentes a todos los eventos culturales que se desarrollen en dicho salón de actos y la responsabilidad que asumimos como concejales de denunciar las anomalías o deficiencias de de los locales de uso público, bien sean particulares o públicos nos obliga a solicitar al Pleno Municipal la aprobación de los siguientes acuerdos:

Pleno Ordinario de 08/02/2.013

76

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDydxJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDydxJA==	Página	76/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

1.- *Que los técnicos municipales del área de Urbanismo elaboren un informe sobre las condiciones en materia de seguridad y prevención de los espacios escénicos sitos en la Casa de la Cultura “Vicente Aleixandre”*

2.- *Que el Consorcio Provincial de Bomberos realice un informe técnico sobre las condiciones de seguridad y prevención de dichos espacios escénicos.*

3.- *Que en todos los eventos a celebrar en el salón de actos haya un retén de Protección Civil como medida básica de prevención.*

En Alhaurín de la Torre a 30 de febrero de 2013. Enrique Rodríguez Castellón”.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., dijo que todo el mundo tiene en mente las catástrofes que ocurren en todo el mundo, como ocurrió en Madrid o, recientemente, en Brasil, y dijo que, por malformación profesional, cada vez que llega a un lugar nuevo lo primero que hace es buscar la salida en caso de emergencia; dijo que el Centro Cultural no cumple los requisitos de seguridad y es lo que se pide en la propuesta, por responsabilidad en caso de que ocurra algo allí, cuyo responsable sería el Sr. Alcalde, algo que le puede preguntar a su compañera de partido Dña. Ana Botella.

D. Gerardo Velasco Rodríguez, Concejala Delegado de Seguridad Ciudadana, manifestó que la Casa de la Cultura, cuando se remodeló, cumplía con todos los requisitos legales, y siempre se ha preocupado por tener un retén de bomberos cerca cuando hay un evento; dijo que se presenta esta propuesta para meter miedo en el cuerpo, cuando se toman todas las medidas de seguridad, aunque, evidentemente, todo es mejorable, indicando que la intención con la construcción del teatro es tener más capacidad, pero el proyecto se está retrasando por la actuación de la propia Junta de Andalucía.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., afirmó que lo que pide la propuesta en su punto primero es que se elabore un informe técnico sobre las condiciones de seguridad del edificio, por lo que, si ese informe no existe, entiende que no cuesta trabajo hacerlo; respecto al informe de bomberos, cree que es necesario tenerlo; en relación con el retén de Protección Civil dijo que tiene dudas sobre si eso es factible; y afirmó que su grupo iba a aprobar la propuesta.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, dijo que la normativa actual no obliga a que edificios que se construyeron con la normativa anterior se adapten a la nueva normativa, pero no se trata de normativa sino de responsabilidad, y afirmó que lo que sí tiene que tener es un plan de emergencias y evacuación.

El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, dijo que esta propuesta era para que la tratara la Junta de Gobierno Local, no el Pleno; dijo que toda la documentación relativa a la seguridad del edificio consta en el Ayuntamiento, aunque se puede recabar

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	77/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

informe de bomberos, pero el edificio cumple y, en su día, se perdieron 40 butacas en favor de la seguridad, de forma que, con el aforo actual de 206, cumple con la normativa, además, la fachada del edificio está protegida y no se puede hacer nada nuevo allí, pero se hicieron, en la reforma, unas escaleras nuevas de emergencia y por parte del Departamento de Riesgos Laborales se dio el visto bueno al edificio.

Continuó el Sr. Alcalde indicando que el problema, en cuanto al aforo, surge, fundamentalmente, en dos ocasiones, siendo uno de ellos el acto de los “moraos”, que quieren aforo para 500 personas, por lo que se ha hablado con ellos y se le ha comunicado que lo hagan en la Casa de la Juventud, que pueden entrar sin problemas y está en planta baja, no obstante se adecuará el local por Servicios Operativos para evitar riesgos.

El Sr. Alcalde dijo que en política hay que ser trabajador y ser honrado, pero también tener suerte para que no suceda ninguna tragedia, como ocurrió en la Cabalgata de Reyes de Málaga.

D. Enrique Rodríguez le dijo al Sr. Velasco que no le puede decir que él está metiendo miedo en el cuerpo; y dijo que él cree las palabras del Sr. Alcalde en relación con la reducción del aforo para mayor seguridad, pero que cualquier medida es poca.

D. Salvador Herrera Donaire, Concejal Delegado de Urbanismo, dijo que el edificio se diseñó conforme a la normativa del momento, aunque otra cosa es que ahora se quiera que vayan los bomberos, que ahora tenemos y antes no, pero, en su momento, los técnicos municipales informaron todo favorablemente.

D. Enrique Rodríguez dijo que el Jefe de los Bomberos es arquitecto; dijo que él ha ido a eventos, como el de Halloween, en los que ha visto que las puertas de emergencia estaban cerradas con cadenas, y con coches aparcados delante, y eso no puede ser, por lo que entiende que la propuesta es oportuna, aunque aquí lo importante es el informe y si el Sr. Alcalde dice que existe él está dispuesto a retirar la propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que el edificio, en su momento, contaba con todo tipo de informes, tanto técnicos como de riesgos laborales, afirmando que hacía poco el Jefe de Urbanismo estuvo viendo la posibilidad de abrir otra escalera más de emergencias desde el Salón de Actos, porque hay que prevenir todo lo posible.

D. Enrique Rodríguez dijo que si es verdad que existen esos informes él retira la propuesta.

El Sr. Alcalde dijo que él no lo ha visto porque cree en las personas y su concejal le ha dicho que cuenta con todos los requisitos.

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	78/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

D. Gerardo Velasco dijo que el edificio cumple con todos los parámetros legales, además, los bomberos llegan a todas las plantas del mismo, y afirmó que no se va a permitir que se sobrepase el aforo.

El Sr. Alcalde le dijo a la Sra. Concejala Delegada de Cultura que no se puede permitir que se coloque ni una sola silla de más, contestándole Dña. Isabel Durán que el último acto de Música se hizo en dos veces para no superar el aforo.

Sometida la propuesta a votación, fue rechazada por 13 votos en contra (P.P.) y 7 a favor (P.S.O.E., I.U. y ERES) (D. Ramón Guanter Bruixola no se encontraba en la votación).

PUNTO DECIMOTERCERO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de UPyD relativa a la implantación de un sistema que permita reservar las instalaciones deportivas por Internet: El Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, indicó que, puesto que D. Ramón Guanter Bruixola, Portavoz de UPyD y ponente de la propuesta, no se encontraba en la sesión, proponía la retirada de la misma del orden del día para su debate en el siguiente pleno ordinario, aprobándose la retirada por unanimidad (D. Ramón Guanter Bruixola no se encontraba en la votación).

PUNTO DECIMOCUARTO.- Dictamen referente a la propuesta del Grupo Municipal de ERES relativa a la adaptación de la señalítica municipal con criterios de accesibilidad y multilingüismo y su ampliación a los monumentos y patrimonio histórico y natural del municipio: Figura en el expediente el siguiente dictamen desfavorable de la Comisión Informativa de Asuntos Generales de 5 de febrero de 2013:

“MOCIÓN PARA LA ADAPTACIÓN DE LA SEÑALETICA MUNICIPAL CON CRITERIOS DE ACCESIBILIDAD, Y MULTILINGÜISMO Y SU AMPLIACIÓN A LOS MONUMENTOS Y PATRIMONIO HISTÓRICO Y NATURAL DEL MUNICIPIO.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Alhaurín de la Torre cuenta con un importante patrimonio histórico monumental que podría ponerse en valor con una correcta señalización y la elaboración de rutas y mapas: Iglesia de San Sebastián, La Torre mudéjar-nazarí, Las Ermitas del Santo Cristo o del Cardon, La Alquería de Mollina, los restos de la casa Hardem, los Molinos, el Acueducto de la Fuente del Rey, Los yacimientos arqueológicos del barrio viejo, Torrealquería o Taralpe, son reflejo de nuestra historia y un potencial atractivo para visitantes y estudiosos y actualmente se encuentran insuficientemente o nada señalados, siendo desconocidos incluso por los habitantes locales. Las rutas y senderos de la sierra de Mijas, el Monte Jabalcuza, el arboretum de Jarapalo o los distintos arroyos, fuentes y ríos que cruzan el municipio no son identificables para el visitante al carecer de la correcta indicación.

*Entendiendo por **señalética** el conjunto de sistemas de comunicación (señales y símbolos) que cumplen la función de informar, guiar u orientar a las personas, como un elemento imprescindible en nuestras calles, instalaciones y edificios públicos.*

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	79/88



C.I.F. P-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

*Considerando que además de esta función básica, el correcto diseño y ubicación de señales y carteles anunciando espacios, monumentos, rutas o hechos históricos, tiene un indudable reflejo en la **promoción turística y cultural** del municipio y por extensión una influencia notable en su desarrollo económico.*

Valorando que el buen diseño de estos elementos aporta un valor añadido a la accesibilidad universal y eliminación de barreras arquitectónicas, y su importancia para facilitar la información y comprensión a las personas con diversidad funcional, (discapacidad) además de a las que hablan otros idiomas.

El grupo Municipal ELECTORES propone el estudio, redefinición y ampliación de la señalética de los monumentos, instalaciones, edificios municipales ampliando el alcance que abarca el sistema de señales actualmente implantado a los monumentos, históricos, naturales y hechos de importancia en nuestra historia local, que conforman nuestro patrimonio más valioso.

En mérito a lo expuesto, el grupo municipal ELECTORES, solicita al pleno la adopción del siguiente ACUERDO:

1. *Elaborar un manual de señalética municipal, que potencie a través de la creación de una imagen corporativa identificable, el patrimonio monumental histórico y natural del municipio, incluyendo una guía mapa de comunicación aumentativa para para personas con diversidad funcional y extranjeras.*
2. *Realizar el estudio y viabilidad económica del diseño y redefinición de la señalética de los monumentos, instalaciones y edificios públicos, solicitando apoyos económicos a otras administraciones, (diputación) para la financiación de su ejecución.*
3. *Ampliar el actual sistema de señalización a los monumentos históricos y naturales que carecen de ella, así como a los lugares y espacios donde sea digno de señalar algún acontecimiento o hecho histórico.*
4. *Implantar como criterio fundamental en el diseño e implantación de la señalética la accesibilidad universal y el multilingüismo, recurriendo a los sistemas visuales, sonoros o táctiles necesarios para que puedan ser usados por personas con diversidad funcional, (discapacidad) y de otros idiomas.*

En Alhaurín de la Torre, a 10 de enero 2013. JUAN MANUEL MANCEBO FUERTES. Portavoz del grupo municipal de ELECTORES en el Ayuntamiento de Alhaurín de la Torre."

D. Juan Manuel Mancebo, del grupo municipal ERES, indicó que la propuesta pone de manifiesto que tenemos un rico patrimonio que no está correctamente señalizado, y los que sí lo están, no responden a una misma homogeneidad, ni es reconocible por otros idiomas, lo cuál no significa que se tenga que poner en las diferentes lenguas sino que se pueden poner pictogramas que sean comprendidos por todos; dijo que proponía un manual para la señalización que, además, incluya una guía y un mapa; indicó que para la financiación de este proyecto hay líneas de subvenciones al respecto que se podrían solicitar.

D. Mario Pérez Cantero, Concejal Delegado de Turismo, le pidió al Sr. Mancebo que retirara la propuesta, porque llega tarde y porque se contradice, pues solicita que se pida una línea de subvenciones a otras administraciones, cuando en este pleno ha votado

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	80/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

en contra de todas las peticiones de subvenciones; dijo que en unos meses el municipio tendrá la suerte de ser visitado por muchos turistas, y se van a señalar distintos puntos del pueblo, incluida la sierra; dijo que se ha trabajado en señalítica en el centro del municipio y en las barriadas, además que todo el proyecto de señalítica está siendo elaborado, el cuál cumplirá con la normativa, de forma que irá en varios idiomas y contendrá códigos GPS y QR.

Continuó el Sr. Pérez reiterando que esta propuesta viene tarde y es oportunist.

Dña. Micaela García Márquez, Portavoz del P.S.O.E., dijo que pedía también la retirada de la propuesta por la amalgama y batiburrillo de peticiones, las cuáles tienen procedimientos diferentes, pues, dependiendo lo que se quiera señalar hay un trámite especial, por lo que le pidió al Sr. Mancebo que no trajera propuestas transversales sino concretas a cada petición.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que por una vez se alegra que, ante una petición de la oposición, se enteren de lo que ya está hecho, pues deberían informar y se ahorraría un trabajo; preguntó si está terminado el proyecto, contestándole el Sr. Pérez que está prácticamente terminado; y terminó afirmando la Sra. Chaves que, si no se retira la propuesta, su grupo votará a favor.

D. Juan Manuel Mancebo afirmó que se está pidiendo la homogeneización de las señales, cumpliendo las normativas propias, que irían dentro de ese reglamento de señalítica; respecto a la contradicción, su grupo no ha votado en contra de las subvenciones, sino que se ha abstenido, justificándose en la falta de transparencia en el funcionamiento de la Fundación de las Canteras; respecto a que viene tarde es una muestra más de la falta de transparencia y la falta de participación para con la oposición, pues ha habido una Comisión Informativa y el Sr. Pérez tiene su teléfono y le podía haber comentado que ya estaba hecho el trabajo, en vez de esperar al Pleno para intentar ridiculizarlo, aunque él está dispuesto a retirar la propuesta si el trabajo ya está en marcha, preguntando si se va a dar la oportuna publicidad del asunto.

El Sr. Pérez dijo que en dos meses o dos meses y medio habrán unas jornadas turísticas en las que se anunciarán los recorridos turísticos y se hablará de este asunto, publicitándose todo ello; y, en relación con las subvenciones, le dijo al Sr. Mancebo que él, como concejal, debe solicitar las subvenciones, se reparta como se reparta.

El Sr. Mancebo le dijo que no era así, pues hay veces que el reparto se hace en sobres y no quiere decir que esté bien, contestándole el Sr. Pérez que esa afirmación es impresentable, pues no tiene nada que ver con este Pleno, y reiteró que él tiene la obligación de solicitarlo y después se verá cómo se reparte.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	81/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

El Sr. Alcalde dijo que no hay que entrar en debate, si es que el Sr. Mancebo quiere retirar la propuesta, pues el Sr. Mancebo ha dicho que retiraría la propuesta si se le da la debida publicidad.

El Sr. Pérez dijo que si el Sr. Mancebo hubiera querido conocer qué se está haciendo lo podría haber llamado y dijo que la Junta de Andalucía ha anulado estas ayudas, por lo que tenemos que acogernos únicamente a las ayudas desde la Diputación Provincial.

El Sr. Alcalde dijo que ningún concejal conoce las mociones que van a entrar en Pleno porque están en Secretaría.

Sometida la retira de la propuesta del orden del día, fue aprobada por unanimidad (D. Ramón Guanter Bruixola no se encontraba en la votación).

PUNTO DECIMOQUINTO.- Asuntos urgentes, si los hubiere: No se presentaron.

PUNTO DECIMOSEXTO.- Dar cuenta del informe de Tesorería sobre cumplimiento de los plazos de pago de las operaciones comerciales: Figura en el expediente, y se somete a conocimiento del Pleno, el siguiente informe de Tesorería de 1 de febrero de 2013:

“INFORME DE TESORERIA

ASUNTO: INFORME CUMPLIMIENTO DE LOS PLAZOS DE PAGO DE LAS OPERACIONES COMERCIALES

AYUNTAMIENTO Y AQUALAURO

REGISTRO INTERVENCION: Desde 7 Julio 2010

TRIMESTRE: CUARTO TRIMESTRE 2012 (impagadas a 31 de DICIEMBRE 2012)

FECHA OBTENCION DATOS: 1 febrero 2013 **PLENO:** Febrero 2013

La funcionaria que suscribe, como Tesorera del Ayuntamiento y del Organismo Autónomo Aqualauro, en el ejercicio de las funciones contempladas en el artículo 196 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el T.R. de las Haciendas Locales, y artículo 5 del Real Decreto 1174/1987, de 18 de septiembre, por el que se regula el régimen jurídico de los funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, informa:

HECHOS

Con fecha 7 de julio de 2010 entró en vigor la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, (BOE 06-07-2010), y cuya articulado es de importancia por

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	82/88





afectar a los poderes adjudicadores en los plazos de pago, el procedimiento de reclamación de deudas y de rendición de informes.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

INFORME CUMPLIMIENTO DE PLAZOS

Como mecanismo de transparencia en el cumplimiento de dichas obligaciones de plazos de pago, la mencionada Ley establece que se rindan informes periódicos. En cuanto a esta Tesorería concierne, el artículo cuarto de la misma, en sus apartados 3 y 4, establece:

“3.- Los Tesoreros, o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales, elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.”

4.- Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno de la Corporación local, dicho informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Economía y Hacienda y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomía, tengan atribuida la tutela financiera de las Entidades locales. ...”

Este informe, por lo tanto, se emite en virtud de la obligación personal establecida en el artículo cuarto.3 de la Ley 15/2010, anteriormente citado.

ÁMBITO DE APLICACIÓN

*El ámbito de aplicación de la Ley 15/2010 se ciñe, de conformidad con lo contemplado en su artículo Primero. Dos que modifica el artículo 3 de la Ley 3/2004, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, a los pagos efectuados como contraprestación en las **operaciones comerciales realizadas entre empresas y la Administración**, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.*

“Quedan fuera del ámbito de aplicación de esta Ley:

- a. Los pagos efectuados en las operaciones comerciales en las que intervengan consumidores.*
- b. Los intereses relacionados con la legislación en materia de cheques, pagarés y letras de cambio y los pagos de indemnizaciones por daños, incluidos los pagos por entidades aseguradoras.*
- c. Las deudas sometidas a procedimientos concursales incoados contra el deudor, que se registrarán por lo establecido en su legislación especial.”*

Por tanto, las operaciones comerciales incluidas, serán aquellas que realicen los citados poderes adjudicadores, para la ejecución de los contratos de los contratos de obras, concesión de obras públicas, gestión de servicios públicos, suministro, servicios y de colaboración entre el sector público y el sector privado.

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	83/88





Quedan excluidos pues todos los gastos de retribuciones del personal, gastos de transferencia corriente o de capital, gastos de naturaleza financiera y pagos pendientes derivados de obligaciones no presupuestarias.

RECORTE EN PLAZOS DE PAGO

El artículo tercero de la ley 15/2010 ha modificado el artículo 200-4º de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

*“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los **treinta días siguientes a la fecha de expedición de las certificaciones de obras o de los correspondientes documentos que acrediten la realización total o parcial del contrato**, ... y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro Cuando no proceda la expedición de certificación de obra y la fecha de recibo de factura ... sea anterior a la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, el plazo de treinta días se contará desde dicha fecha de recepción o prestación.”*

Dicho plazo de pago tan perentorio de 30 días será efectivo a partir del 1 de enero de 2013 tras finalizar la actual ampliación a 40 días en virtud de la Disposición transitoria Octava de la Ley de Contratos del Sector Público, con la siguiente redacción:

“Disposición transitoria octava. Plazos a los que se refiere el artículo 200 de la Ley.

*El plazo de **treinta días** a que se refiere el apartado 4 del artículo 200 de esta Ley ... se aplicará **a partir del 1 de enero de 2013**.*

*Desde la entrada en vigor de esta disposición y el 31 de diciembre de **2010** el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta y cinco días** ...*

*Entre el 1 de enero de 2011 y el 31 de diciembre de **2011**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cincuenta días** ...*

*Entre el 1 de enero de 2012 y el 31 de diciembre de **2012**, el plazo en el que las Administraciones tienen la obligación de abonar el precio de las obligaciones a las que se refiere el apartado 4 del artículo 200 será dentro de los **cuarenta días** ...”*

El informe de Tesorería versará pues sólo sobre las obligaciones de pago de los plazos de la Ley 15/2010 que son las que provienen de:

- los contratos celebrados con posterioridad al 7 de julio de 2010.
- aquellos gastos que sean de tracto sucesivo y contratos de adhesión (suministro de teléfono, etc) que no se imputan a una operación AD.

No se relacionan (aunque les es de aplicación las consecuencias por impago y el procedimiento de reclamación) aquellas facturas y certificaciones pendientes de pago:

- referidas a operaciones ADs contabilizadas previo al 7 de julio

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	84/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

- referidas a ejercicios cerrados

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

DIA DE INICIO DEL CÓMPUTO

La modificación del art. 200.4 de la Ley de Contratos del Sector Público acortando el plazo de pago a contar desde la expedición de la factura ha de ser interpretada conforme a la normativa tributaria que establece plazos tasados para la expedición y remisión de las facturas. Así como las STS como la de 26 de marzo de 1996 que fijan como fecha de inicio del cómputo para el pago el de la presentación ante la Administración.

Considerando que:

el art. 15 del RD 1496/2003 establece la obligación del proveedor **de remisión** de las facturas o documentos sustitutivos en el mismo momento de su expedición

el art. 4.2 de la Ley 3/2004 asimismo les obliga **a hacer llegar** la factura a sus clientes antes de que se cumplan 30 días desde la fecha de recepción efectiva de las mercancías o prestación de servicios.

y a la vista del art. quinto.2 de la Ley 15/2010 que obliga que toda factura o documento contractual sea **registrada previamente por Intervención**

Es argumentable que el tiempo que el proveedor tarde en cumplir con su obligación de presentar la factura expedida en el Registro no puede perjudicar los plazos de pago ya acortados para la Administración, máxime con las nuevas gravosas consecuencias si se retrasa. Sin perjuicio que por la Administración se informe detalladamente al proveedor del circuito de tramitación de facturas.

El inicio del plazo de pago considerado para el Informe es:

- **la de la entrada en el Registro de Intervención de la factura para servicios y suministros.** Si hubiera sido registrada en el Registro General deberá darse instrucciones para que inmediatamente sea remitida al Registro de Facturas y documentos justificativos dependiente de Intervención (+). Si el proveedor optara por agrupar facturas dentro de los 15 días (art. 4.4 Ley 3/2004), la fecha de inicio del cómputo será la fecha correspondiente a la mitad del periodo de la factura resumen periódica o de la agrupación periódica de facturas de que se trate

- **la de la expedición de la certificación de obras** porque por especialidad en la normativa del IVA la obligación de expedir la factura es al devengo bien porque se ha producido un pago anticipado bien porque se ha recepcionado la obra. En el supuesto de que se retrasase su expedición sin justificación respecto el plazo legal, el de 10 días salvo Pliego de condiciones, se considera tácitamente el del registro de la relación valorada.

CONSECUENCIAS DEL IMPAGO

La Ley 3/2004 establece dos consecuencias económicas:

“Art 5. El obligado al pago de la deuda dineraria surgida como contraprestación en operaciones comerciales incurrirá en mora y deberá pagar el interés pactado en el contrato o el fijado por esta Ley automáticamente por el mero incumplimiento del pago en el plazo

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	85/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

pactado o legalmente establecido, sin necesidad de aviso de vencimiento ni intimación alguna por parte del acreedor”

“Art. 8. 1. Cuando el deudor incurra en mora, el acreedor tendrá derecho a reclamar una indemnización por todos los costes de cobro debidamente acreditados que haya sufrido a causa de la mora de éste. En la determinación de estos costes de cobro se aplicarán los principios de transparencia y proporcionalidad respecto a la deuda principal. La indemnización no podrá superar, en ningún caso, el 15 por ciento de la cuantía de la deuda, excepto en los asos en que la deuda no supere los 30.000 euros en los que el límite de la indemnización estará constituido por el importe de la deuda de que se trate.

2. El deudor no estará obligado a pagar la indemnización establecida en el apartado anterior cuando no sea responsable del pago.”

PROCEDIMIENTO PARA HACER EFECTIVA LA DEUDA

El artículo tercero de la ley 15/2010 añade un nuevo artículo 200 bis de la Ley de Contratos del Sector Público, que pasa a tener la siguiente redacción:

“Transcurrido el plazo a que se refiere el art.200.4 de esta Ley, los contratistas podrán reclamar por escrito a la Administración contratante el cumplimiento de la obligación de pago y, en su caso, de los intereses de demora. Si, transcurrido el plazo de un mes, la Administración no hubiera contestado, se entenderá reconocido el vencimiento del plazo de pago y los interesados podrán formular recurso contencioso-administrativo contra la inactividad de la Administración, pudiendo solicitar como medida cautelar el pago inmediato de la deuda. El órgano judicial adoptará la medida cautelar, salvo que la Administración acredite que no concurren las circunstancias que justifican el pago o que la cuantía reclamada no corresponde a la que es exigible, en cuyo caso la medida cautelar se limitará a esta última. La sentencia condenará en costas a la Administración demandada en el caso de estimación total de la pretensión del cobro.”

CONTENIDO DEL INFORME

Conforme a la adaptación informática del programa de contabilidad que ha efectuado TAO para dar cumplimiento a las directrices de la “Guía para la elaboración de los informes trimestrales que las entidades locales han de remitir al Ministerio de Economía y Hacienda, en cumplimiento del artículo cuarto de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 372004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales”, se han obtenido los listados correspondientes reflejados en la página 4 de la guía y que se adjuntan como:

Anexo 1.- Pagos realizados en el trimestre.

Anexo 2.- Intereses de demora pagados en el trimestre

Anexo 3.- Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Anexo 4.- Facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales, al final de cada trimestre natural, hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación.

El próximo informe de cumplimiento de plazos será el correspondiente al primer trimestre de 2013

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquín Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	86/88



C.I.F. P.-2900700-B



AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

Asimismo, se informa que no ha sido preciso acogerse al mecanismo especial de financiación a proveedores mediante la elaboración de un plan de ajuste para acudir al endeudamiento previsto por el Real Decreto legislativo 4/2012, de 24 de febrero.

PROPUESTA DE RESOLUCION

Es cuanto se ha de informar, PROPONIÉNDOSE que del presente informe se dé cuenta al Pleno de la Corporación y en todo caso, que se dé traslado por el Sr. Presidente en el plazo de 6 días de su conocimiento por el Pleno, del presente informe a la Dirección General de Coordinación Financiera con las CCAA y con las EELL, como órgano competente del Mº Economía y Hacienda así como al órgano competente de la CA de Andalucía.

En Alhaurín de la Torre, a 1 de febrero de 2013. LA TESORERA MUNICIPAL. Fdo: Mª del Rocio Claros Peinado.”

El Pleno quedó enterado.

PUNTO DECIMOSÉPTIMO.- Dar cuenta de Decretos/Resoluciones y preguntas sobre acuerdos de la J.G.L.: Se someten a conocimiento del Pleno los Decretos y Resoluciones desde el número 1, de 3 de enero de 2013, hasta el número 79, de 31 de enero de 2013.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., preguntó por los Decretos números 19 y 20, relativos a autorizaciones de entrada en domicilio, indicándole el Sr. Alcalde, D. Joaquín Villanova Rueda, que se trata de demoliciones de viviendas ilegales y que hay que pedir permiso al Juzgado para poder entrar a ejecutar la orden.

PUNTO DECIMOCTAVO.- Ruegos y preguntas: Dña. Ana Ortega González, del P.S.O.E., dijo que las usuarias de las clases de pilates le han comunicado que no hay material suficiente para todas, contestándole D. Prudencio José Ruiz Rodríguez, Concejal Delegado de Deportes, que han aumentado mucho los usuarios de ese servicio, por lo que se va a reestructurar el mismo para que no vuelva a ocurrir lo sucedido.

D. Enrique Rodríguez Castellón, del P.S.O.E., rogó al Sr. Alcalde que no permitiera que los concejales utilizaran comentarios despectivos, pues no le gusta que se hable mal de las personas, preguntándole el Sr. Alcalde qué le había dolido, indicándole el Sr. Rodríguez que no hay que valorar el aspecto profesional de los concejales, sino sólo el político, contestándole el Sr. Alcalde que estaba de acuerdo con él.

Siendo las trece horas y cuatro minutos D. Jorge Sánchez Vergara abandonó justificadamente la sesión.

Dña. Brénea Chaves Cuevas, Portavoz de I.U., dijo que creía que no había habido suficientes motivos para expulsar al Portavoz de UPyD, siendo algo que ha pillado por sorpresa a los presentes, indicándole D. Salvador Herrera Donaire, del P.P.,

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda		
	María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	87/88





AYUNTAMIENTO
DE
Alhaurín de la Torre
(MÁLAGA)

Nº Entidad Local 01-29007-5

EDIFICIO PUNTO INDUSTRIAL
C.P. 29130
TELF. 952 41 71 50
FAX 95 241 33 36

que se le veía el plumero, contestándole la Sra. Chaves que hay que dejar los temas personales fuera del pleno; por otra parte, manifestó la Sra. Chaves que había visto una nota de prensa relativa a la mejora de la valla del I.E.S. Galileo, cuando se pidió en pleno que también se arreglara la valla del Colegio San Juan, indicándole Dña. María Isabel Durán Claros, Concejala Delegada de Educación, y D. Prudencio José Ruiz que se ha hablado ya con la Jefa de Estudios del Colegio San Juan para comenzar las obras próximamente.

D. Juan Manuel Mancebo Fuertes, Portavoz de ERES, le preguntó a la Concejala Delegada de Televisión, Dña. Rocío Espínola Hinojo, si tuvo conocimiento de la manifestación de más de trescientas personas en la plaza de San Sebastián, indicándole la Sra. Espínola que nadie le comunicó nada, aclarando el Sr. Alcalde que a él le pilló por sorpresa la manifestación, no sabiendo nada de ella, indicando que el Jefe de la Policía Local recibe los fax directamente de la Subdelegación y nadie consultó con el Alcalde.

Dña. Isabel Durán dijo que a ella le encanta que venga público al Pleno, pero rogaría que lo hicieran con respeto, pues hay muchos comentarios del público que son ofensivos y, aunque ella es muy respetuosa con la libertad de expresión y con la democracia, pide respeto por los 21 concejales que integran ésta cámara.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Alcalde levantó la sesión a las trece horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de todo lo cual doy fe.

Vº. Bº.

EL ALCALDE
Fdo.: Joaquín Villanova Rueda

La Secretaria General
Fdo.: Mª. Auxiliadora Gómez Sanz

C.I.F. P.-2900700-B

Código Seguro De Verificación:	8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Fecha	04/03/2013
Normativa	Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.		
Firmado Por	Joaquin Villanova Rueda María Auxiliadora Gómez Sanz		
Url De Verificación	verifirma.alhaurindelatorre.es/verifirma/code/8s3Y+4RF83B1ToFwDYdXJA==	Página	88/88

